

“ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA,  
UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1624

Bogotá, D. C., viernes, 12 de noviembre de 2021

EDICIÓN DE 100 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[www.secretariasenado.gov.co](http://www.secretariasenado.gov.co)

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Acta número 63 de la sesión plenaria mixta del día miércoles 16 de junio de 2021.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Arturo Char Chaljub, Jaime Enrique Durán Barrera y Griselda Lobo Silva.*

En Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República y en la sala virtual de la plataforma zoom los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Arturo Char Chaljub, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

#### Registro de Asistencia

#### Honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aida Yolanda

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Angel

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Besaile Fayad John Moisés

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Edgar De Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Esther

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira De Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Didier  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gomez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Edgar Enrique  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Petro Urrego Gustavo Francisco

Pinto Hernández Miguel Angel  
 Polo Narváez José Aulo  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt.  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Valencia Medina Feliciano  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:**

Blel Scaff Nadya Georgette  
 Cristo Bustos Andrés  
 16. VI. 2021



  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 H.E. ANDRÉS CRISTO BUSTOS

Bogotá D.C., 14 de junio de 2020

Respetado  
**GREGORIO ELIACH**  
 Secretario General  
 Senado de la República

Referencia: incapacidad del 15 de junio al 19 de junio.

Respetado secretario:

Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir documento que contiene mi incapacidad para los días 15-19 de junio del presente año, con el propósito de efectuar los trámites correspondientes y adicionar a la incapacidad presentada con anterioridad.

Atentamente,

  
**ANDRÉS CRISTO BUSTOS**  
 Senador de la República de Colombia

Anexos: 1. Incapacidad médica (1 folio).  
 2. Historia clínica (3 folios)

**BHC**  
 INSTITUTO

IPS 50057491 - Best Home Care

DATOS PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDO: ANDRÉS CRISTO BUSTOS  
 TIPO DOCUMENTO: Cédula de Ciudadanía      NÚMERO DE DOCUMENTO: 13505004  
 FECHA NACIMIENTO: 18-01-1971      GÉNERO: Masculino  
 TELÉFONO: 3164654105      CELULAR: 3164654105  
 CORREO: NULL      DEPARTAMENTO: null  
 MUNICIPIO: null      LOCALIDAD: USAQUÉN  
 DIRECCIÓN IPS HOSPITAL: null      LOCALIDAD ATENCIÓN: null  
 BARRIO: CHICO NORTE      EPS: SANITAS

INCAPACIDAD

DESCRIPCIÓN

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL: U071 COVID-19, virus identificado  
 FECHA INICIO INCAPACIDAD: 08/06/2021  
 FECHA FINAL INCAPACIDAD: 12/06/2021  
 CANTIDAD DE DÍAS: 5 días  
 OBSERVACIÓN INCAPACIDAD: SE INDICA INCAPACIDAD POR PERSISTENCIA DE SEQUELAS Y TERMINAR CON LA RECUPERACIÓN DE LA PATOLOGÍA RESPIRATORIA.

FUNCIONARIO RESPONSABLE

DATOS

  
 NOMBRES: ANDRÉS FELIPE MOSQUERA ALAPE  
 CEDULA: 1012423015  
 PROFESIÓN: Médico

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

**Siendo las 12:21 p.m., la Presidencia manifiesta:**

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO  
 SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión plenaria mixta del miércoles 16  
 de junio de 2021

Hora: 11:00 a. m.

(Plataforma Zoom - Recinto del Senado)

I

**Llamado a lista**

II

**Anuncios de proyectos**

III

**Votación de proyectos de ley o de acto legislativo  
 CON INFORME DE CONCILIACIÓN**

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara, por el cual se otorga la calidad de distrito especial de ciencia, tecnología e innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones.**

**Comisión Accidental:** honorable Senador *Santiago Valencia Medina*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2021.

2. **Proyecto de ley número 250 de 2020 Senado, 202 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establece el Día Nacional de la Niñez Indígena Colombiana y se dictan otras disposiciones.**

**Comisión Accidental:** honorables Senadores *Feliciano Valencia Medina* y *Manuel Bitervo Palchucan Chingal*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 651 de 2021.

3. **Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado, 590 de 2021 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.**

**Comisión Accidental:** Honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 621 de 2021.

4. **Proyecto de ley número 141 de 2019 Senado, 589 de 2021 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)”, hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007.**

**Comisión Accidental:** Honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 618 de 2021.

- 5. Proyecto de ley número 318 de 2020 Senado, 203 de 2019 Cámara, por medio de la cual se fomenta la orientación socio ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media.**

**Comisión Accidental:** Honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 619 de 2021.

#### IV

#### Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

- 1. Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Fabio Raúl Amín Saleme (Coordinador), Armando Alberto Benedetti Villaneda, German Varón Cotrino, Angélica Lozano Correa, Juan Carlos García Gómez, Santiago Valencia González, Gustavo Francisco Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Roosevelt Rodríguez Rengifo y Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 234 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 526, 542, 545 de 2021; 563 de 2021 (negativa).

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 635 de 2021.

Honorables Representantes José Daniel López Jiménez, Juanita María Goebertus Estrada, Edward David Rodríguez Rodríguez, Irma Luz Herrera Rodríguez, Juan Manuel Daza Aguarán, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Eduardo Acosta Lozano, María José Pizarro, Ángela Patricia Sánchez Leal, Enrique Cabrales Baquero, Juan Carlos Wills Ospina, Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Gabriel Santos García, David Ricardo Racero Mayorca y Juan Carlos Lozada Vargas.

- 2. Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 655 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1176 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 389 de 2021.

Autores: Honorables Senadores Édgar Enrique Palacio Mizrahi, John Milton Rodríguez González, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Efraín José Cepeda Sarabia y Andrés Felipe García Zuccardi.

Honorables Representantes José Daniel López Jiménez, Juanita María Goebertus Estrada, Edward David Rodríguez Rodríguez, Irma Luz Herrera Rodríguez, Juan Manuel Daza Aguarán, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Eduardo Acosta Lozano, María José Pizarro, Ángela Patricia Sánchez Leal, Enrique Cabrales Baquero, Juan Carlos Wills Ospina, Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Gabriel Santos García, David Ricardo Racero Mayorca y Juan Carlos Lozada Vargas.

- 3. Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores José David Name Cardozo (Coordinador), Nora María García Burgos, Alejandro Corrales Escobar, Maritza Martínez Aristizábal, Didier Lobo Chinchilla, Jorge Eduardo Londoño y Jorge Enrique Robledo Castillo.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1424 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 495, 533 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 632 de 2021.

Autores: Honorables Senadores José David Name Cardozo, Nora María García Burgos, Didier Lobo Chinchilla y Alejandro Corrales Escobar.

- 4. Proyecto de Acto Legislativo número 38 de 2021 Senado, 521 de 2021 Cámara, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de distrito turístico, cultural e histórico al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 117 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 533 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 618 de 2021.

Autores: Honorables Senadores Armando Alberto Benedetti Villaneda, Efraín José Cepeda Sarabia y Mauricio Gómez Amín.

Honorables Representantes Martha Patricia Villalba Hodwalker, César Augusto Lorduy

*Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Astrid Sánchez Montes de Oca, Modesto Enrique Aguilera Vides, Óscar Hernán Sánchez León, Karina Estefanía Rojano Palacio, Sara Elena Piedrahíta Lyons, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Mónica Liliana Valencia Montaña, Mónica María Raigoza Morales, Norma Hurtado Sánchez y Milene Jarava Díaz.*

- 5. Proyecto de ley número 446 de 2021 Senado, 283 de 2019 Cámara, por medio del cual se sustituye el Título XI, “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 del 2000 se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Santiago Valencia González, Angélica Lozano Correa, Soledad Tamayo Tamayo, Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Alberto Benedetti Villaneda, German Varón Cotrino, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Gustavo Francisco Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Alexander López Maya y Roy Leonardo Barreras Montealegre.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1083 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 427 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2021.

Autor: Honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas.*

- 6. Proyecto de ley número 347 de 2020 Senado, 167 de 2019 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadya Georgette Blel Scaff.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 760 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Wilson Néber Arias Castillo, Sandra Liliana Ortiz Nova, Victoria Sandino Simanca Herrera, Jorge Eduardo Londoño, Juan Luis Castro Córdoba, Soledad Tamayo Tamayo y Antonio Eresmid Sanguino Páez.*

Honorables Representantes *Mauricio Andrés Toro Orjuela, Katherine Miranda Peña, Jorge Alberto Gómez Gallego, Fabian Díaz Plata, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, María José Pizarro, León Fredy Muñoz Lopera, Harry Giovanni González García, David Ricardo Racero Mayorca, Inti Raúl*

*Asprilla Reyes, Julián Peinado Ramírez, Ómar de Jesús Restrepo, José Luis Correa López, Fáber Alberto Muñoz Cerón, Gloria Betty Zorro Africano, Luis Alberto Albán Urbano, César Ortiz Zorro, César Augusto Pachón Achury, Juan Carlos Lozada Vargas, Buenaventura León León, Jhon Arley Murillo Benítez, Jairo Reinaldo Cala Suárez.*

- 7. Proyecto de ley número 299 de 2020 Senado, 231 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establece un Régimen Especial para los Departamentos Fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados zonas de frontera, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9º, 289 y 337 de la Constitución Política.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela y Ernesto Macías Tovar* (Coordinadores), *Bérner León Zambrano Eraso, John Harold Suárez Vargas, Manuel Antonio Virgüez Piraquive y Lidia Arturo García Turbay.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 889 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1496 de 2020, 11 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 637 de 2021.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Carlos Holmes Trujillo García.*

Honorables Representantes *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Eloy Chichi Quintero Romero, Gustavo Londoño García, Nevardo Eneiro Rincón Vergara, Christian José Moreno Villamizar, Juan Pablo Celis Vergel, Juan Manuel Daza Aguaran, Juan David Vélez Trujillo, José Vicente Carreño Castro, Astrid Sánchez Montes De Oca, Yénica Sugein Acosta Infante, Carlos Alberto Cuenca Chau, Jaime Felipe Lozada Polanco, Alfredo Ape Cuello Baute, José Luis Pérez Oyuela.*

Honorables Senadores *Juan Carlos García Gómez, Bérner León Zambrano Eraso y Jhon Harold Suarez Vargas.*

- 8. Proyecto de ley número 382 de 2021 Senado, 349 de 2020 Cámara, por medio del cual se renueva y adiciona la estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” contenida en la Ley 682 del 9 de agosto de 2001.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Rodrigo Villalba Mosquera.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 825 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 242 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 361 de 2021.

Autores: Honorable Senador *Julián Bedoya Pulgarín.*

Honorables Representantes *Nilton Córdoba Manyoma, Kelyn Johana González Duarte, Víctor Manuel Ortiz Joya, Carlos Julio Bonilla Soto, Silvio José Carrasquilla Torres, Nubia López Morales, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Harry Giovanni González García, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Julián Peinado Ramírez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Luciano Grisales Londoño, José Luis Correa López, Óscar Hernán Sánchez León.*

**9. Proyecto de ley número 337 de 2020 Senado, 301 de 2019 Cámara, por la cual se autoriza a la Asamblea del Departamento de Casanare para que ordene la emisión de la estampilla en pro del fortalecimiento de la universidad que trata la Ley 1937 de 2018 y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Iván Marulanda Gómez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1117 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1373 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 174 de 2021.

Autor: Honorable Representante *César Augusto Ortiz Zorro.*

**10. Proyecto de ley número 274 de 2020 Senado, 192 de 2019 Cámara, por medio del cual se crea el Régimen del Trabajo Remoto y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Ritter López Peña, Laura Ester Fortich Sánchez, Nadya Georgette Blel Scaff, Victoria Sandino Simanca Herrera, Milla Patricia Romero Soto, José Ritter López Peña, Aydeé Lizarazo Cubillos, Carlos Fernando Motoa Solarte, Jesús Alberto Catilla Salazar, José Aulo Polo Narváez y Manuel Bitervo Palchucan Chingal.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 781 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 134 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2021.

Autores: Honorable Senador *Andrés Felipe García Zuccardi*

Honorables Representantes *Alfredo Rafael Deluque Zuleta y José Eliécer Salazar López.*

V

**Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas por el Congreso**

**Discusión y votación del informe de la Comisión de Instrucción dentro del expediente número 4937**

VI

**Lo que propongan los honorables Senadores**

VII

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*ARTURO CHAR CHALJUB.*

El Primer Vicepresidente,

*JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA.*

La Segunda Vicepresidenta,

*GRISELDA LOBO SILVA.*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones de modificación de Orden del Día

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

La Presidencia indica al a Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

La Presidencia indica al a secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador José Ritter López Peña

La Presidencia indica al a secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Guillermo García Realpe

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:**

Presidente, yo le quiero hacer una propuesta, doctor, Senador García. Hay 4 proposiciones en un orden, dejemos el orden del día hoy como está y mañana esos son los primeros 4 Proyectos del orden del día. Esa propuesta hago.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:**

Bien, señor Secretario, continuamos, señor Secretario. Hay una proposición del Senador Macías en el sentido de que esos Proyectos se pongan de primero en el orden del día de mañana.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:**

La proposición verbal que ya la va a graficar el Senador Macías, es sustitutiva de estas 4. Consiste en lo siguiente, sí se aprueba, que estos 4 temas queden en el orden del día para mañana encabezando y el de hoy se deje igualito como venía, eso es lo

que propone el Senador Macías. Esa ahí que votarla primero para ver si, si la aprueban, ya carece de objeto esto, si no la aprueban seguíamos como veníamos.

**Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:**

Yo creo lo siguiente, para ir viabilizando cosas. Esa proposición de Ernesto Macías agregarle si no se evacuan hoy, porque es posible que, si no se evacuan hoy que queden en el orden que fueron presentadas mañana iniciando. Pero le voy a decir Presidente, es su palabra la que quiero, porque es que en tratándose del Proyecto que yo estoy abogando lleva un mes aquí en el orden del día, ese es el problema, hoy me toco que venirme inclusive con algunas dolencias de colón que es el karma que tengo en salud, me toco venir presencialmente porque es muy complicado intervenir uno oportunamente por vía virtual, es muy complicado.

Entonces, quiero la palabra del Presidente, que finalmente es el que ordena cómo hacen el orden del día, entonces si no se alcanza a evacuar hoy o si puede en el transcurso del día, Presidente, en el transcurso del día hay algunos Proyectos que se empantanaron pues que avancen estas iniciativas que están ahí.

Entonces, si hay algunos Proyectos que se empantanaron en la discusión en el trámite en el curso del día. Que su señoría nos les dé el trámite a estas que van atrás y que vienen de tiempo atrás ahí agendadas, pero que no caminan, esa es con el argumento de justicia en el trámite que les pido, pero no tengo inconveniente en que lleguemos a esa fórmula, pero con ese complemento. Si hay algún chance en el curso del día que puedan avanzar y si o mañana que arranque en el primero punto.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:**

Yo confío en que este orden del día de hoy lo podemos trabajar y podemos llegar a todos esos proyectos que están ahí, ya llevamos aquí una hora discutiendo el orden del día y no avanzamos. Entonces, dejemos el orden del día como esta y empecemos a trabajar. Sí alcanzamos.

Señor Secretario, la proposición del Senador Macías, de dejar el orden del día como está y si esos 4 Proyectos no se evacuan hoy, se ponen de primero en el orden del día mañana. Señor Secretario, ¿aprueba la Plenaria?

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Entonces, queda como venía el orden del día y los otros puntos para el orden del día de mañana.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición presentada por el Senador Ernesto Macías Tovar para no modificar el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición Sustitutiva número 108-A**

Las 4 proposiciones para mañana en el Orden del Día.

Cordialmente,

*Ernesto Macías Tovar.*

16. VI. 2021.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**II**

**Anuncio de proyectos**

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Siguiente punto es, si como estaban radicadas, si para mañana en el mismo orden en que se radicaron.

El punto siguiente es anuncios. Anuncios de Proyectos de Ley o de Actos Legislativos que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria del honorable Senado de la República siguiente a la del día miércoles 16 de junio 2021.

**Con informe de conciliación:**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara, por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 85 de 2019 Senado, 497 de 2020 Cámara, por medio de la cual se exalta a los habitantes del municipio de Chiquinquirá por sus aportes a la nación como benefactores de desarrollo cultural, económico y social en el departamento de Boyacá.**
- **Proyecto de ley número 309 de 2020 Senado, 163 de 2019 Cámara, por medio de la cual se erigen los municipios de Pisba, Paya y Labranzagrande, departamento de Boyacá, como triángulo de la libertad, en reconocimiento del Bicentenario de la Independencia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado, 590 de 2021 Cámara, por medio de la cual se aprueba el «acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia», suscrito en Bogotá D.C., el 22 de julio de 2019.**
- **Proyecto de ley número 141 de 2019 Senado, 589 de 2021 Cámara, por medio de la cual se aprueba el «Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)», hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007.**

- **Proyecto de ley número 318 de 2020 Senado, 203 de 2019 Cámara, por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media.**
  - **Proyecto de ley número 250 de 2020 Senado, 202 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establece el día Nacional de la Niñez Indígena Colombiana y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 291 de 2020 Senado, 503 de 2020 Cámara, por medio de la cual se aprueba el «Tratado entre la República de Colombia y la República Popular China sobre el traslado de personas condenadas», suscrito en Beijing, República Popular China, el 31 de julio de 2019.**
  - **Proyecto de ley número 298 de 2020 Senado, 290 de 2019 Cámara-Acumulado con el Proyecto de ley número 293 de 2019 Cámara, por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y se establecen nuevas reglas para determinar el Orden de los Apellidos.**
  - **Proyecto de Ley Estatutaria número 475 de 2021 Senado, 295 de 2020 Cámara-Acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 430 de 2020 Cámara, Proyecto de Ley Estatutaria 468 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia” y se dictan otras disposiciones.**
- Con ponencia para segundo debate:**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2021 Senado, 508 de 2021 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia.**
  - **Proyecto de Acto Legislativo número 38 de 2021 Senado, 521 de 2021 Cámara, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de distrito turístico, cultural e histórico al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico.**
  - **Proyecto de ley número 05 de 2019 Senado, 010 de 2019 Cámara, por medio del cual se adoptan en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y, se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.**
  - **Proyecto de ley número 276 de 2020 Senado, 026 de 2019 Cámara, por la cual se crea un mecanismo de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 316 de 2020 Senado, 089 de 2019 Cámara, por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes.**
  - **Proyecto de ley número 319 de 2020 Senado, 108 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 286 de 2020 Senado, 120 de 2019 Cámara, por la cual se dota a las asociaciones mutualistas de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias y se establecen otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 229 de 2020 Senado, 129 de 2019 Cámara, por medio de la cual se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial y el fuero de protección parental, se modifican los artículos 236, 239, 240 y 241 del Código Sustantivo del Trabajo, y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 384 de 2021 Senado, 135 de 2019 Cámara, por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 130 de la Ley 488 de 1998.**
  - **Proyecto de ley número 324 de 2020 Senado, 141 de 2019 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 162 de la Ley 599 de 2000.**
  - **Proyecto de ley número 347 de 2020 Senado, 167 de 2019 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 225 de 2020 Senado, 169 de 2019 Cámara, por medio de la cual se crea un régimen especial en materia tributaria que garantice oportunidades laborales a los jóvenes y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 274 de 2020 Senado, 192 de 2019 Cámara, por medio del cual se crea el régimen del trabajo virtual y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 336 de 2020 Senado, 201 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establecen incentivos tributarios**

- para la formación y educación de la fuerza pública. Becas para la fuerza pública.*
- **Proyecto de ley número 277 de 2020 Senado, 209 de 2019 Cámara, por medio de la cual se promueve la “BICI”, segura y sin accidentes.**
  - **Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 220 de 2019 Cámara, por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas, adolescentes y mujeres, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 299 de 2020 Senado, 231 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establece un régimen especial para los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados zonas de frontera, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9º, 289 y 337 de la Constitución Política.**
  - **Proyecto de ley número 231 de 2019 Senado, 235 de 2019 Cámara, por medio de la cual se conmemora y declara el día 5 de octubre como el día nacional de la mutualidad.**
  - **Proyecto de ley número 308 de 2020 Senado, 237 de 2019 Cámara, por medio de la cual se reconoce el Guarniel – Carriel Antioqueño como patrimonio cultural de la nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 252 de 2020 Senado, 256 de 2019 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación la arquitectura tradicional del pueblo raizal del archipiélago de la San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**
  - **Proyecto de ley número 321 de 2020 Senado, 259 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para el diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del cáncer de mama y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 446 de 2021 Senado, 283 de 2019 Cámara, por medio del cual se sustituye el Título XI, “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 del 2000 se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 228 de 2020 Senado, 294 de 2019 Cámara, por medio de la cual la nación exalta y rinde homenaje a los Héroes del Combate de Chorros Blancos y a José María Córdova, en su Bicentenario.**
  - **Proyecto de ley número 337 de 2020 Senado, 301 de 2019 Cámara, por la cual se autoriza a la Asamblea del departamento de Casanare para que ordene la emisión de la Estampilla en Pro del Fortalecimiento de la Universidad que trata la Ley 1937 de 2018 y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 230 de 2020 Senado, 303 de 2019 Cámara, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde homenaje público al municipio de Guacarí en el departamento del Valle del Cauca, con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación en 1570 y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 232 de 2020 Senado, 347 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación exalta y rinde homenaje a la memoria del Presidente de la República Marco Fidel Suárez al cumplirse el primer centenario de su Gobierno.**
  - **Proyecto de ley número 396 de 2021 Senado, 194 de 2019 Cámara, por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 354 de 2020 Senado, 113 de 2020 Cámara, por el cual se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival Araucano de la Frontera Torneo Internacional del Joropo y el Contrapunteo Reinado Nacional de la Belleza Llanera.**
  - **Proyecto de ley número 360 de 2020 Senado, 054 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen oportunidades de acceso a la vivienda para los colombianos en el exterior, a través del envío de remesas, fortaleciendo el crecimiento económico del país.**
  - **Proyecto de ley número 362 de 2020 Senado, 402 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación se une a la conmemoración de la Batalla de Palo Negro en sus 110 años, se construye una cultura de paz y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 364 de 2020 Senado, por la cual se crea la categoría de profesionales de Policía Nacional, se establece el régimen especial de carrera, se dictan normas relacionadas con el bienestar del personal y otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifican y se adicionan algunos artículos de las Leyes 56 de 1981, 142 de 1994, 143 de 1994 y 1715 de 2014 y se dictan otras disposiciones para la transición energética, la reactivación económica del país y para el fortalecimiento de los**

*servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible “mensaje de urgencia”.*

- **Proyecto de ley número 370 de 2020 Senado, 163 de 2020 Cámara,** *por la cual se establecen beneficios tributarios para la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Panamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022, y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 377 de 2020 Senado, 049 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual se eliminan las tarifas del impuesto de timbre que recaen sobre las actuaciones que cumplan los colombianos en el exterior ante funcionarios diplomáticos o consulares del país, derogando los artículos 525 y 550 del Estatuto Tributario Nacional.*
- **Proyecto de ley número 379 de 2021 Senado, 288 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual la nación se asocia al Tricentésimo Aniversario de la Fundación del municipio de Cereté, departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 382 de 2021 Senado, 349 de 2020 Cámara,** *por medio del cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” contenida en la Ley 682 del 9 de agosto de 2001.*
- **Proyecto de ley número 386 de 2021 Senado, 105 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 387 de 2021 Senado, 310 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual se fortalece el emprendimiento y el escalamiento del tejido empresarial nacional.*
- **Proyecto de ley número 390 de 2021 Senado, 157 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual la Nación conmemora la vida y obra de Esthercita Forero, se establece el día Nacional de la “Novia Eterna de Barranquilla” y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 392 de 2021 Senado, 351 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro Universidad del Quindío.*
- **Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 436 de 2021 Senado, 464 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual se establece el régimen de abanderamiento*

*de naves y artefactos navales en Colombia y se disponen incentivos para actividades relacionadas con el sector marítimo.*

- **Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual se reconoce al Porro como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, se protege al Festival Nacional del Porro junto con los demás festivales y encuentros folclóricos asociados a este ritmo como medida de salvaguardia y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 284 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se fortalecen garantías de protección en favor del consumidor del comercio electrónico y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 453 de 2021 Senado, 133 de 2020 Cámara,** *por el cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de la comisaría de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley 454 número de 2021 Senado, 427 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual la nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.*

Están realizados los anuncios, Presidente. Más los tres puntos que están que se aprobó para mañana, las dos universidades que se han dicho tantas veces y el **Proyecto de ley de la proposición del Senador José Ritter, Proyecto de ley número 274 de 2020 Senado, 192 de 2019 Cámara,** *por medio del cual se crea el Régimen del Trabajo Remoto y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones.*

Y en la medida en que lleguen hoy conciliaciones u otros Proyectos para segundo debate en Senado se irán anunciando en su momento durante la Plenaria, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

### III

#### Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

\* \* \*

#### Con Informe de Conciliación

**Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara,** *por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Santiago Valencia González.

Palabras del honorable Senador Santiago Valencia González.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Santiago Valencia González:**

Presidente muchas gracias, un saludo para usted y para todos los compañeros. Quiero iniciar Presidente, primero reconociendo su liderazgo, agradecerle por este distrito, a usted al Senador Miguel Ángel Pinto que lo lideró como Presidente de la Comisión Primera, por supuesto a los Senadores de la Comisión Primera que además aportaron mucho, especialmente también, a los Senadores y Representantes antioqueños que actuamos como bancada en este anhelo de convertir a Medellín en distrito de ciencia, tecnología e innovación. Y por supuesto, a todos los Senadores y Senadoras que nos han acompañado prácticamente de forma unánime en este Proyecto de Acto Legislativo.

Un distrito, primero a costo cero esto es importante, no se debe hacer ninguna reforma administrativa que le suponga gastos ni burocráticos ni de funcionamiento a Medellín. Además, dejamos intacto todo el modelo de asociatividad del área metropolitana. Además, se extiende los beneficios del distrito a los otros municipios del área metropolitana, se permite que se haga una Ley Orgánica que haga reglamento el funcionamiento del distrito de Medellín cuyos beneficios además podrán ser extendidos a otros distritos, que esto es importante además en un acto de justicia con todo el país y con todos los distritos que hay en el país y eso lo hace un gran aporte para Medellín, para Antioquia, pero sobre todo para todo Colombia.

La conciliación es muy simple Presidente. El artículo 1° se mantiene igual a como se aprobó, por lo tanto, se escoge lo que se aprobó en el Senado. En el artículo 2° se sugiere adoptar lo que se aprobó en Cámara, porque se incluyó precisamente que las funciones del área metropolitana se mantenían iguales para no afectar el funcionamiento de la asociatividad del área metropolitana, lo que no se había aprobado inicialmente en Senado. En el artículo 3° se sugiere adoptar el artículo de Cámara, debido a que se mejoró la redacción, no hay ningún cambio de fondo, simplemente una mejora de redacción y el artículo 4°, como se adoptó en el Senado de la República.

Ese es el informe de conciliación Presidente, ayer ya aprobado en la Cámara de Representantes. Invitando a los honorables Senadores y Senadoras que nos acompañen ya con la aprobación de este informe de conciliación para seguir adelante con Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas

por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2010 Cámara:** *por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2010 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado alista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 86

Por el No: 02

**TOTAL:** 88 Votos

**Votación Nominal al Informe de Conciliación, del Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara,**

*por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Bolívar Moreno Gustavo

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Gallo Cubillos Julián  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gomez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gomez Amín Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

### Honorables Senadores

#### Por el No

Marulanda Gómez Luis Iván  
 Valencia Medina Feliciano  
 16. VI. 2021.

En consecuencia, han sido aprobado Informe de conciliación leído al Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2010 Cámara.

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO  
 NÚMERO 003 DE 2020 SENADO – 467 DE 2020 CÁMARA  
 "POR EL CUAL SE OTORGA LA CALIDAD DE DISTRITO ESPECIAL DE  
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y  
 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Bogotá D.C., 11 de junio del 2021

Doctores  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 Presidente  
 Senado de la República

**GERMAN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
 Presidente  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad

**REF: INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE ACTO  
 LEGISLATIVO NÚMERO 003 DE 2020 SENADO – 467 DE 2020  
 CÁMARA "POR EL CUAL SE OTORGA LA CALIDAD DE  
 DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
 INNOVACIÓN A LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y SE DICTAN  
 OTRAS DISPOSICIONES".**

Honorables Presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarios del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del Proyecto de Acto Legislativo de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas sesiones plenarias del 27 de abril y del 3 de junio de 2021:

En el siguiente cuadro se relacionan los textos aprobados por la Plenaria de Senado el 27 de abril de 2021 y por la Plenaria de Cámara el 3 de junio de 2021.

TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO PLENARIA DE CÁMARA	CONSIDERACIONES
<p>PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO.467 DE 2020 CÁMARA – NO.003 DE 2020 SENADO</p> <p>"POR EL CUAL SE OTORGA LA CALIDAD DE DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p>	<p>PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO.467 DE 2020 CÁMARA – NO.003 DE 2020 SENADO</p> <p>"POR EL CUAL SE OTORGA LA CALIDAD DE DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p>	<p><b>NO EXISTEN DISCREPANCIAS</b></p>
<p>Artículo 1°. Adiciónese el siguiente inciso y párrafo al artículo 356 de la Constitución Política:</p> <p>La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.</p> <p>Parágrafo: La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La Ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.</p>	<p>Artículo 1°. Adiciónese el siguiente inciso y párrafo al artículo 356 de la Constitución Política:</p> <p>La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.</p> <p>Parágrafo: La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La Ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.</p>	<p><b>NO EXISTEN DISCREPANCIAS</b></p> <p><b>SE SUGIERE ADOPTAR LA REDACCIÓN DEL TEXTO APROBADO POR LA PLENARIA DEL SENADO.</b></p>
<p>Artículo 2°. Adiciónese el siguiente inciso y párrafo al artículo 328 de la Constitución Política:</p>	<p>Artículo 2°. Adiciónese el siguiente inciso y párrafo al artículo 328 de la Constitución Política:</p>	<p><b>Se incluyó la expresión "No obstante, se garantizará la continuidad de las funciones y competencias que residen en el Área Metropolitana del</b></p>

<p>La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>Parágrafo: Los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá que así lo consideren, podrán acceder a los beneficios del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con la Ley que lo reglamenta.</p>	<p>La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>Parágrafo: Los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá que así lo consideren, podrán acceder a los beneficios del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con la Ley que lo reglamenta. No obstante, se garantizará la continuidad de las funciones y competencias que residen en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</p>	<p>Valle de Aburrá." En su discusión en la Cámara de Representantes:</p> <p><b>SE SUGIERE ADOPTAR LA REDACCIÓN DEL TEXTO APROBADO POR LA PLENARIA DE LA CÁMARA.</b></p>
<p>Artículo 3°. Las normas del presente Acto Legislativo sobre régimen político, administrativo y fiscal se aplicarán a todos los Distritos Especiales.</p>	<p>Artículo 3°. Las normas especiales que se expidan con ocasión del presente Acto Legislativo sobre régimen político, administrativo y fiscal se aplicarán a los demás Distritos Especiales que así lo consideren.</p>	<p>Se modificó por proposición en plenaria de la Cámara, incluyendo que las leyes especiales que se expidan se aplicarán a los demás Distritos Especiales que así lo consideren.</p> <p><b>SE SUGIERE ADOPTAR LA REDACCIÓN DEL TEXTO APROBADO POR LA PLENARIA DE LA CÁMARA.</b></p>
<p>Artículo 4°. Vigencia. Este Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.</p>	<p>Artículo 4°. Vigencia. Este Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.</p>	<p><b>NO EXISTEN DISCREPANCIAS</b></p> <p><b>SE SUGIERE ADOPTAR LA REDACCIÓN DEL TEXTO APROBADO POR LA PLENARIA DEL SENADO.</b></p>

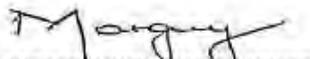
**PROPOSICIÓN**

Así las cosas, luego de un análisis detallado de los textos, **solicitamos a los miembros de las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, acoger de los 4 artículos que tiene el Proyecto, los artículos 1 y 4 según el texto aprobado por la plenaria del Senado de la República el 27 de abril del 2021 y los artículos 2 y 3 según el**

texto aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes el pasado 3 de Junio del 2021.

Cordialmente,

  
SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

  
MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

En virtud de lo anterior, y para los efectos pertinentes, el citado texto conciliado es el siguiente:

**TEXTO CONCILIADO**  
**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO.003 DE 2020 SENADO - NO.467 DE 2020 CÁMARA**  
**"POR EL CUAL SE OTORGA LA CALIDAD DE DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente inciso y párrafo al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

Parágrafo: La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La Ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 2°. Adiciónese el siguiente inciso y párrafo al artículo 328 de la Constitución Política:

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Parágrafo: Los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá que así lo consideren, podrán acceder a los beneficios del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con la Ley que lo reglamenta. No obstante, se garantizará la continuidad de las funciones y competencias que residen en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 3°. Las normas especiales que se expidan con ocasión del presente Acto Legislativo sobre régimen político, administrativo y fiscal se aplicarán a los demás Distritos Especiales que así lo consideren.

Artículo 4°. Vigencia. Este Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto en el Orden del Día.

**Proyecto de ley número 250 de 2020 Senado, 202 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establece el Día Nacional de la Niñez Indígena Colombiana y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Feliciano Valencia Medina.

Palabras del honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:**

Gracias señor Presidente. Antes de empezar el informe de esta conciliación yo quería que el estimado Secretario nos certifique en qué *Gaceta* está registrado, porque parece que se va a cambiar de la 647 a la 651. Por favor, que nos aclare primero ese.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Sí. Senador, ya se hizo la averiguación con la oficina de Leyes del Senado. La 647 corresponde es a la nomenclatura de Cámara de Representantes y en Senado ya se verificó con la jefa de Leyes es la 651. 651 es la *Gaceta* donde está publicado el texto de la conciliación para Senado.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:**

Ah bueno señor. Gracias, presentamos esta conciliación del Proyecto de Ley de Niñez Indígena que busca declarar el 26 de agosto como el Día Nacional de la Niñez y de la Adolescencia Indígena. En la conciliación del **Proyecto número 202 de 2019 Cámara, 250 de 2020 Senado**, primero,

acogemos el título de Cámara que incorpora a los y las adolescentes indígenas. Segundo, los artículos 1° y 2°, no presentan ninguna diferencia. Tercero, el artículo 3° se acoge de acuerdo a lo aprobado en Senado. Cuarto, los artículos 4°, 5° y 6°, no presentan ningunas discrepancias entre sí.

Siendo así, solicitamos que se apruebe esta conciliación para que el Proyecto sea enviado a sanción presidencial y se convierta en Ley de la República. He presentado el informe de conciliación, lo dejo a consideración de la Plenaria y seguramente sigue el colega Manuel Palchucan. Ese es el informe que de mi parte presento, señor Presidente.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Sí presidente, gracias Senador Feliciano Valencia. Hay una anotación de procedimiento de Secretaría. La *Gaceta* fue publicada hoy y entonces no es procedente votarlo, le haríamos un daño muy grande a su Proyecto.

Presidente, la recomendación de Secretaría es ponerlo mañana que esto es una votación ordinaria, no tiene mayor inconveniente, no tiene contradictores, pero si se vota hoy se vicia el trámite. Entonces se propone, Presidente, que por haberse publicado solo hoy la *Gaceta del Congreso* número 651, entonces no procede la votación hoy mismo. La Corte ha pedido que por lo menos debe mediar un día entre la publicación de la *Gaceta del Congreso* y la votación en la Plenaria.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Muy bien, se acoge la recomendación entonces del señor Secretario y continuamos con el siguiente Proyecto. Este informe de conciliación lo votaremos en el día de mañana. Siguiendo Proyecto señor Secretario.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta el aplazamiento de la discusión y votación del proyecto de ley número 250 de 2020 Senado, 202 de 2019 Cámara.

**Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado, 590 de 2021 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:**

Presidente, muchas gracias. Este fue un Proyecto discutido ampliamente en el Senado y en la Cámara. Finalmente, después de un estudio comparativo

de los textos aprobados en Plenaria de Cámara y Senado, se encontró una diferencia, de una expresión, un término no más. El Senado aprobó “adoptado”, diciendo acoger el texto aprobado en Cámara, y en Cámara, “suscrito”, esa es la diferencia que hay entre los dos textos. De manera, señor Presidente que, de esa manera sencilla, dejo expuesta esta conciliación y le solicito ponerla en consideración y votación. Muchas gracias.

Solicito con su venía, señor Presidente, votarla afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado, 590 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado, 590 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado alista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 68

Por el No: 17

**TOTAL:** 85 Votos

**Votación Nominal al Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado, 590 de 2021 Cámara**

*por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira De Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Name Cardozo José David

Ortega Narváez Temístocles

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

- Pérez Oyuela José Luis
  - Pérez Vásquez Nicolás
  - Pinto Hernández Miguel Ángel
  - Ramírez Cortés Ciro Alejandro
  - Rodríguez González John Milton
  - Rodríguez Rengifo Roosvelt
  - Romero Soto Milla Patricia
  - Serpa Moncada Horacio José
  - Suárez Vargas John Harold
  - Tamayo Tamayo Soledad
  - Tamayo Pérez Jonatan
  - Trujillo González Carlos Andrés
  - Valencia González Santiago
  - Valencia Laserna Paloma Susana
  - Zabaraín Guevara Antonio Luis
  - Zambrano Eraso Béner León
16. VI. 2021.

**Votación Nominal al Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado, 590 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

- Arias Castillo Wilson Néber
  - Avella Esquivel Aída Yolanda
  - Benedetti Villaneda Armando
  - Castilla Salazar Jesús Alberto
  - Castro Córdoba Juan Luis
  - Cepeda Castro Iván
  - Gallo Cubillos Julián
  - Guevara Jorge Eliécer
  - Lobo Silva Griselda
  - Londoño Ulloa Jorge Eduardo
  - López Maya Alexander
  - Marulanda Gómez Luis Iván
  - Sanguino Páez Antonio Eresmid
  - Simanca Herrera Victoria Sandino
  - Valencia Medina Feliciano
  - Velasco Chaves Luis Fernando
  - Zúñiga Iriarte Israel Alberto
16. VI. 2021.

En consecuencia, han sido aprobado Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado, 590 de 2012 Cámara.

**INFORME DE CONCILIACION DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 590 DE 2021 CÁMARA - NÚMERO 139 DE 2019 SENADO, "por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una Representación Regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019"**

Doctor  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
Presidente Senado de la República

Doctor  
**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
Presidente Cámara de Representantes

**Referencia:** INFORME DE CONCILIACION DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 590 DE 2021 CÁMARA - NÚMERO 139 DE 2019 SENADO, "por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una Representación Regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019"

Señores presidentes,

Los suscritos Senador y Representante, integrantes de la Comisión de Conciliación, dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada para el efecto por las Presidencias del honorable Senado de la República, mediante el oficio SL-CV19-CS-260-2021 del 9 de junio de 2021 y de la honorable Cámara de Representantes S.G.2-0680/2021 del 8 de junio de 2021 y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley referenciado.

Cordialmente,

  
**ERNESTO MACÍAS TOVAR**  
Senador de la República

  
**RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO**  
Representante a la Cámara

**CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA.**

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes en sesiones celebradas los días veintitrés (23) de marzo de 2021 y tres (3) de junio de 2021, respectivamente. De dicha revisión encontramos diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las cámaras.

Una vez analizados, decidimos acoger el texto aprobado en la Cámara de Representantes, el cual exponemos a continuación con el fin de superar las diferencias:

TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO ACOGIDO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
"por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una Representación Regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia", adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019"	"por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una Representación Regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019"	<b>SE ACOGE EL TEXTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	"por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una Representación Regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019"
<b>Artículo 1º.</b> Apruébese el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de inversiones en la República de Colombia", adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.	<b>Artículo 1º.</b> Apruébese el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de inversiones en la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.	<b>SE ACOGE EL TEXTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	<b>Artículo 1º.</b> Apruébese el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de inversiones en la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.

<p><b>Artículo 2°.</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia", adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.</p>	<p><b>Artículo 2°.</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.</p>	<p><b>SE ACOGE EL TEXTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES</b></p>	<p><b>Artículo 2°.</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.</p>
<p><b>Artículo 3°.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.</p>	<p><b>Artículo 3°.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.</p>	<p><b>SIN CAMBIOS</b></p>	<p><b>Artículo 3°.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.</p>

En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado del proyecto de ley número 590 de 2021 Cámara - número 139 de 2019 Senado, "por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una Representación Regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019"

De los Honorables Congressistas:

  
**ERNESTO MACÍAS TOVAR**  
 Senador de la República

  
**RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO**  
 Representante a la Cámara

**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 590 de 2021 cámara - 139 DE 2019 SENADO "por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D. C. el 22 de julio de 2019"**

El Congreso de la República

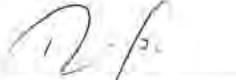
**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Apruébese el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de inversiones en la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.

**Artículo 2°.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

**Artículo 3°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

  
**ERNESTO MACÍAS TOVAR**  
 Senador de la República

  
**RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO**  
 Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto en el Orden del Día.

**Proyecto de ley número 141 de 2019 Senado, 589 de 2021 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)",** hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Ana Paola Agudelo García.

Palabras de la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:**

Presidente muchas gracias. Esta conciliación es algo muy sencillo, quiero recordar que la votamos por unanimidad tanto en la Cámara como en el Senado, lo que hubo fue un error de transcripción con la palabra "Chile", pues ella quedó entre paréntesis y no debe llevar paréntesis tanto en el título como en el articulado. Fue un error humano de transcripción, motivo por el que queremos pedirle a la Plenaria lo votemos de manera positiva acogiendo el texto de Cámara donde se subsanó este impasse.

Recordemos que este Proyecto lo que permite, o este acuerdo, es que colombianos residentes en el exterior y retornados puedan sumar sus tiempos para pensión, trabajados en los diferentes países de la organización Iberoamérica. Y es un proyecto muy importante, es un acuerdo muy importante, salió positivo por unanimidad en las votaciones de ambas Cámaras en sus respectivas Comisiones. Entonces, señor Presidente, le pido votación nominal de manera positiva, pedirles a los compañeros nos acompañen. Muchas gracias.

Perfecto, Presidente muchas gracias. Es reiterarle a la Plenaria, a todos los compañeros que este Proyecto fue votado por unanimidad de manera positiva y hoy viene a conciliación siendo un tratado internacional por un error de transcripción. La palabra "Chile" quedó con un paréntesis, fue un error humano de transcripción y por eso pedimos se acoja el texto de Cámara donde lo subsanamos, y pedirle a la Plenaria, que se vote de manera positiva, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 141 de 2019 Senado, 589 de 2021 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)",** hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 141 de 2019 Senado, 589 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado alista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 84

**TOTAL:** 84 Votos

**Votación nominal al informe de conciliación al proyecto de ley número 141 de 2019 Senado, 589 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se aprueba el “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)”, hecho en Santiago, Republica de Chile, el 10 de noviembre de 2007.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Richard Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castaño Pérez Mario Alberto  
 Castellanos Emma Claudia  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 Galvis Méndez Daira De Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Polo Narváez José Aulo  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Valencia Medina Feliciano  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

16. VI. 2021.

En consecuencia, han sido aprobado Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 141 de 2019 Senado, 589 de 2021 Cámara.

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 141 de 2019 Senado - 589 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se aprueba el «Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)», hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007"**

Honorable Senador  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 Presidente del Senado de la República

Honorable Representante  
**GERMAN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
 Presidente de la Cámara de Representantes

Respetados señores presidentes:

Atendiendo las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las plenarios del Senado y la Cámara de Representantes, para continuar con su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley referencia.

**Objeto de la conciliación**

Por error de transcripción, los textos correspondientes a las proposiciones para primer y segundo debate en Senado, tanto del título como del articulado se radicaron con la expresión "Santiago (Chile)", cuando en efecto, el texto radicado en la Gaceta 797 de 2019, como las demás referencias al proyecto en las ponencias el texto correcto es: "hecho en Santiago, República de Chile". Lo cual configura un error de forma y no de fondo.

En consecuencia, el texto no presenta modificación alguna respecto de su publicación en la Gaceta 797 de 2019, de conformidad al artículo 217 de la Ley 5 de 1992 que prescribe la no modificación de tratados y convenios internacionales.

Desde la ponencia de primer debate en Cámara de Representantes se incluyó la observación corrigiendo el error de transcripción y acogiendo el texto original del articulado radicado para sus debates restantes.

Estas correcciones se presentan de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del

artículo 2º de la Ley 5 de 1992:

"Artículo 2º. Principios de interpretación del reglamento. En la interpretación y aplicación de las normas del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes principios:

2. Corrección formal de los procedimientos. Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no solo la constitucionalidad del proceso de formación de las leyes, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones".

Así, una vez analizados, se decide acoger el texto aprobado en la Cámara de Representantes, el cual exponemos a continuación con el fin de superar las diferencias que se presentaron:

TEXTO APROBADO EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN SENADO	TEXTO ACOGIDO EN CONCILIACIÓN	JUSTIFICACIÓN
"Por medio de la cual se aprueba el «Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)», hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007".	"Por medio de la cual se aprueba el «Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)», hecho en Santiago (Chile) el 10 de noviembre de 2007".	SE ACOGE TEXTO CÁMARA DE REPRESENTANTES	La ponencia que fue aprobada en la Plenaria del Senado de la República tiene un cambio mínimo del texto, de forma y no de fondo, respecto del título y el artículo primero y segundo, en el que se elimina la palabra "República de"; para evitar
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el «CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS)», hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007".	ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el «CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS)», hecho en Santiago (Chile) el 10 de noviembre de 2007".	SE ACOGE TEXTO CÁMARA DE REPRESENTANTES	

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el «CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS)», hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.	ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el «CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS)», hecho en Santiago (Chile) el 10 de noviembre de 2007, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.	SE ACOGE TEXTO CÁMARA DE REPRESENTANTES	cualquier vicio de esta iniciativa, en esta ponencia se advierte y señala el error de digitación y se corrige para que sea acogido el texto original del articulado radicado.
ARTÍCULO TERCERO: La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.	ARTÍCULO TERCERO: La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.	NO HAY CAMBIOS	

**Proposición**

En consecuencia, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarios del Congreso de la República acoger el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes del Proyecto No. 141 de 2019 Senado - 589 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se aprueba el «Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)», hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007".

**ANA PATRICK AGUDELO**  
 Senadora de la República

**JUAN DAVID VELEZ**  
 Representante a la Cámara  
 Colombianos en el Exterior

**TEXTO CONCILIADO PROYECTO DE LEY No. 141 de 2019 Senado - 589 de 2021 Cámara**

"Por medio de la cual se aprueba el «Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)», hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el «CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS)», hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007".

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el «CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS)», hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Congresistas,

**ANA PATRICK AGUDELO**  
 Senadora de la República

**JUAN DAVID VELEZ**  
 Representante a la Cámara  
 Colombianos en el Exterior

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto en el Orden del Día.

**Proyecto de ley número 318 de 2020 Senado, 203 de 2019 Cámara, por medio de la cual se fomenta la orientación socio ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Ana María Castañeda Gómez.

Palabras de la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:**

Gracias señor Presidente. Bueno, la conciliación que estamos presentando acoge en su totalidad el texto aprobado por la Plenaria del Senado. Yo quiero agradecer a todos los que han venido acompañando esta iniciativa, convencida de su impacto y alcance en la consecución de los objetivos de la orientación socio-ocupacional como herramienta para brindar a los estudiantes los elementos suficientes para tomar decisiones adecuadas, informadas y objetivas sobre su futuro académico y proyección laboral. Aquí los protagonistas son los estudiantes de la educación media, los cuales recibirán un diagnóstico de sus actitudes, intereses y una preparación hacia el mercado laboral, con el propósito de hacer un tránsito hacia la educación superior y, por supuesto, que se reduzca significativamente la deserción estudiantil.

Presidente, le agradezco poner a consideración la conciliación y repito fue acogido en su totalidad el texto aprobado en la Plenaria del Senado. Muchas gracias.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 318 de 2020 Senado, 203 de 2019 Cámara, por medio de la cual se fomenta la orientación socio ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media.**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 318 de 2020 Senado, 203 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

Bogotá, Junio de 2021

Doctores

**ARTURO CHAR CHALJUB**  
Presidente Senado de la República  
Ciudad

**GERMÁN ALCIDES BLANCO**  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de Ley No. 318 de 2020 SENADO, No. 203 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA ORIENTACIÓN SOCIO-OCUPACIONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL PARA LA EDUCACIÓN MEDIA".

Respetados señores presidentes:

Atendiendo las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las plenarios del Senado y de la Cámara, para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

**I. CONSIDERACIONES DE LOS CONCILIADORES**

Los congresistas conciliadores dejan constancia que los textos aprobados en las plenarios de la Cámara de Representantes y el Senado de la República son idénticos en el título, su artículo 5 y la vigencia. Frente a los artículos 1, 3,4,6 los conciliadores decidieron acoger el texto aprobado por el Senado de la República.

Con relación a los artículos 1,2, 3,6, se realizaron modificaciones con el propósito de precisar alcance, pertinencia, redacción y detalles de forma que se consideraron pertinentes, sin embargo en los artículos 3 y 4 se hicieron modificaciones de fondo cómo se relacionan a continuación:

**Artículo 3:** se hizo ajuste en los literales e) y f) del artículo 3 para brindar mayor claridad sobre los ejes de trabajo, enfoque y articulación con otros temas del desarrollo de los adolescentes y jóvenes de la educación media.

**Artículo 4:** Se realizó la inclusión de un literal, en donde se atiendan las necesidades de orientación de los diferentes grupos poblacionales como los jóvenes rurales y los grupos étnicos.

En el mismo sentido en los los párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo se hicieron ajustes referentes a la viabilidad e impacto fiscal sobre la vinculación de nuevos cargos docentes para atender específicamente las actividades de orientación Socio Ocupacional. Toda vez que las funciones de los docentes ya incluyen este tipo de actividades.

**II. CUADRO DE TEXTOS APROBADOS POR LAS PLENARIAS Y TEXTO ACOGIDO**

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO ACOGIDO EN CONCILIACIÓN Y CONSIDERACIONES
"por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media".	"por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media".	Textos idénticos en Cámara y Senado.
<b>Artículo 1º.</b> Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la Orientación Socio ocupacional para los estudiantes de educación media en los establecimientos oficiales y privados de educación formal del país, como herramienta para brindar a los educandos los elementos suficientes para tomar una decisión adecuada, informada y objetiva sobre su futuro académico y proyección laboral.	<b>Artículo 1o.</b> Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la Orientación Socio- Ocupacional y <u>definir sus ámbitos de trabajo para</u> la educación media en todos los establecimientos oficiales y privados de educación formal, como herramienta para brindar a los educandos los elementos suficientes para tomar una decisión adecuada, informada y objetiva sobre su futuro académico y proyección laboral.	Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado, en atención a los comentarios ya señalados

<p><b>Artículo 2°. Orientación Socioocupacional.</b> Para los fines de la presente ley debe entenderse la Orientación Socioocupacional como el proceso de acompañamiento a los jóvenes durante su momento de transición hacia la educación posmedia y a la vida laboral, el cual les permite tomar decisiones informadas y racionales, a partir del reconocimiento de sus intereses, aptitudes, valores, deseos y ponderación de las oportunidades de formación y de trabajo que ofrece el contexto social, cultural, político y económico, todo en el marco de un ejercicio de construcción de trayectorias ocupacionales satisfactorias.</p>	<p><b>Artículo 2o. Orientación Socio-Ocupacional.</b> Para los fines de la presente ley debe entenderse la orientación Socio-ocupacional como el proceso de acompañamiento a los jóvenes durante su momento de transición hacia la educación posmedia y a la vida laboral, el cual les permite tomar decisiones informadas y racionales, a partir del reconocimiento de sus intereses, aptitudes, valores, deseos y ponderación de las oportunidades de formación y trabajo que ofrece el contexto social, cultural, político y económico, todo en el marco de un ejercicio de construcción de trayectorias ocupacionales satisfactorias.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado, en atención a los comentarios ya señalados</p>	<p>futuro deseado, construyendo bases firmes sustentadas en las decisiones y acciones sobre educación y el trabajo, al finalizar la educación media.</p>	<p>firmes sustentadas en las decisiones y acciones sobre educación y el trabajo, al finalizar la educación media.</p>
<p><b>Artículo 3°. Objetivos Generales.</b> El proceso de orientación socioocupacional tiene un carácter transversal al proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes de educación media y deberá cumplir con los siguientes objetivos:</p> <p>a) Favorecer el desarrollo de las trayectorias educativas de los jóvenes, articulando acciones con los niveles de educación previos y posteriores a la media, en torno a la importancia de la permanencia en el sistema educativo para el empoderamiento sobre el proyecto de vida y transición a la vida adulta.</p> <p>b) Incentivar en los estudiantes la capacidad de visualizar el</p>	<p><b>Artículo 3o. Objetivos Generales.</b> El proceso de orientación socio-ocupacional tiene un carácter transversal al proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes de educación media y deberá cumplir con los siguientes objetivos:</p> <p>a) Favorecer el desarrollo de las trayectorias educativas de los jóvenes, articulando acciones con los niveles de educación previos y posteriores a la media, en torno a la importancia de la permanencia en el sistema educativo para el empoderamiento sobre el proyecto de vida y transición a la vida adulta.</p> <p>b) Incentivar en los estudiantes la capacidad de visualizar el futuro deseado, construyendo bases</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado, en atención a los comentarios ya señalados</p>	<p>c) Fortalecer en los estudiantes la creatividad, la capacidad de proponerse metas y buscar diferentes rutas para alcanzarlas, el manejo de la incertidumbre, la adaptación a los cambios, la resiliencia, la comunicación efectiva de sus deseos, sueños y aspiraciones y la autonomía en la toma de decisiones.</p> <p>d) Brindar espacios pedagógicos para que los estudiantes de manera innovadora exploren, identifiquen, analicen y reflexionen acerca de sus habilidades, fortalezas, valores, actitudes, gustos y expectativas de futuro.</p> <p>f) Proveer la comprensión de la oferta de formación posmedia que permita a los jóvenes identificar las oportunidades que ofrece el mundo laboral para que cuenten con criterios de comparación y ponderación de la oferta en términos de calidad y pertinencia frente a sus expectativas ocupacionales, identificando los sectores productivos con menor participación de la mujer, que obligue a incluir dentro de los programas de acompañamiento y formación la eliminación de</p>	<p>c) Fortalecer en los estudiantes la creatividad, la capacidad de proponerse metas y buscar diferentes rutas para alcanzarlas, el manejo de la incertidumbre, el desarrollo de herramientas psicoemocionales, la adaptación a los cambios, la resiliencia, la comunicación efectiva de sus deseos, sueños y aspiraciones y la autonomía en la toma de decisiones.</p> <p>d) Brindar espacios pedagógicos para que los estudiantes de manera innovadora exploren, identifiquen, analicen y reflexionen acerca de sus habilidades, fortalezas, valores, actitudes, gustos y expectativas a futuro.</p> <p>e) Proveer la comprensión de la oferta de formación posmedia que permita a los jóvenes identificar las oportunidades laborales que se ofrecen a nivel regional y nacional y cuenten con criterios de comparación y ponderación de la oferta en términos de calidad y pertinencia frente a sus expectativas ocupacionales</p> <p>f) Acercar al estudiante a las dinámicas del mundo del trabajo, de manera que pueda articular sus oportunidades de formación con los campos ocupacionales donde puede desempeñarse a futuro, comprendiendo las dinámicas ocupacionales de los sectores productivos, del mercado laboral y las demandas de talento humano y favorecer la equidad de género</p>
<p>estereotipos que afecten la igualdad de género.</p> <p>g) Acercar al estudiante a las dinámicas del mundo del trabajo, de manera que pueda articular sus oportunidades de formación con los campos ocupacionales donde puede desempeñarse a futuro, comprendiendo las dinámicas ocupacionales de los sectores productivos, del mercado laboral y las demandas de talento humano.</p> <p>h) Implementar medidas que faciliten a los jóvenes, la adaptación a los cambios, comprendiendo y aceptando las situaciones nuevas o imprevistas, manteniendo una actitud flexible que le permita ajustarse a los itinerarios de formación y trabajo, sin alterar necesariamente sus metas.</p> <p>i) Propender por el desarrollo y aprendizaje de las habilidades necesarias para el desarrollo de oficios y aprovechamiento de las oportunidades laborales, de cara a las necesidades futuras de una economía globalizada, con la apropiación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>	<p>mediante la eliminación de los estereotipos.</p> <p>g) implementar medidas que faciliten a los jóvenes, la adaptación a los cambios, comprendiendo y aceptando las situaciones nuevas o imprevistas, manteniendo una actitud flexible que le permita ajustarse a los itinerarios de formación y trabajo, sin alterar necesariamente sus metas.</p> <p>h) propender por el desarrollo y aprendizaje de las habilidades necesarias para el desarrollo de oficios y aprovechamiento de las oportunidades laborales, de cara a las necesidades futuras de una economía globalizada, con la apropiación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado, en atención a los comentarios ya señalados</p>	<p>para empoderar al joven con su trayectoria ocupacional, brindándole herramientas para la toma de decisiones y ayudándolo a identificar sus habilidades y destrezas de cara al aprovechamiento de las oportunidades de formación y trabajo que logre identificar en su contexto, a través de un asesoramiento sistemático, intencionado y articulado con el currículo. El plan de orientación deberá:</p> <p>a) Implementar acciones para el descubrimiento de intereses, análisis de recursos personales, expectativas del proyecto de vida, preparación para los procesos de selección e ingreso a programas de formación posmedia.</p> <p>b) Facilitar el acceso a las fuentes y mecanismos de información sobre las opciones de los programas de formación posmedia, alternativas de financiación y situación actual del mercado laboral.</p> <p>c) Aprovechar las herramientas web (micrositios, portales y páginas) que permiten la identificación y reflexión sobre las aptitudes, capacidades e intereses como base para la elección de una profesión.</p> <p>d) Articular las acciones de orientación con otros espacios que permitan el reconocimiento de intereses y capacidades como los proyectos transversales, las actividades de</p>	<p>trayectoria ocupacional, brindándole herramientas para la toma de decisiones y ayudándola a identificar sus habilidades y destrezas de cara al aprovechamiento de las oportunidades de formación y trabajo que logre identificar en su contexto, a través de un asesoramiento sistemático, intencionado y articulado con el currículo. El plan de orientación deberá:</p> <p>a) Implementar acciones para el descubrimiento de intereses, análisis de recursos personales, expectativas del proyecto de vida, preparación para los procesos de selección e ingreso a programas de formación posmedia.</p> <p>b) Facilitar el acceso a las fuentes y mecanismos de información sobre las opciones de los programas de formación posmedia, alternativas de financiación y situación actual del mercado laboral.</p> <p>c) Aprovechar las herramientas web (micrositios, portales y páginas) que permiten la identificación y reflexión sobre las aptitudes, capacidades e intereses como base para la elección.</p> <p>d) Articular las acciones de orientación con otros espacios que permitan el reconocimiento de intereses y capacidades como los proyectos transversales, las actividades de emprendimiento, el</p>
<p><b>Artículo 4°. Mecanismos de fomento de la Orientación Socioocupacional.</b></p> <p>En todos los establecimientos educativos se deberá implementar un plan de orientación socioocupacional, a manera de intervención integral, donde se formulen estrategias</p>	<p><b>Artículo 4o. Mecanismos de fomento de la orientación socio-ocupacional.</b></p> <p>En las instituciones educativas se deberá implementar un plan de orientación socio-ocupacional, a manera de intervención integral, donde se formulen estrategias para empoderar al joven con su</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado, en atención a los comentarios ya señalados</p>	<p>d) Articular las acciones de orientación con otros espacios que permitan el reconocimiento de intereses y capacidades como los proyectos transversales, las actividades de</p>	<p>d) Articular las acciones de orientación con otros espacios que permitan el reconocimiento de intereses y capacidades como los proyectos transversales, las actividades de emprendimiento, el</p>

<p>emprendimiento, el servicio social estudiantil obligatorio, etc.</p> <p>e) Vincular a las familias en el proceso de orientación socioocupacional para establecer el apoyo que pueden brindar durante toda la etapa de transición.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> En desarrollo de su autonomía cada establecimiento oficial y privado de educación media definirá los responsables del proceso de orientación socioocupacional, con perfil idóneo que garantice obtener los resultados que se definen en el parágrafo 3 del presente artículo.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Los planes de orientación socioocupacional implementados por los establecimientos educativos tendrán como referentes las disposiciones y el material de trabajo desarrollado por el Ministerio de Educación.</p> <p><b>Parágrafo 3°.</b> Como resultado de los planes de orientación socioocupacional, los establecimientos educativos darán un diagnóstico a cada estudiante en el cual le den alternativas para la escogencia de su programa de educación posmedia y/o formación para el trabajo en el cual se incluyan criterios como: aptitudes, intereses, demanda de profesiones, necesidad del mercado laboral colombiano, acreditación, déficit de profesiones en regiones y tasa</p>	<p>servicio social estudiantil obligatorio, etc.</p> <p>e) Vincular las familias en el proceso de orientación socioocupacional para establecer el apoyo que pueden brindar durante toda la etapa de transición.</p> <p>f) Vincular acciones que atiendan las necesidades de orientación de los diferentes grupos poblacionales como los jóvenes rurales y los grupos étnicos y busquen romper con los estereotipos que pueden limitar su visión de futuro y la construcción de proyectos de vida.</p> <p>g) Articular con el sector empresarial acciones orientadas a movilizar la demanda; generando mecanismos de retroalimentación y mejoramiento de la pertinencia del perfil ocupacional, de acuerdo a las necesidades del sector productivo.</p> <p><b>Parágrafo 1o.</b> En desarrollo de su autonomía cada Institución Educativa no oficial que ofrece educación media definirá los responsables del proceso de orientación socio-ocupacional, con perfil idóneo que garantice obtener los resultados que se definen en el parágrafo 3 del presente artículo.</p> <p>Por su parte para los Establecimientos Educativos Oficiales, en la reorganización y distribución de las plantas docentes oficiales, realizada por las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales</p>		<p>interna de retorno de las carreras profesionales</p> <p><b>Parágrafo 4°.</b> Las secretarías de educación podrán disponer de profesionales en psicología, psicopedagogía y de orientación escolar en las instituciones educativas oficiales con el fin de cumplir lo dispuesto en el parágrafo 3°.</p>	<p>Certificadas, podrán asignar los docentes orientadores para el cumplimiento de lo señalado en la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo 2o.</b> El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos y operativos para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación socio-ocupacional. De manera tal, que Los planes de orientación socio-ocupacional implementados por los establecimientos educativos tengan como referentes las disposiciones y el material de trabajo desarrollado por el Ministerio de Educación.</p> <p><b>Parágrafo 3o.</b> Como resultado de los planes de orientación socio-ocupacional, los establecimientos educativos darán un diagnóstico a cada estudiante en coordinación con las secretarías de educación y los aliados, identificarán y pondrán a disposición la oferta territorial en la cual le imnden alternativas a los estudiantes para la escogencia de su programa de educación posmedia y/o formación para el trabajo que incluyan criterios como, demanda y oferta de profesiones y ocupaciones del mercado laboral regional, brechas de capital humano en los sectores estratégicos de la región, tendencias del mercado laboral colombiano, información de la oferta educativa: Acreditación, oferta de programas por área de conocimiento y niveles educativos</p>	
<p>y salarios de enganche para los recién graduados.</p> <p><b>Parágrafo 4o.</b> Las secretarías de educación podrán, con recursos propios, disponer de profesionales en psicología, psicopedagogía y de orientación escolar para acompañar a las instituciones educativas oficiales con el fin de cumplir lo dispuesto en el parágrafo 3°.</p> <p>No obstante la creación de plantas en las secretarías de educación estaría supeditada a la disponibilidad de recursos de cada ETC, sin tener garantías de su implementación.</p> <p><b>Artículo 5°.</b> <i>Alianzas interinstitucionales.</i> El Ministerio de Educación, las secretarías de educación y los establecimientos educativos promoverán la articulación interinstitucional con las entidades que brinden información necesaria para acercar y empoderar a los jóvenes con los escenarios de formación y de trabajo que encontrarán al graduarse. Entidades como:</p> <p>a) Universidades, instituciones universitarias, instituciones tecnológicas, instituciones técnicas y profesionales e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de que estas brinden información sobre su oferta académica, modalidades de formación, procesos de selección y admisión, requisitos, campos de conocimiento y acción de las distintas profesiones y toda la información</p>	<p><b>Artículo 5o.</b> <i>Alianzas interinstitucionales.</i> El Ministerio de Educación, las secretarías de educación y los establecimientos educativos promoverán la articulación interinstitucional con las entidades que brinden información necesaria para acercar y empoderar a los jóvenes con los escenarios de formación y de trabajo que encontrarán al graduarse. Entidades como:</p> <p>A) Universidades, instituciones universitarias, instituciones tecnológicas, instituciones técnicas y profesionales e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de que estas brinden información sobre su oferta académica, modalidades de formación, procesos de selección y admisión, requisitos, campos de conocimiento y acción de las</p>	<p>Textos idénticos en Cámara y Senado.</p>	<p>útil que lleve a los estudiantes a un mejor conocimiento de la oferta de formación posmedia.</p> <p>b) Entidades y gremios del sector productivo con el fin de acercar y socializar a los jóvenes sobre situaciones cotidianas del mundo laboral, permitiéndoles conocer diferentes tipos de profesiones y las actividades que realizan, así como acceder a información actualizada sobre las ocupaciones y dinámicas del mercado laboral.</p>	<p>distintas profesiones y toda la información útil que lleve a los estudiantes a un mejor conocimiento de la oferta de formación posmedia.</p> <p>B) Entidades y gremios del sector productivo con el fin de acercar y socializar a los jóvenes sobre situaciones cotidianas del mundo laboral, permitiéndoles conocer diferentes tipos de profesiones y las actividades que realizan, así como acceder a información actualizada sobre las ocupaciones y dinámicas del mercado laboral.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Plenaria de Senado, en atención a los comentarios ya señalados.</p> <p><b>Artículo nuevo.</b> Las obligaciones de orientación socioocupacional definidas en la presente ley, aplicarán también para las instituciones de protección que atiendan a niños, niñas y adolescentes que se encuentren cursando grados del nivel de Educación Media y que estén bajo proceso administrativo de restablecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en modalidades internas, de medio familiar o las que hagan sus veces.</p> <p><b>Parágrafo:</b> la implementación de los modelos respectivos para garantizar la orientación socio-ocupacional de los niños, niñas y adolescentes mencionados en el presente artículo, estarán a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y del operador que esté a cargo de su proceso.</p>

<p><b>Artículo 6°. Vigencia y derogatorias.</b> La presente ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p><b>Artículo 7°. Vigencia y Derogatorias.</b> La presente Ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>Textos idénticos en Cámara y Senado.</p>
---	---	---

12

**PROPOSICIÓN**

Con base en las consideraciones presentadas, los conciliadores del Senado de la República y la Cámara de Representantes rinden informe al Proyecto de Ley No. 318 de 2020 SENADO, No. 203 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA ORIENTACIÓN SOCIO-OCUPACIONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL PARA LA EDUCACIÓN MEDIA" y se solicita a la Plenaria de cada corporación que ponga en consideración y aprueben el texto conciliado que se presenta a continuación.

Firman los Honorables Congresistas:



**ANA MARÍA CASTAÑEDA**  
Senadora de la República



**AQUILEO MEDINA ARTEAGA**  
Representante a la Cámara

**TEXTO CONCILIADO**

Proyecto de Ley No. 318 de 2020 SENADO, No. 203 DE 2019 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA ORIENTACIÓN SOCIO-OCUPACIONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL PARA LA EDUCACIÓN MEDIA".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover la Orientación Socio-Ocupacional y definir sus ámbitos de trabajo para la educación media en todos los establecimientos oficiales y privados de educación formal, como herramienta para brindar a los educandos los elementos suficientes para tomar una decisión adecuada, informada y objetiva sobre su futuro académico y proyección laboral.

**Artículo 2°. Orientación Socio-Ocupacional.** Para los fines de la presente ley debe entenderse la orientación Socio-ocupacional como el proceso de acompañamiento a los jóvenes durante su momento de transición hacia la educación posmedia y a la vida laboral, el cual les permite tomar decisiones informadas y racionales, a partir del reconocimiento de sus intereses, aptitudes, valores, deseos y ponderación de las oportunidades de formación y trabajo que ofrece el contexto social, cultural, político y económico, todo en el marco de un ejercicio de construcción de trayectorias ocupacionales satisfactorias.

**Artículo 3°. Objetivos Generales.** El proceso de orientación socio-ocupacional tiene un carácter transversal al proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes de educación media y deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Favorecer el desarrollo de las trayectorias educativas de los jóvenes, articulando acciones con los niveles de educación previos y posteriores a la media, en torno a la importancia de la permanencia en el sistema educativo para el empoderamiento sobre el proyecto de vida y transición a la vida adulta.
- b) Incentivar en los estudiantes la capacidad de visualizar el futuro deseado, construyendo bases firmes sustentadas en las decisiones y acciones sobre educación y el trabajo, al finalizar la educación media.
- c) Fortalecer en los estudiantes la creatividad, la capacidad de proponerse metas y buscar diferentes rutas para alcanzarlas, el desarrollo de herramientas psicoemocionales, la adaptación a los cambios, la resiliencia, la comunicación efectiva de sus deseos, sueños y aspiraciones y la autonomía en la toma de decisiones.
- d) Brindar espacios pedagógicos para que los estudiantes de manera innovadora exploren, identifiquen, analicen y reflexionen acerca de sus habilidades, fortalezas, valores, actitudes, gustos y expectativas a futuro.

- e) Proveer la comprensión de la oferta de formación posmedia que permita a los jóvenes identificar las oportunidades laborales que se ofrecen a nivel regional y nacional y cuenten con criterios de comparación y ponderación de la oferta en términos de calidad y pertinencia frente a sus expectativas ocupacionales.
- f) Acercar al estudiante a las dinámicas del mundo del trabajo, de manera que pueda articular sus oportunidades de formación con los campos ocupacionales donde puede desempeñarse a futuro, comprendiendo las dinámicas ocupacionales de los sectores productivos, del mercado laboral y las demandas de talento humano y favorecer la equidad de género mediante la eliminación de los estereotipos.
- g) Implementar medidas que faciliten a los jóvenes, la adaptación a los cambios, comprendiendo y aceptando las situaciones nuevas o imprevistas, manteniendo una actitud flexible que le permita ajustarse a los itinerarios de formación y trabajo, sin alterar necesariamente sus metas.
- h) Propender por el desarrollo y aprendizaje de las habilidades necesarias para el desarrollo de oficios y aprovechamiento de las oportunidades laborales, de cara a las necesidades futuras de una economía globalizada, con la apropiación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**Artículo 4°. Mecanismos de fomento de la orientación socio-ocupacional.**

En las instituciones educativas se deberá implementar un plan de orientación socio-ocupacional, a manera de intervención integral, donde se formulen estrategias para empoderar al joven con su trayectoria ocupacional, brindándole herramientas para la toma de decisiones y ayudándole a identificar sus habilidades y destrezas de cara al aprovechamiento de las oportunidades de formación y trabajo que logre identificar en su contexto, a través de un asesoramiento sistemático, intencionado y articulado con el currículo. El plan de orientación deberá:

- a) Implementar acciones para el descubrimiento de intereses, análisis de recursos personales, expectativas del proyecto de vida, preparación para los procesos de selección e ingreso a programas de formación posmedia.
- b) Facilitar el acceso a las fuentes y mecanismos de información sobre las opciones de los programas de formación posmedia, alternativas de financiación y situación actual del mercado laboral.
- c) Aprovechar las herramientas web (micrositios, portales y páginas) que permiten la identificación y reflexión sobre las aptitudes, capacidades e intereses como base para la elección.
- d) Articular las acciones de orientación con otros espacios que permitan el reconocimiento de intereses y capacidades como los proyectos transversales, las actividades de emprendimiento, el servicio social estudiantil obligatorio, etc.
- e) Vincular a las familias en el proceso de orientación socio-ocupacional para establecer el apoyo que pueden brindar durante toda la etapa de transición.
- f) Vincular acciones que atiendan las necesidades de orientación de los diferentes grupos poblacionales como los jóvenes rurales y los grupos étnicos y busquen romper con los estereotipos que pueden limitar su visión de futuro y la construcción de proyectos de vida.
- g) Articular con el sector empresarial acciones orientadas a movilizar la demanda; generando mecanismos de retroalimentación y mejoramiento de la pertinencia del perfil ocupacional, de acuerdo a las necesidades del sector productivo.

**Parágrafo 1°. En desarrollo de su autonomía** cada Institución Educativa no oficial que ofrece educación media definirá los responsables del proceso de orientación socio-ocupacional, con perfil idóneo que garantice obtener los resultados que se definen en el parágrafo 3 del presente artículo.

Por su parte para los Establecimientos Educativos Oficiales, en la reorganización y distribución de las plantas docentes oficiales, realizada por las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, podrán asignar los docentes orientadores para el cumplimiento de lo señalado en la presente Ley.

**Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional** definirá los lineamientos normativos y operativos para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación socio-ocupacional. De manera tal, que Los planes de orientación socio-ocupacional implementados por los establecimientos educativos tengan como referentes las disposiciones y el material de trabajo desarrollado por el Ministerio de Educación.

**Parágrafo 3°. Como resultado de los planes de orientación socio-ocupacional,** los establecimientos educativos darán un diagnóstico a cada estudiante en coordinación con las secretarías de educación y los aliados, identificarán y pondrán a disposición la oferta territorial en la cual le brinden alternativas a los estudiantes para la escogencia de su programa de educación posmedia y/o formación para el trabajo que incluyan criterios como, demanda y oferta de profesiones y ocupaciones del mercado laboral regional, brechas de capital humano en los sectores estratégicos de la región, tendencias del mercado laboral colombiano, información de la oferta educativa: Acreditación, oferta de programas por área de conocimiento y niveles educativos y salarios de enganche para los recién graduados.

**Parágrafo 4°. Las secretarías de educación** podrán, con recursos propios, disponer de profesionales en psicología, psicopedagogía y de orientación escolar para acompañar a las instituciones educativas oficiales con el fin de cumplir lo dispuesto en el parágrafo 3°.

No obstante la creación de plantas en las secretarías de educación estaría supeditada a la disponibilidad de recursos de cada ETC, sin tener garantías de su implementación.

**Artículo 5°. Alianzas interinstitucionales.**

El Ministerio de Educación, las secretarías de educación y los establecimientos educativos promoverán la articulación interinstitucional con las entidades que brinden información necesaria para acercar y empoderar a los jóvenes con los escenarios de formación y de trabajo que encontrarán al graduarse. Entidades:

- a) Universidades, instituciones universitarias, instituciones tecnológicas, instituciones técnicas y profesionales e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de que estas brinden información sobre su oferta académica, modalidades de formación, procesos de selección y admisión, requisitos, campos de conocimiento y acción de las distintas profesiones y toda la información útil que lleve a los estudiantes a un mejor conocimiento de la oferta de formación posmedia.
- b) Entidades y gremios del sector productivo con el fin de acercar y socializar a los jóvenes sobre situaciones cotidianas del mundo laboral, permitiéndoles conocer diferentes tipos de profesionales y las actividades que realizan, así como acceder a información actualizada sobre las ocupaciones y dinámicas del mercado laboral.



Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Presidente, disculpe permítame yo hago unos anuncios que acabaron de llegar los textos. Para la siguiente sesión plenaria a la del día miércoles 16 de junio de 2021.

**Con informe de ponencia para segundo debate en Senado:**

- **Proyecto de ley número 391 de 2021 Senado, 044 de 2019 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 213 de 2019 Cámara, por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país.**
- **Proyecto de ley número 393 de 2021 Senado, 137 de 2020 Cámara, por medio de la cual se amplía la emisión de la estampilla pro universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia, con sede en Boyacá.**

Está hechos los anuncios debidamente, Presidente.

Discúlpeme Presidente, que también vamos aprovechar para anunciar para la próxima Sesión Plenaria, la lectura, discusión y eventual votación del informe de la Comisión Instructora y Especiales en relación con el Expediente 4937, que por Ley 5ª y por Ley 600 toca tramitar en la Plenaria del Senado de la República. Entonces se considera que ha sido

debidamente anunciado de nuevo hoy, la lectura, discusión y votación del informe y el Proyecto de Resolución que presenta la comisión instructora y especiales en el caso del Expediente 4937 sobre el ex magistrado Leonidas Bustos.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

#### Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

**Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.**

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:**

En este trámite los siguientes Senadores tuvieron aprobación en la Comisión Primera, bueno aprobados, en Comisión Primera, o sea no pueden participar: Temístocles Ortega, Armando Benedetti, Luis Fernando Velasco Chaves y Alexander López Maya tienen impedimentos aprobados. Temístocles Ortega, Armando Benedetti, Luis Fernando Velasco Chaves y Alexander López Maya aprobados en Comisión Primera en el trámite de este Proyecto de ley del Código Disciplinario. Y que fueron negados, en la respectiva Comisión Primera, Iván Name Vásquez, Soledad Tamayo, Angélica Lozano y Julián Gallo, de tal manera que ellos sí pueden participar de la votación.

El Senador Temístocles se retira oportunamente del Recinto cumpliendo el reglamento, el Senador Velasco Chaves también. En igual sentido los Senadores Alexander López y Armando Benedetti dejan constancia que no van a participar en la discusión ni votación de esta parte final del Proyecto de ley.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Bien señor Secretario, ¿han enviado otros impedimentos?

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:**

Sí Presidente, hay 21 impedimentos radicados en el día de hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Gracias señor Presidente, sea lo primero saludar a todos nuestros compañeros Senadores que nos acompañan en la presencialidad del Recinto y en la virtualidad. Presidente, vamos a iniciar entonces considerando los impedimentos, yo le pido a la

Secretaría, no los conozco todos, permítanme armar por grupo en cuanto a los temas que consideran cada uno de los Senadores que pueden estar impedidos. En el caso de las Comisiones conjuntas, se utilizó el criterio de que aquellos impedimentos que fueren sobre estudio o indagación o investigación preliminar fueron negados, y solo se aprobaron los impedimentos de los Senadores y Representantes que tuvieran una investigación disciplinaria formal; incluso en la segunda instancia o parientes muy cercanos que tuvieran investigaciones, del núcleo familiar.

Se negaron los impedimentos también referidos a la causal de la familiaridad con funcionarios de la Procuraduría, porque las facultades que se van a dar precisamente son para un estudio que debe adelantar la Función Pública y no queda bajo la directa potestad de la señora Procuradora, favorecer o no a sus funcionarios. En este caso es un estudio técnico y las facultades se están dando por el término de 6 meses al señor Presidente de la República, ni siquiera a la Procuradora. Por esa causal fueron negados esos impedimentos de aquellos que tienen familiares cercanos trabajando en la Procuraduría. Señora Subsecretaria, permítame entonces conocer los impedimentos y armemos los grupos para considerarlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Muchas gracias señor Presidente. Le ruego me permita retirarme el tapabocas para poder leer debidamente esta constancia. En la Comisión Primera, en el debate de este Proyecto, dejé consignadas mis apreciaciones con respecto al Proyecto, la explicación de mi voto negativo al mismo. En esta quiero dejar una constancia muy general sobre distintos aspectos que tienen que ver con este Proyecto y con otros asuntos que tienen que ver directamente con una situación que yo estoy viendo demasiado clara con lo que está sucediendo hoy.

Dice lo siguiente mi constancia, señor Presidente. Sobre el Proyecto de Ley 423 del 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones. No insistiré aquí en las razones de inconstitucionalidad e inconveniencia expuestas por el suscrito y por muchos otros con mayor profundidad y sabiduría durante la discusión del Proyecto de Ley 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se reforma la Ley 1952 del 2019 y se dictan otras disposiciones*. Que finalmente fueron silenciosamente desatendidas y prontamente olvidadas, suerte misma que muy seguramente correrán las observaciones del Consejo

de Estado que previenen desde ya de un choque de trenes entre la Rama Judicial y la Procuraduría, por arrogarse esta mediante una Ley Ordinaria funciones jurisdiccionales que el Constituyente del 91 les asignó a las Cortes o al propio Consejo de Estado.

En contrario y muy seguramente, se hará eco en la Plenaria del Senado a las voces de la noche anterior que previenen sobre las desastrosas consecuencias que para el control disciplinario tendrá la nueva aprobación del Proyecto. Así por ejemplo respecto de la prescripción de las acciones disciplinarias, obligándose a aprobar la totalidad del articulado con todas las inconstitucionalidades, inconveniencias e inseguridades jurídicas. Con mucha prisa y pocas sindéresis descartando de plano a las soluciones sencillas para evitar esa supuesta hecatombe, recurriendo a la sabiduría heredada y aún vigente de legislador del siglo XIX o simplemente reduciendo el Proyecto a un artículo único que evite la prescripción masiva de los procesos disciplinarios, esquilmandolo de todas aquellas normas constitucionalmente polémicas y de las inoportunas, indolentes y provocadoras que proveen el aumento del gasto público burocrático como si afuera en la calle no pasara nada y no pasara la necesidad con la rebeldía. Deplorando la repetición inútil de palabra y discursos, ante lo cual, prefiero el silencio como homenaje al prójimo.

Debo confesar que en estos 3 largos años del actual Gobierno me he pasado utilizando las mismas expresiones una y otra vez. Inconstitucional, inconveniente, inoportuno, antidemocrático, provocador, indolente, para referirme ya a las objeciones presidenciales a la Ley Estatutaria de la JEP. Ya los intentos felizmente fallidos de reformar la Constitución para terminar el proceso de Paz y despedazar los Acuerdos de Paz. Ya a los cientos de decretos autoritarios dictados a la sombra de la emergencia sanitaria por la pandemia, entrometiéndose sin más, en las competencias de los otros poderes públicos, desconociendo con su beneplácito un Congreso débil, autista, que se regodea. Vaya contradicción con quien hace las leyes, en la anomia de sus actuaciones, profundizando su ilegitimidad y menguado arraigo popular. Ya a las abortadas, por el clamor y la exigencia popular, provocada mente incendiarias reformas tributaria y a la salud. Ya para referirme al generoso y desconcertante préstamo a Avianca con dinero de las entidades territoriales, que pasó como muchas otras arbitrariedades, sin ningún control político por los designios Presidenciales de la Mesa Directiva del Senado de la República.

Pero no nos equivoquemos, ladinamente, subrepticamente a todos esos Proyectos los une una línea que los hace sistemáticamente coherentes. Detrás existe la visión e imposición de una reciclada, pero no por esto menos peligrosa concepción autoritaria del derecho, del Estado y de la democracia, que repudia el Estado Social de Derecho que nos dejó el Constituyente del 91 y que busca reemplazarlo. Habiendo fracasado el Proyecto de reformar las

normas de la carta para imponer esa visión, se rebaja esta, a simple cumulo de palabras que pueden ser reinterpretadas, rehechas, redimensionadas por a través de las leyes y los decretos presidenciales. La pirámide kelseniana invertida. Se cree que estos se pueden porque el poder quiere y lo puede. Se trata entonces de darse solo unas mañan para lograrlo y la principal por supuesto es formar las mayorías en el Congreso de la República.

Mayorías que se hacen funcionales para que el poder del Estado, sus instituciones están en manos de un partido que lidera una coalición de partidos que por su debilidad perdieron la vocación de poder, venidos ahora como meros apéndices del partido de Gobierno. Pero también, mayorías que hacen eco a la doctrina oficial. Sí, doctrina, porque se repite hasta el cansancio, por el Presidente, los Ministros y una parte de los funcionarios. De que los derechos son solo para los buenos ciudadanos, para quienes no protestan a pesar de los atropellos y a las arbitrariedades, y mejor, si deploran la protesta de los otros.

Ese es el nuevo Estado que buscan imponer, este nuevo derecho que quieren imponer, esta es la nueva democracia que quieren imponer. Evito al máximo ser mal pensado, pero es inevitable pensar que ese sistema político no es nada distinto a los totalitarismos del siglo pasado de las extremas derecha e izquierda, que colectivizaron la muerte y la destrucción. Y cada vez más cercano al del vecino del país de extensas fronteras con Colombia, antes fuertemente criticado y objeto de intentonas de derrocamiento, y ahora, emulado como faro y guía para mantenerse en el poder. A pesar de todo y a pesar de muchos que se convertirán tarde o temprano en un todo.

Ceguera y desprecio desde la institucionalidad, desde el Gobierno y el Congreso. Desde ayer, antes y en la pandemia y durante el estallido social que vivimos desde hace ya más de 50 días. Ceguera y desprecio con los ciudadanos, con la gente, ha sido el cuestionado y precario aporte estatal. Ceguera con lo que grita la gente, por los reclamos que escriben en las paredes. Ceguera histórica. Las injusticias sistemáticas siempre han sido seguidillas, seguidas de estallidos sociales. Olvidamos a Fuenteovejuna, pueblo real convertido en símbolo de los pueblos que se rebelan contra los atropellos de los comandadores tiranos, llámense Fernán Pérez de Guzmán o el nombre que asuman cada vez. Desprecio por lo que gritan la indignación por todos los males de la pobreza, de la miseria, del desempleo, de la exclusión y la falta de oportunidades, no se les escucha y en cambio se les vuelve a agredir con la fuerza exacerbada de quienes, ¡oh, paradoja!, sufren de iguales males. Entre más nos miran a los ojos más pierden el miedo, porque solo ven la inhumanidad y mezquindad del poder que representamos y esto asusta al poder. Ceguera y desprecio por la incapacidad, la inacción deliberada y el rechazo, la crítica hiriente del país político decadente ante y contra las respuestas que, desde los territorios, desde los municipios, desde las personas afectadas empiezan a construir para salir de esta terrible crisis

que evidencia todas las fracturas sociales y da la verdadera dimensión de la inequidad que condena a los jóvenes como ya lo fueron sus padres y abuelos a no tener futuro y una vida digna en ese futuro inmediato.

Desde la calle, siguen esperando esas soluciones inteligentes para que al fin podamos decir hoy, como se dijo hace siglos en ese pueblo de la España medieval, para que al fin digamos también a coro, “Colombia lo hizo.

A fuerza de contradecirme, como todos los humanos sobre el rechazo personal a la repetición de los discursos, termino con lo que ya expresé en las Comisiones conjuntas. Rescato la importancia y necesidad de un Proyecto de ley que sintonice los juicios disciplinarios a los funcionarios públicos elegidos popularmente con la Constitución, con los mandatos convencionales aprobados por el país y con las sentencias de las Cortes Internacionales que protegen los derechos humanos. Lo cual deberá hacerse de manera expedita, pero respetando la Carta del 91 y lo impuesto por el bloque de constitucionalidad. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Bueno Presidente, mire, del grupo de impedimentos que ha llegado, nos hemos permitido organizar con la Secretaría, estas consideraciones de investigación. Primero, y quiero solicitarles a los Senadores, que cuando se refieran a investigación, puedan aclarar si son preliminares, indagaciones o son ya investigaciones formales. Entonces, yo leo lo que dice el impedimento, no puedo interpretar más allá de lo que el texto de cada uno fue radicado:

El Senador Richard Aguilar, quien dice que tiene investigaciones formales en curso, ante la Procuraduría General de la Nación.

El Senador Gustavo Bolívar, quien dice que actualmente tengo la calidad de indagado y de investigado en varios procesos adelantados por el despacho general de la Procuraduría General de la Nación; le rogaría al Senador Bolívar si puede ser más claro, en si se trata de investigación formal o preliminar.

El Senador John Harold Suárez, quien dice que actualmente hay en curso una investigación de carácter disciplinario en mi contra.

El Senador Wilson Arias, quien dice que lo anterior en razón a que en la actualidad tengo una investigación formal en el despacho de la Procuraduría General.

El Senador Julián Bedoya Pulgarín, quien dice que tengo investigación formal actualmente en la Procuraduría.

El Senador Iván Cepeda Castro, quien dice que por cuanto de una parte he instaurado quejas disciplinarias ante la Procuraduría y de otras, según fui informado por esa misma entidad, en la actualidad no se encuentran procesos activos en mi contra, han sido radicadas 3 quejas, yo creo que la del Senador Cepeda es de indagación preliminar, pasémosla al otro grupo.

Y el Senador Ritter López, quien dice que tiene en su contra una investigación disciplinaria en la Procuraduría General.

Entonces, este grupo de impedimentos son el del Senador Ritter López, el de Julián Bedoya, el de Wilson Arias, el de John Harold Suárez, el de Gustavo Bolívar y el de Richard Aguilar. Aquí hay 6 impedimentos por considerar señor Presidente, el criterio que hemos traído desde la comisión, es aprobar los impedimentos de quienes tiene investigación formal.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Cuáles son los impedimentos, señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación doctor, Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Son para los siguientes Senadores José Ritter López, Julián Bedoya Pulgarín, Wilson Arias, John Harold Suárez, Gustavo Bolívar, Richard Aguilar y uno que llegó aquí, del Senador Alexander López.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

¡Ah!, pero es que a Alexander se le aprobó en la Comisión. Al Senador Alexander López ya está aceptada en la Comisión, ya está impedido.

**El Secretario de la Corporación doctor, Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Lo voy a leer porque dice así, cortico. Propongo al a plenaria del Senado de la República mi impedimento, para discutir y votar el Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021, *por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones*, toda vez que la Procuradora General de la Nación, me apertura una investigación disciplinaria, previa discusión de este proyecto en las Comisiones Primeras Conjuntas.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Pero a él se le aprobó en la Comisión.

**El Secretario de la Corporación doctor, Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Bien, queda leído y la constancia de que ya fue aprobado y me parece que el Senador Díaz Contreras también está manifestando que tiene investigación formal en la Procuraduría Presidente, Édgar Díaz Contreras, Senador de Cambio Radical.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Tiene investigación formal.

**El Secretario de la Corporación doctor, Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Sí señor

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme**

Sí es formal, lo incluimos en el listado.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Entonces como que da el grupo, señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación doctor, Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Quedan entonces, Édgar Díaz Contreras, José Ritter López, Julián Bedoya Pulgarín, Wilson Arias, John Harold Suárez, Gustavo Bolívar Moreno y Richard Aguilar.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Edgar Díaz Contreras, José Ritter López Peña, Julián Bedoya Pulgarín, Wilson Néber Arias Castillo, John Harold Suárez Vargas, Gustavo Bolívar Moreno, Richard Alfonso Aguilar Villa y Edgar Díaz Contreras al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, quienes dejan constancia de su retiro del Recinto del Senado y de la sala virtual de la plataforma zoom.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Edgar Díaz Contreras, José Ritter López Peña, Julián Bedoya Pulgarín, Wilson Néber Arias Castillo, John Harold Suárez Vargas, Gustavo Bolívar Moreno, Richard Alfonso Aguilar Villa y Edgar Díaz Contreras al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 55

Por el No: 04

**TOTAL:** 59 Votos

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Édgar Díaz Contreras, José Ritter López Peña, Julián Bedoya Pulgarín, Wilson Néber Arias Castillo, John Harold Suárez Vargas, Gustavo Bolívar Moreno y Richard Alfonso Aguilar Villa al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Barguil Assís David Alejandro  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castaño Pérez Mario Alberto  
 Castellanos Emma Claudia  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 García Burgos Nora María  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Tamayo Tamayo Soledad

Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

### Honorables Senadores

#### Por el No

García Zuccardi Andrés Felipe  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Zambrano Erazo Béner León.  
 16. VI. 2021.

En consecuencia, han sido aprobados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Edgar Díaz Contreras, José Ritter López Peña, Julián Bedoya Pulgarín, Wilson Néber Arias Castillo, John Harold Suárez Vargas, Gustavo Bolívar Moreno, Richard Alfonso Aguilar Villa y Edgar Díaz Contreras al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara.




Palmira (Valle), 16 de junio de 2021

Doctor  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 Presidente  
 Senado de la República

APROBADO  
16.06.21

**Asunto.** Manifestación de impedimento - Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria la configuración de un eventual impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", al considerar que existe conflicto de intereses, con fundamento en las siguientes:

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

Actualmente cursa en mí contra una investigación disciplinaria en la Procuraduría General de la Nación.

La situación de conflicto de intereses enunciada, contrastada con los elementos que tipifican el conflicto de intereses de acuerdo con las clasificaciones que sobre el mismo ha efectuado el Honorable Consejo de Estado, indican que debo apartarme del conocimiento del Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

**Ritter López**  
 Edificio Nuevo del Congreso  
 Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 5318



Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,



**JOSE RITTER LOPEZ**  
Senador  
Partido Social de Unidad Nacional "U"



Julían Bedoya Pulgarín  
Senador de la República

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021

**APROBADO**  
16.06.21

Doctor  
**Arturo Char Chaljub**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

**Asunto:** Impedimento al Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente:

Me permito presentar a consideración de la Honorable Plenaria de Senado de la República, impedimento para participar y votar en todo lo relacionado al Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, por cuanto tengo investigación formal actualmente en la procuraduría.

Atentamente



**JULIAN BEDOYA PULGARIN**  
Senador de la República

**Decretado**  
16.06.21



Bogotá D.C., 16 de junio de 2021

Doctor  
**ARTURO CHAR**  
Presidente del Senado de la República

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General del Senado de la República

**ASUNTO: Declaración de impedimento**

Cordial saludo,

Por medio de la presente y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia, informo a la mesa directiva y al presidente de la corporación que me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". Lo anterior, en razón a que en la actualidad tengo una investigación formal en el despacho de la Procuradora General, coautora del Proyecto.

Cordialmente,



**WILSON NEBER ARIAS CASTILLO**  
Senador de la República  
Polo Democrático Alternativo – Partido Declarado en Oposición

**Decretado**  
16.06.21



Bogotá D.C., junio 16 de 2021

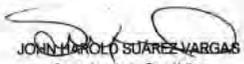
**APROBADO**  
16.06.21

Honorable Senador  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

**Asunto: Impedimento**

Respetado señor presidente:

Me declaro impedido para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado – 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", debido a que en la Procuraduría General de la Nación actualmente hay en curso una investigación de carácter disciplinario en mi contra y el contenido de este proyecto podría incidir en el alcance de dicha investigación puesto que revive la competencia del Ministerio Público para sancionar a funcionarios de elección popular



**JOHN HAROLD SUAREZ VARGAS**  
Senador de la República  
Partido Centro Democrático

**Decretado**  
16.06.21

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021

Senador  
**ARTURO CHAR**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

**APROBADO**  
16-06-21

Ref: **Manifestación de impedimento Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"**

Respetado señor Presidente

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses de orden jurídico con fundamento en lo siguiente:

**SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS**

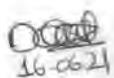
Actualmente tengo la calidad de indagado y de investigado en varios procesos adelantados por el Despacho General de la Procuraduría General de la Nación, al ser este un Proyecto que modifica en forma y fondo las funciones de la entidad y su organización interna así como las facultades que tiene para efectos de investigar funcionarios de elección popular no puedo participar del conocimiento y debate del mismo,

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 4º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,



**GUSTAVO BOLÍVAR MORENO**  
Senador de la República



16-06-21

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021

Señores  
**MESA DIRECTIVA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
Ciudad

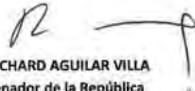
**APROBADO**  
16-06-21

**Referencia. IMPEDIMENTO**

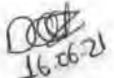
Por medio de la presente someto a consideración de la plenaria del honorable Senado de la República, mi **IMPEDIMENTO** para conocer y participar en el estudio, discusión y votación del **proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"**, debido a investigaciones formales en curso ante la Procuraduría General de la Nación que se adelantan en mi contra.

Dejo constancia que durante la votación de este impedimento me desconecto de la plataforma por medio de la cual se desarrolla y transmite esta sesión.

Atentamente;



**RICHARD AGUILAR VILLA**  
Senador de la República



16-06-21

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente, el siguiente grupo son 7 impedimentos, estos dicen que son de investigaciones preliminares:

La Senadora Maritza Martínez.

La Senadora Daria Galvis, considero que actualmente cursa una investigación preliminar en mi contra.

El Senador David Barguil, lo anterior en razón a que curso un proceso de pérdida de investidura en el Consejo de Estado, donde la Procuraduría tiene una actuación procesal, es para negarlo.

El Senador Iván Leónidas Name porque tiene una indagación preliminar.

El Senador Mario Castaño, porque tiene una investigación preliminar. ¿Es formal senador? ¡Ah! okay. El Senador Castaño está aquí y dice que la de él es formal, la voy a retirar de este grupo entonces.

El Senador Iván Cepeda que tiene son quejas, que no han sido evaluadas por el Despacho, son quejas.

Y la Senadora Paola Holguín, porque interpuso quejas disciplinarias en contra de Senadores, por injuria y hostigamiento sistemático, yo creo que eso también está en preliminar.

Entonces tendríamos Senadora Paola Holguín, Senador Iván Cepeda, Senador Iván Name, Senador Barguil, Senadora Daira Galvis y Senadora Maritza Martínez. 6 impedimentos en indagaciones preliminares, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Es importante que la plenaria sepa y quede como constancia alrededor de la votación de estos impedimentos lo siguiente, la Procuradora ha iniciado 16 horas antes de la votación del proyecto en la Comisión Primera, indagaciones a miembros de la comisión y miembros de la Comisión Primera. Con eso redujo el quórum, esta es una ley estatutaria, tiene una mayoría calificada, al reducir el quórum, la Comisión Primera del Senado aprobó este proyecto con el voto afirmativo de 10 Senadores, 10 Senadores es minoría en la Comisión Primera. Como lo logró, inhabilitando a la oposición, abriendo indagaciones en el Despacho horas antes de la votación.

Eso se llama un acto de corrupción y es así que ha llegado este proyecto a esta plenaria, sobre la base de un acto de corrupción, utilizando los impedimentos. Impedimentos artificiales, porque ella misma inició las indagaciones horas antes de la votación, así

logró una mayoría, que no es mayoría calificada, así logró reducir el quórum, así logró pasar el proyecto de la Comisión Primera de Senado a esta plenaria. En mi opinión, señor Presidente, lo que ha hecho la Procuradora, que debió inhabilitarse, para iniciar investigaciones de miembros que iban a votar su proyecto de ley, del que ella es autora, horas antes debió inhabilitarse, lo que hizo fue inhabilitar a los Senadores.

Aquí se ha aprobado la inhabilidad prácticamente, de toda la oposición del parlamento, así es como van a votar el proyecto. Proyecto que va contra la sentencia de la Corte Interamericana y después hablaré al respecto, pero para poder desacatar la sentencia de la Corte Interamericana, ocurre este acto de corrupciones, inhabilitar a toda la oposición para que no pueda votar el proyecto en contra. Gracias Presidente

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente grupo de impedimentos.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Paola Andrea Holguín Moreno, Iván Cepeda Castro, Iván Leonidas Name Vásquez, David Alejandro Barguil Assis, Daira de Jesús Galvis Méndez, Maritza Martínez Aristizábal y Miguel Amín Scaff, al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, quienes dejan constancia de sus retiros del Recinto del Senado y la sala virtual de la plataforma zoom.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente, con el criterio que hemos venido utilizando, es negar los impedimentos que estén en la etapa de indagación preliminar.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Paola Andrea Holguín Moreno, Iván Cepeda Castro, Iván Leonidas Name Vásquez, David Alejandro Barguil Assis, Daira de Jesús Galvis Méndez, Maritza Martínez Aristizábal y Miguel Amín Scaff al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 05

Por el No: 52

**TOTAL:** 57 Votos

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Paola Andrea Holguín Moreno, Iván Cepeda Castro, Iván Leonidas Name Vásquez, David Alejandro Barguil Assis, Daira de Jesús Galvis Méndez, Maritza Martínez Aristizábal y Miguel Amín Scaff al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Guevara Jorge Eliécer

Marulanda Gómez Luis Iván

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Rodríguez González John Milton

Simanca Herrera Victoria Sandino

16. VI. 2021.

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Paola Andrea Holguín Moreno, Iván Cepeda Castro, Iván Leonidas Name Vásquez, David Alejandro Barguil Assis, Daira de Jesús Galvis Méndez, Maritza Martínez Aristizábal y Miguel Amín Scaff al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Barreto Castillo Miguel Ángel

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

García Burgos Nora María

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

- Gnecco Zuleta José Alfredo
- Guerra de la Espriella María del Rosario
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Hoyos Giraldo Germán Darío
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lemos Uribe Juan Felipe
- Londoño Ulloa Jorge Eduardo
- Lozano Correa Angélica Lisbeth
- Macías Tovar Ernesto
- Meisel Vergara Carlos Manuel
- Mejía Mejía Carlos Felipe
- Merheg Marún Juan Samy
- Name Cardozo José David
- Ortiz Nova Sandra Liliana
- Palacio Mizrahi Édgar Enrique
- Palchucán Chingal Manuel Bitervo
- Paredes Aguirre Myriam Alicia
- Pérez Oyuela José Luis
- Pérez Vásquez Nicolás
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Polo Narváez José Aulo
- Ramírez Cortés Ciro Alejandro
- Romero Soto Milla Patricia
- Sanguino Páez Antonio Eresmid
- Serpa Moncada Horacio José
- Tamayo Tamayo Soledad
- Tamayo Pérez Jonatan
- Trujillo González Carlos Andrés
- Valencia González Santiago
- Valencia Laserna Paloma Susana
- Varón Cotrino Germán
- Velasco Ocampo Gabriel Jaime
- Villalba Mosquera Rodrigo
- Zabaraín Guevara Antonio Luis
- Zambrano Erazo Béner León.

16. VI. 2021.

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Paola Andrea Holguín Moreno, Iván Cepeda Castro, Iván Leonidas Name Vásquez, David Alejandro Barguil Assis, Daira de Jesús Galvis Méndez, Maritza Martínez Aristizábal y Miguel Amín Scaff al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara.



Paola Holguín



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá DC., 16 de junio de 2021

Honorable Senador:  
**ARTURO CHAR**  
Presidente del Senado de la República  
LC-

NEGADO  
16-06-21

*Ref: Impedimento*

Por medio de la presente me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación de los artículos 13, 17, 18, 53, 57 y 74 del Proyecto de Ley No.423 de 2021 Senado - No 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", relativos a la competencia, procedimiento y ejecución de sanciones de funcionarios de elección popular, en razón a que he presentado quejas disciplinarias ante la Procuraduría General de la Nación, en contra de Senadores de la República en ejercicio, por comportamientos de injuria y hostigamiento sistemático que infringen las normas disciplinarias.



**PAOLA HOLGUÍN**  
Senadora de la República



16-06-21

---



Bogotá, D. C., 16 de junio de 2021

Honorables señores  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
Presidente  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

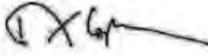
NEGADO  
16-06-21

**Ref.: Impedimento Proyecto de Ley 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones".**

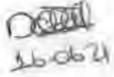
Reciban un atento saludo. Por medio del presente escrito me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", por existir un posible conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 de la ley 5ª de 1992 - Reglamento Interno del Congreso, modificado por el artículo 1 de la ley 2003 de 2019.

Lo anterior, por cuanto, de una parte, he instaurado quejas disciplinarias ante la Procuraduría General de la Nación y, de otra, según fui informado por esa misma entidad, mediante comunicación del pasado 10 de mayo, aún cuando "en la actualidad no se encuentran procesos activos" en mi contra, han sido radicadas 3 quejas en las cuales se me menciona, las que "como no han sido evaluadas por este despacho, no se ha determinado la viabilidad de instruir proceso formal y mucho menos vincularlo".

Cordialmente,



**IVÁN CEPEDA CASTRO**  
Senador de la República



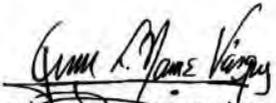
16-06-21

  
 H. S. de la República  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**

NEGADO  
16-06-21

**IMPEDIMENTO**

**Me declaro impedido para discutir y votar, conforme a lo estipulado en la ley 5ª de 1992, en los artículos 286 y 291, el Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado – 595 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", ya que se podría presentar un conflicto de intereses al tener una indagación en la Procuraduría General de la Nación.**

  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
 Senador de la República

DCEA  
16-06-21

  
 David Barguil Assis  
 Senador de la República

NEGADO  
16-06-21

**Bogotá D.C., junio 16 de 2021**

**IMPEDIMENTO**

**Proyecto de Ley N°423/2021 SENADO. "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"**

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, modificados en su orden por los artículos 1 y 3 de la Ley 2003 de 2019, respectivamente, presento ante la honorable Plenaria de la Corporación, mi impedimento para participar del debate y votación del texto propuesto al proyecto de ley de la referencia. Lo anterior en razón a que actualmente cursa un proceso de pérdida de investidura que se adelanta ante el consejo de Estado, donde hay actuación procesal de la Procuraduría General de la Nación.

Someto a consideración la declaración de mi impedimento.

Atentamente,

  
**DAVID BARGUIL ASSIS**  
 Senador

DCEA  
16-06-21

Bogotá D.C., Junio 16 de 2021

Señor  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 Presidente H. Senado de la República  
 Ciudad

NEGADO  
16-06-21

Respetado Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 286, 291, 292 de la Ley 5 de 1992, por medio del presente escrito le solicito, dar curso a la presente petición de impedimento para participar en los debates, deliberaciones y votaciones correspondientes a la aprobación de **Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"**

La presente solicitud la invoco en consideración a que actualmente cursa una investigación preliminar en mi contra.

Cordialmente,

  
**DAIRA GALVIS MENDEZ**  
 H. Senadora de la República.

DCEA  
16-06-21

  
 Maritza Martínez Aristizábal  
 Senadora de la República

NEGADO  
16-06-21  
Prel. m.é. 100

**Bogotá D.C., 16 de junio de 2021**

Honorable Senador  
**Arturo Char Chaljub**  
 Presidente – Senado de la República  
 Ciudad

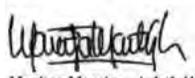
**Ref: Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado – 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"**

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Plenaria del Senado de la República **impedimento** para la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado – 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en razón de que en la actualidad tengo investigaciones preliminares en curso en la Procuraduría General de la Nación.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación a las disposiciones mencionadas.

De los Honorables Senadores,

  
**Maritza Martínez Aristizábal**  
 Senadora de la República

DCEA  
16-06-21



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente, mire ya nos queda solo el grupo de impedimentos que tiene que ver con familiares, dentro de los grados de afinidad o consanguinidad que tienen investigaciones en curso en la Procuraduría General de la Nación, pero tengo dudas Presidente, para armar este grupo, y es con el criterio de si la investigación es una indagación preliminar o es ya una investigación formal, para que los neguemos o lo aprobemos, tal como lo hicimos en el caso de que era en contra de los mismos Senadores que están decidiendo.

Entonces aquí está la Senadora Nora García Burgos que tiene un familiar en primer grado, con investigación en la Procuraduría, sería bueno que la Senadora que está presente en el Recinto, nos pudiera aclarar si se trata una investigación formal, o simplemente la preliminar.

La Senadora Laura Fortich, que dice que un familiar en el tercer grado le fue abierto un pliego de cargo, si hay pliego de cargos es una formal.

El Senador John Moisés Besaile, porque tiene familiares en segundo grado de consanguinidad, pendientes de decisiones en procesos formales.

El Senador Honorio Miguel Henríquez, porque tiene en parentesco un familiar, que desempeña

funciones en la Procuraduría, este podría negarse, porque no está de ninguna manera beneficiándolo.

El de la Senadora María del Rosario Guerra, dice, con investigación disciplinaria preliminar.

El del Senador Guillermo García dice, porque se encuentra un familiar investigado disciplinariamente, o sea es formal, es una investigación formal Senador, lo metemos en este grupo.

El del Senador Jaime Durán que también lo veía por acá en el Recinto, que dice que tiene un familiar en tercer grado de consanguinidad ¡ah! pero vinculado.

El de la Senadora Sandra Liliana Ortiz, tengo familiares dentro del grado de consanguinidad con procesos en indagación preliminar, lo podemos meter en el grupo.

Y el del Senador Juan Felipe Lemos, me dijo que es una investigación formal, es formal, ¿cierto?

El del Senador Miguel Ángel Barreto, también anda por acá, Senador Barreto, no dice si es formal o es preliminar, ojalá Senador Barreto nos pueda ayudar.

El Senador José Alfredo Gnecco que también dice, tiene familiares que tienen procesos judiciales.

Y la Senadora Ruby Chagüi que lo está radicando, que tiene una investigación formal, un familiar en el primer grado de afinidad, okey.

Entonces Presidente, tenemos un grupo donde está Barreto, Gnecco, la Senadora Ortiz, Durán, la Senadora María del Rosario Guerra, el Senador Honorio Henríquez y la Senadora Nora García que me dicen que se tratan de procesos preliminares. La de Barreto es formal, lo retiro de este grupo. Entonces nos quedaría una, dos, tres, cuatro, cinco y seis impedimentos por considerar que tiene familiares con investigaciones preliminares, estos en el criterio los negaríamos, señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Honorio Miguel Henríquez Pinedo, María del Rosario Guerra de la Espriella, Jaime Enrique Duran Barrera, Sandra Liliana Ortiz Nova y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, quienes dejan constancia de sus retiros del Recinto del Senado y la sala virtual de la plataforma zoom.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Honorio Miguel Henríquez Pinedo, María del Rosario Guerra de la Espriella, Jaime Enrique Duran Barrera, Sandra Liliana Ortiz Nova y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 05

Por el No: 54

**TOTAL:** 59 Votos

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Honorio Miguel Henríquez Pinedo, María del Rosario Guerra de la Espriella, Jaime Enrique Durán Barrera, Sandra Liliana Ortiz Nova y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Guevara Jorge Eliécer

Marulanda Gómez Luis Iván

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Rodríguez González John Milton

Tamayo Pérez Jonatan.

16. VI. 2021.

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Honorio Miguel Henríquez Pinedo, María del Rosario Guerra de la Espriella, Jaime Enrique Durán Barrera, Sandra Liliana Ortiz Nova y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguñil Assís David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Cabal Molina María Fernanda

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Diazgranados Torres Luis Eduardo

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Palchucán Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Vásquez Nicolás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Romero Soto Milla Patricia

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Serpa Moncada Horacio José

Simanca Herrera Victoria Sandino

Tamayo Tamayo Soledad

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Trujillo González Carlos Andrés

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma Susana

Valencia Medina Feliciano

Varón Cotrino Germán

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

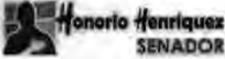
Villalba Mosquera Rodrigo

Zabaraín Guevara Antonio Luis

16. VI. 2021.

Señor Presidente, para revisar la Secretaría hace la siguiente precisión, estamos trabajando con 106 Senadores, hay 2 sillas vacías, hay impedimentos aprobados en la Comisión 4, en plenaria 7, para un total de 11 impedimentos sobre 106, tendríamos un quórum sobre 95 y sobre 95, el quórum estaríamos en 48 Senadores. Sobre esa base, vamos a hacer el conteo que tenemos del siguiente impedimento, señor Presidente.

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Honorio Miguel Henríquez Pinedo, María del Rosario Guerra de la Espriella, Jaime Enrique Durán Barrera, Sandra Liliana Ortiz Nova y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara.

 Bogotá D.C., 16 de junio de 2021.

Honorable Senador  
**Arturo Char**  
 Presidente  
 Senado de la República  
 Ciudad

Ref.: Manifestación de impedimento al Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

Respetado Señor Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Comisión, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses por parentesco, en razón a que tengo un familiar dentro del primer grado de afinidad que se desempeña funciones disciplinarias al interior de la Procuraduría General de la Nación.

Si llega a aceptarse el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado artículo.

De los Honorables Senadores,  
  
**HONORIO MIGUEL ENRIQUEZ PINEDO**  
 Senador de la República

**NEGADO**  
16.06.21



**IMPEDIMENTO**

**PLENARIA DE SENADO**

**16 DE JUNIO DE 2021**

En consideración a lo previsto en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 y 3 de la Ley 2003 de 2019 sobre el conflicto de intereses, me declaro impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado - No 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" ya que tengo un pariente en segundo grado de consanguinidad con investigación disciplinaria preliminar en la Procuraduría General de la Nación.

  
**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA**  
 Senadora de la República  
 Centro Democrático

**NEGADO**  
16.06.21

**IMPEDIMENTO**

SOLICITO A LA PLENARIA DE LA CORPORACION, ACEPTAR MI IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSION Y VOTACION DEL PL. N.423 DE 2021 SENADO - 595 DE 2021 CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 1952 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", POR TENER UN FAMILIAR EN TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD VINCULADA CON LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CORDIALMENTE,

  
**JAIME DURÁN BARRERA**  
 Senador de la República

**NEGADO**  
16.06.21

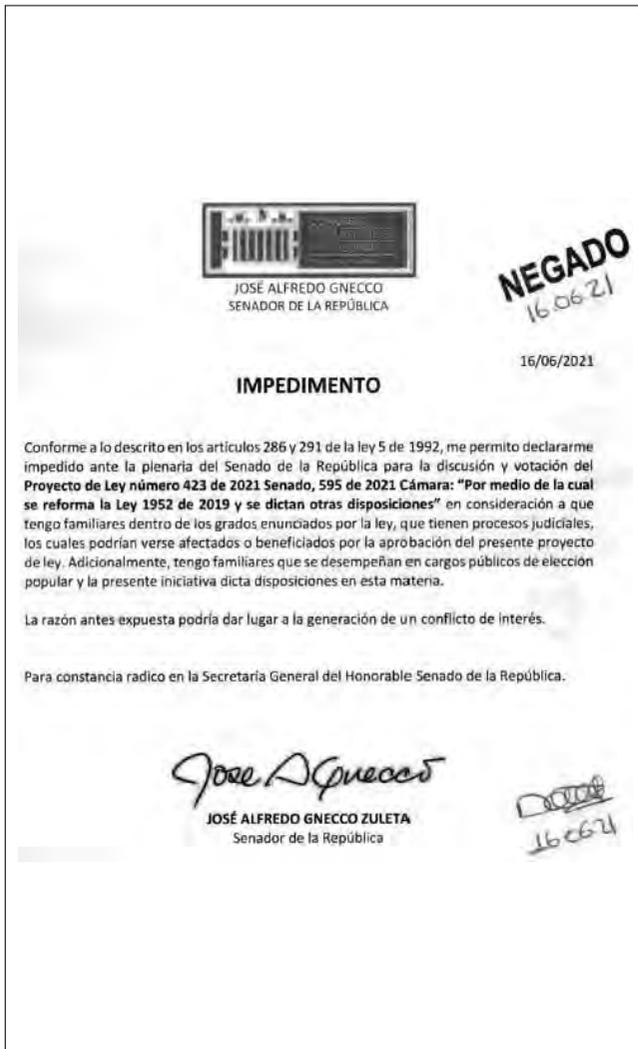


**IMPEDIMENTO**

Me declaro impedida en virtud a los artículos 286 y 291 de la Ley 5 del 92 y el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, para conocer y participar sobre el Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en razón a que tengo familiares dentro del grado de consanguinidad, con procesos en etapa de indagación preliminar en la Procuraduría, estableciendo así un factible beneficio y disposiciones que podrían generar un posible conflicto de interés.

  
**SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA**  
 Senadora de la República

**NEGADO**  
16.06.21



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente, el último grupo de impedimento es el que radicaron los Senadores Didier Lobo, estos son los que tienen procesos formales, Ruby Helena Chagiú porque tiene pariente con investigación en la Procuraduría.

Nora García Burgos, Miguel Ángel Barreto, Juan Felipe Lemos, Guillermo García Realpe, John Moisés Besaile, Laura Esther Fortich y Mario Castaño.

Pero Presidente hemos tenido un inconveniente del grupo anterior, tanto la Senadora Sandra Ortiz, como la Senadora María del Rosario Guerra, insisten en que sus impedimentos sean considerados en este nuevo grupo, porque son investigaciones formales las que tienen sus parientes.

Entonces vamos a leer los senadores que presentaron el impedimento con esa condición, e incluimos el de Sandra Ortiz y el de la Senadora María del Rosario Guerra porque en el criterio que hemos venido estableciendo, la recomendación sería aprobar estos impedimentos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente, muy buenas tardes, Presidente quiero dejar la siguiente constancia; yo radiqué el impedimento de que tengo un pariente en segundo grado de consanguinidad, con investigación preliminar en la Procuraduría, pero me han precisado que es investigación formal Presidente, si bien me la negaron, yo no sé, quiero dejar esta constancia, a ver si se puede meter en el segundo bloque, o si no me tocará declararme impedida para participar; porque lamentablemente a esta hora me precisaron que era en pliego de cargos lo cual es investigación formal, y por eso quería dejar la constancia Presidente gracias.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Laura Ester Fortich Sánchez, John Moisés Besaile Fayad, Guillermo García Realpe, Juan Felipe Lemos Uribe, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nora María García Burgos, Rubí Helena Chagiú Spath, Didier Lobo Chinchilla, Sandra Liliana Ortiz Nova, Mario Alberto Castaño Pérez y María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, quienes dejan constancia de su retiro del Recinto del Senado y la sala virtual de la plataforma zoom.

La Presidencia abre la votación de los impedimentos leídos y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente la recomendación es aceptar este grupo de impedimentos, porque son investigaciones formales de sus parientes que pueden verse beneficiados con la aprobación de la Norma.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Laura Esther Fortich Sánchez, John Moisés Besaile Fayad, Guillermo García Realpe, Juan Felipe Lemos Uribe, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nora María García Burgos, Rubí Helena Chagiú Spath, Didier Lobo Chinchilla, Sandra Liliana Ortiz Nova, Mario Alberto Castaño Pérez y María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación, e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 53

Por el No: 02

**TOTAL:** 55 Votos

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Laura Ester Fortich Sánchez, John Moisés Besaile Fayad, Guillermo García Realpe, Juan Felipe Lemos Uribe, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nora María García Burgos, Rubí Helena Chagüi Spath, Didier Lobo Chinchilla, Sandra Liliana Ortiz Nova, Mario Alberto Castaño Pérez y María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Barguñil Assís David Alejandro  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Gómez Juan Carlos  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amin Mauricio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth

Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León.

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia.  
 16. VI. 2021.

La Secretaria entonces se permite informar que hasta el momento se han aprobado 18 impedimentos en la plenaria del Senado y 4 impedimentos en la Comisión Primera. El total de impedidos aceptados, tanto en Comisión como en la plenaria del Senado son 22, y de acuerdo a esa información señor Presidente, vamos a echar aquí las matemáticas, para saber en qué quórum estamos en este momento.

En consecuencia, han sido aprobados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Laura Ester Fortich Sánchez, John Moisés Besaile Fayad, Guillermo García Realpe, Juan Felipe Lemos Uribe, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nora María García Burgos, Rubí Helena Chagüi Spath, Didier Lobo Chinchilla, Sandra Liliana Ortiz Nova, Mario Alberto Castaño Pérez y María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara.

 *Laura Fortich Sánchez*  
H. Senadora

Bogotá, D.C., 09 de junio de 2021.

Honorables

**ARTURO CHAR CHALJUB**  
Presidente

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

Senado de la República de Colombia  
Ciudad

**Asunto: IMPEDIMENTO PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY NÚMERO 423 DE 2021 SENADO, 595 DE 2021 CÁMARA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 1952 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Respetado Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria, se someta a consideración un impedimento para participar en la discusión y votación de **PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY NÚMERO 423 DE 2021 SENADO, 595 DE 2021 CÁMARA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 1952 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, al considerar que podría existir conflicto de intereses en mi persona, teniendo en cuenta que el proyecto de ley establece disposiciones frente a la procuraduría General de la Nación y los procesos adelantados por la institución y a un familiar en tercer grado de afinidad le fue abierto un pliego de cargos en una investigación disciplinaria al interior de este órgano de control.

Cordialmente,

  
**Laura Ester Fortich Sánchez**  
H. Senadora de la República

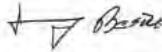
*APROBADO 16.06.21*

 **JOHN MOISES BESAILE FAYAD**  
Senador de la República

**IMPEDIMENTO**

De conformidad con lo establecido acuerdo con el art 286 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar impedimento para la discusión y votación de la ponencia de segundo debate del Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

En razón tener familiares en segundo grado de consanguinidad pendientes de decisiones en procesos adelantados por la Procuraduría.

  
**John Moisés Besaile**  
Senador de la República

*APROBADO 16.06.21*

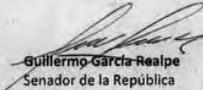
 **CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**IMPEDIMENTO**

Me permito presentar a consideración de la plenaria del Senado de la República, en los términos del artículo 286 de la ley 5 de 1992, formalmente impedimento al Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, en razón a que un familiar dentro de los términos de parentesco previstos en la norma se encuentra investigado disciplinariamente y este proyecto contiene disposiciones que afectan sustancialmente el procedimiento, trámite y autoridades que sustentan el proceso.

Presentado por,

  
**Guillermo García Realpe**  
Senador de la República

*APROBADO 16.06.21*

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Bogotá 16 de junio de 2021

Honorable Senador  
**Arturo Char Chaljub**  
Presidente

Ref. Declaración de impedimento, Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

Me permito solicitarle a usted y a los miembros de la Plenaria, se me declare impedido para participar en el proceso de elección de la referencia.

Lo anterior, por cuanto de conformidad con la constitución política, y la Ley 5 de 1992 (artículos 286 y ss), los congresistas debemos declararnos impedidos, cuando nos afecte de forma directa, o a nuestro cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. En virtud de ello, considero que, toda vez se modifica la forma en la cual nosotros somos sujetos disciplinables de esa entidad, y además uno de mis parientes en los grados descritos por la ley, es considerado como implicado y cuenta con una evaluación de investigación disciplinaria abierta, debo poner a consideración de ustedes si se me aparta de la discusión y votación.

Con la deferencia que me merecen,

  
**Juan Felipe Lemos Uribe**

*APROBADO 16.06.21*

  
H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021

Honorable Senador  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
Presidente  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**Referencia:** Impedimento. Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

Respetado Señores Presidente y Secretario General:

De conformidad con lo establecido en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito declararme impedido para votar el proyecto de ley de la referencia, atendiendo que podría surgir un eventual conflicto de intereses en la decisión que podría beneficiarme o afectarme directamente, atendiendo que soy un funcionario de elección popular y en dicha iniciativa se prevé un cambio en el régimen de juzgamiento disciplinario.

De igual manera, este impedimento podría extenderse por el hecho de tener un pariente -dentro de los grados de consanguinidad definidos en la ley - que tiene un proceso abierto en la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, agradezco a la Plenaria se sirva aceptar los términos del impedimento presentado y dispensarme de participar en la votación de esta iniciativa.

Cordialmente,

  
**MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO**  
Senador de la República

**APROBADO**  
16.06.21

  
NORA MARÍA GARCÍA BURGOS  
Senadora de la República

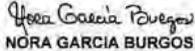
Bogotá., 16 de junio de 2021

Doctor  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
Presidente  
H. Senado de la República  
Ciudad.

**Ref: IMPEDIMENTO**

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 -292 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar ante la Plenaria del Senado, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación que nazca del Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado y 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". Lo anterior ya que luego de haber estudiado y analizado la iniciativa de Ley, encuentro que su contenido me puede generar un conflicto de interés directo ya que actualmente tengo un familiar en primer grado de consanguinidad que tiene una investigación en curso en la Procuraduría General de la Nación. Así mismo esta iniciativa comprende competencias para el Defensor del pueblo, lo cual me deja impedida para discutir y votar el proyecto ya que actualmente tengo un familiar en primer grado de afinidad que ocupa el cargo como director de esta entidad.

Atentamente,

  
**NORA GARCÍA BURGOS**  
Senadora de la República

**APROBADO**  
16.06.21

  
**IMPEDIMENTO**

Presento impedimento para la discusión y votación del proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara "por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"- porque tengo pariente en el segundo grado de afinidad investigado por la Procuraduría General de la Nación.

  
**RUBY HELENA CHAGÜI SPATH**  
Senadora de la República  
Partido Centro Democrático

**APROBADO**  
16.06.21

  
**DIDIER LOBO**

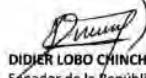
**IMPEDIMENTO**

Respetado Señor presidente y Mesa Directiva del Senado de la Republica:

Por medio del presente me permito presentar IMPEDIMENTO para participar en el debate del Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior en consideración a que, en la actualidad tengo procesos formales que cursan en la Procuraduría, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.

Sin otro particular,

  
**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
Senador de la República

**APROBADO**  
16.06.21

**Sandra Ortiz**  
Verdad SENADORA 2019-2022

**IMPEDIMENTO**

Me declaro impedida en virtud a los artículos 286 y 291 de la Ley 5 del 92 y el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, para conocer y participar sobre el Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en razón a que tengo familiares dentro del grado de consanguinidad, con investigaciones abiertas en la Procuraduría, estableciendo así un factible beneficio y disposiciones que podrían generar un posible conflicto de interés.

**APROBADO**  
16.06.21

*[Signature]*  
**SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA**  
Senadora de la República

*[Signature]*  
16.06.21

**IMPEDIMENTO**

SOLICITO A LA PLENARIA DE LA CORPORACION, ACEPTAR MI IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSION Y VOTACION DEL PL. N.423 DE 2021 SENADO – 595 DE 2021 CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 1952 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", POR TENER INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

CORDIALMENTE,

*[Signature]*  
**MARIO CASTAÑO PEREZ**  
Senador de la República

**APROBADO**  
16.06.21

*[Signature]*  
16.06.21

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**IMPEDIMENTO PLENARIA SENADO 16 DE JUNIO DE 2021**

En consideración a lo previsto en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 y 3 de la Ley 2003 de 2019 sobre el conflicto de intereses, me declaro Impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado – No 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" ya que tengo un pariente en segundo grado de consanguinidad con investigación formal en la Procuraduría General de la Nación.

*[Signature]*  
**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA**  
Senadora de la República  
Centro Democrático

**APROBADO**  
16.06.21

*[Signature]*  
16.06.21

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme,

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Bueno Presidente, este proyecto de ley tiene ponencia negativa, Senadora Angélica Lozano. Dos ponencias negativas la de Roy Barreras y la de Angélica Lozano. Yo creo que inclusive dando las garantías que corresponden, les tocaría el turno a los Senadores para presentar la ponencia negativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Gracias señor Presidente, colegas, le agradezco al Senador Roy Barreras que no está en la sesión y me dijo son dos ponencias distintas, ambas negativas, coincidimos en el argumento y fue generoso y me dijo, exponga, también digamos las razones por las

que la Comisión Primera ambos votamos en contra de este proyecto.

Lo primero, aquí hay dos debates, uno estructural, institucional, de diseño institucional y otro coyuntural sobre el fallo del caso Petro Colombia en la Corte Interamericana. Y yo quiero abordar los dos temas distintos.

¿Esta es una institución muy antigua, tiene cuántos? señora Procuradora, 191 años. 191 años, tiene un diseño institucional ajeno, a la realidad actual de nuestras instituciones. La discusión de fondo, fría, impersonal, sin la coyuntura política de quien gobierna, quien hace oposición, quien es hoy la procuradora, o el actual, el anterior, o el que sigue, la discusión de país que tendríamos que dar y la decisión que deberíamos tomar es eliminar la Procuraduría General de Colombia. Eliminarla porque tiene 3 funciones misionales, duplicadas, repetidas, 3 funciones que le corresponden a otras instituciones del Estado, ¿Por qué razón colega Esperanza no podemos dar esta discusión tranquila, fría de diseño institucional?

¿Colombia no ha evolucionado en 191 años?, claro que sí, esta figura de la Procuraduría colombiana no existe en ningún país del mundo, en ninguno, en otros países se llama Procuraduría, a lo que aquí equivale la Fiscalía, o la Defensoría del Pueblo; pero esta figura exótica, de funciones disciplinarias, de participación judicial, en los casos que discrecionalmente decida y de acción por los derechos humanos, recaen en otras instituciones. La razón por la que no podemos hablar de fondo, es por el botín burocrático que es la institución de la Procuraduría, por esos cargos jugosos, no solo en salario de libre nombramiento y remoción, sino por el poder político que se ejerce desde los órganos de control en Colombia y repito y reitero, no me dirijo ni si quiera en eso a la señora Procuradora actual, es una casualidad que coincidamos, ella en el cargo en este debate. Es el diseño institucional de los órganos de control en nuestro país el que está mal y, el peor es esta entidad que ni quiera tiene sentido que exista. Pero miremos el presupuesto de esta entidad, entonces; vamos al caso coyuntural, el caso Petro Colombia, que es el mismo caso de Leopoldo López en Venezuela.

Rendimos ponencia negativa porque este proyecto no cumple la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y no es menor, ni es baladí ni es inocuo, que este Congreso, a conciencia; porque Senador Londoño a conciencia, el Congreso está aprobando un proyecto que burla y viola el fallo de la Corte, que ordenó que las garantías a cualquier servidor de elección popular, las tenga con 3 elementos. La separación. Tres elementos para una sanción que permita suspenderlo, removerlo del cargo, sea provisional o en forma permanente.

Un caso también paradójico es que el abusador del poder, el señor Alejandro Ordóñez, que estuvo dos periodos en el cargo, reelecto a punta del poder burocrático y sancionador y amenazante de esta

entidad, es hoy embajador ante la OEA y el Congreso de Colombia lo delega para interactuar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comisión y Corte son distintos, pero hacen parte del mismo sistema.

Entonces el abusador del derecho y del poder, contra quien deberíamos repetir Senador Petro, ¿Cuánto le costó al país la vulneración de derechos, que cometieron contra usted y contra tantos servidores públicos?, en este gobierno al señor Ordóñez lo premiaron ante la OEA nada más y nada menos, y la semana pasada la señora Canciller nos dio una bofetada al país y al sistema interamericano; porque al violador de la convención de la Carta americana de derechos, lo ponen a interlocutar con el sistema, con la comisión y con la Corte. Eso solo pasa en Colombia, por eso tenemos una entidad que no debería existir, pero del tema no se puede hablar y este proyecto (se interrumpe sonido)

Si quiere Presidente anunciemos especialidad agraria y luego sigo. Inexplicablemente no anuncian especialidad agraria, en un completo abuso de poder de la Mesa Directiva, que debo ser sincera por injerencia del Gobierno. El Gobierno, la Ministra de Justicia Margarita Cabello, presente, presentó un proyecto de ley, el único del Gobierno Duque que implementa el acuerdo de paz, el Presidente ha podido dar sendos discursos en Naciones Unidas y ante el mundo, de su compromiso con la paz y aquí para cuarto debate se niegan de frente a anunciar.

Señor Presidente yo puedo esperar, le ruego que anuncie el Secretario especialidad agraria para que mañana pueda estar en el orden del día y yo continuo, y cuando vamos a anunciar especialidad agraria, es que es un abuso de poder, no anunciar un proyecto para que lo incluyan en el orden del día y lo buscan hundir sin discusión. Húndanlo acá con votos, pero es un abuso de poder señor Presidente, estamos rogando desde antier que anuncien el proyecto.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Usted está haciendo uso de su tiempo, ese es su tiempo. Si ese es el uso de su tiempo, me dice cuánto tiempo más necesita para hacer su ponencia.

**Recobra el uso de la palabra la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

¿Y usted puede responderme, porque no anuncian especialidad agraria?

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Ese es el uso de su tiempo, ¿ya termino la ponencia?

**Recobra el uso de la palabra la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

No he terminado, pero como hicimos la pausa para la sesión permanente, yo sí le digo al país, ¿Qué pasa aquí?, qué pasa aquí que el Gobierno presenta un proyecto, que quiere hundir aquí y está la casualidad que la Ex Ministra de Justicia autora de este proyecto, Procuradora yo apoyo su proyecto

como Ministra, porque su Gobierno no lo quiere anunciar aquí. Continúo con la ponencia negativa.

El fallo de la Corte Interamericana dice que debe reunirse 3 elementos para que haya una sanción suspensión y separación del cargo de una persona de elección popular:

Primero, solo se pueden limitar los derechos políticos por condena.

Segundo, emitida por un juez competente.

Tercero en un proceso penal.

La Procuraduría no es competente, no es juez, no sigue procesos penales, no puede una autoridad administrativa, limitar los derechos políticos de ninguna persona en Colombia, electa por voto popular. Por más que en este proyecto de ley se diga, que a la entidad administrativa la Procuraduría se le va a poner vestido de jurisdicciones, de facultades jurisdiccionales, eso no va a ser juez o jueza, a la Procuraduría, es una entidad administrativa, la mona, aunque se vista de ceda mona se queda, no cumplen, la Procuraduría no es un juez penal, es una entidad administrativa.

En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el único intérprete autorizado de un Tratado Internacional, como el que suscribió Colombia, y por lo que aplica en nuestro país y hace parte del bloque, la Carta de Derechos, dejó muy claro, que incumplir un tratado, es decir, emitir una ley que desconozca, desatienda el fallo de la Corte, hace que estemos incumpliendo un tratado.

Exponen a Colombia a un ilícito internacional, esto no es menor, esta ley la van a pupitrear y va a salir y la van a sancionar y en unos meses, o no sé en cuanto tiempo en el sistema interamericano, van a certificar que Colombia está incumpliendo. Entonces ya no incumple Ordóñez el abusador, incumple el Estado colombiano, Estado que integran distintas instituciones, la Procuraduría como autora, el Gobierno nacional que apoya este proyecto y el Congreso de la República. Colombia está expuesta al aprobar este proyecto no solo a multas, sino a sanciones dentro del Sistema Interamericano y del Sistema Universal de los Derechos Humanos.

Para cumplir este fallo, implicaría que el juez competente sea un juez natural, que asume la competencia. Un juez en Colombia para que sea juez tiene que ser tener autonomía, independencia y ser imparcial. Aunque haya un juez promiscuo municipal, o un juez del circuito, no es superior la Corte Suprema de Justicia, son distintas instancias, pero el juez respectivo es un juez autónomo, ha costado desarrollos en la civilización, sangre y muchos años, lograr la independencia y la autonomía de la Rama Judicial y la Procuraduría por la naturaleza y la configuración de su institución, por más que se inventen un concurso, o una convocatoria, para decir vamos a crear unos que investigan, otros que fallan, otros en segunda instancia y dar garantía de doble conformidad, tienen un jerarquía en la Procuraduría, el Procurador o la Procuradora de turno, no puede

ser juez, no puede ser autónomo independiente ni imparcial.

El proceso penal y el proceso disciplinario, tienen una entre tantas diferencias, una muy clara, para que a usted lo condenen o cualquier ciudadano, colega Amín es administrador, o economista, pero usted sabe de derecho, para que a un colombiano lo condenen por un delito, tiene que dar una conducta precisa, cerrada, homicidio, lo mató, sí o no, es un tipo penal, preciso, cerrado, claro, inequívoco. En un proceso disciplinario no es así, no es cerrado, es abierto. Hay que evaluar si el que vino borracho a trabajar, vino borracho, o está borracho, no será que estaba mareado, no es un tipo penal, hay un grado enorme de interpretación, de discrecionalidad, de valoración.

El tipo penal es cerrado, preciso, exacto o usted es inocente, o al menos no hay pruebas de que sea culpable.

El tipo disciplinario es abierto, no tiene cómo volver este proyecto, un proceso penal, ni darles garantías a los servidores de elección popular, viola los derechos fundamentales. El principio de antijuridicidad material, se da, para que se configure un delito, tiene que ser típico, antijurídico y culpable. Aquí pasa lo que le hicieron a Petro, Ordóñez en su sectarismo y en su borrachera de poder, valoró unos hechos y unas pruebas y unas conductas y lo destituyó.

Esto es riesgo y esta orden de la Corte Interamericana, se mantiene en este proyecto, con esa discrecionalidad en este proyecto, el estándar probatorio pues tiene que ser el más alto y en ese caso y en tantos otros no se cumple.

La Procuraduría en este proyecto tiene dos supuestos que son equivocados y ustedes ahora van a contrastar con los argumentos que dé el colega Amín, defendiéndole el proyecto. Dice que las que Colombia pueda hacer una interpretación evolutiva, no, la interpretación señora Procuradora tiene que ser exacta, tiene que ser precisa, y no hay lugar a una interpretación evolutiva, tiene que ser literal.

En mi ponencia negativa y ante el sistema interamericano y ante la Corte constitucional sostendré, el Congreso de Colombia está obligado a hacer una interpretación literal, lo que dijo la Corte Interamericana, no una interpretación evolutiva, que quiere decir que va a evolucionar, y adaptarse, y adecuarse, no, no es como uno lo quiera interpretar, es lo que diga la Corte.

Y argumenta la Procuraduría que existe el margen de configuración nacional. ¿Qué quiere decir eso Senador Hoyos?, a Colombia a Venezuela las condenaron por lo mismo, por atropellar a personas de elección popular, las antípodas en el abuso de poder se encuentran. ¿Maduro qué hizo?, Maduro no presentó un proyecto inconstitucional, Maduro patió el sistema y se fue. Pero qué quiere decir la configuración nacional.

Uruguay, a Uruguay no lo han condenado, Senador Londoño, a Uruguay la Corte no le dijo

adecue su sistema y adopte y corrija, no, allá no han tenido este caso. Entonces allá tienen un margen de configuración nacional; porque pueden adaptar como quieran, no están bajo la lupa, no están condenados, Colombia ya fue condenada. No tiene un margen de discrecionalidad a ver como se le ocurre, le toca cumplir la sentencia y aquí a conciencia se va a votar algo, que no cumple, que viola y desconoce la orden de la Corte.

En el artículo 277 de nuestra Constitución, dice que la Procuraduría, dice; el Procurador General por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrán las siguientes funciones, ejercer vigilancia (cortan sonido).

Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas. Inclusive las de elección popular, vigilancia superior. Varón que es un jurista, sabe la diferencia entre vigilancia superior y funja, o déselas de juez penal que sentencia. Este proyecto es inconstitucional e inconvencional.

La Procuradora ha sostenido y lo dice el proyecto, que la Corte interamericana dio recomendaciones, no, la Corte Interamericana dio una sentencia de obligatorio cumplimiento, no dio consejos, no dio opiniones, no son opcionales, córtate el pelo, déjate crecer, no. Es una sentencia que vincula y obliga al Estado, incluyendo al Senado.

Hay un exceso de las facultades jurisdiccionales, porque entonces la estrategia es pongámosle a esto un barniz de pinturita que es que esto es jurisdiccional y listo, ya es juez. Cuando en nuestro sistema según el artículo 110 de la Constitución se puede delegar competencias jurisdiccionales, tiene una regla, y a esa regla se le da la excepción, aquí no cabe, porque la naturaleza disciplinaria es de una entidad administrativa. La naturaleza penal es de los jueces penales, usted no puede delegar lo penal, en una autoridad administrativa, por eso estas facultades jurisdiccionales no son excepcionales, porque la regla es que lo penal es penal, no cabe esta excepcionalidad, confunde, por tanto, la naturaleza del proceso disciplinario y pues cae en una descripción excesiva con vaguedad con generalidad, en los temas jurisdiccionales.

La elección de estos supuestos procuradores imparciales y autónomos, pues no lo pueden cumplir, porque no hay habrá siempre dependencia de quien sea el titular de la Procuraduría, Procurador o Procuradora, hay una estructura jerárquica, de modo que no hay decisiones imparciales ni autónomas. No incluye el sistema de carrera en este proyecto, requiere el trámite de ley estatutaria, y en general es un proyecto inconveniente.

Yo quisiera que pudiéramos dar el debate estructural de diseño institucional, esta entidad no se necesita. Porque razón. Velar por los derechos humanos, para eso hay otra institución que se llama Defensoría del Pueblo. ¿Existía la Defensoría del pueblo hace 181 años?, 191 años, no, la creó la

Constitución, pero dejó la Procuraduría, que viene de dos siglos atrás.

Otra función. Lo disciplinario, todas las entidades de Colombia, tienen unos órganos disciplinarios de Control Interno, se delega por concurso y se traslapan los periodos. Entidades como la nuestra tenemos una Comisión de Ética. Los temas disciplinarios para causar la destitución de un servidor de elección popular, tienen que ser delito, delito, y esta entidad duplica el trabajo disciplinario de todas las demás entidades.

Y la tercera función, es la participación discrecional en los procesos penales, al ojo, al ojo se deciden que procesos penales interviene la Procuraduría, nada más contrario a la justicia, cuando creo en nuestra Constitución está el sistema penal acusatorio, todas las entidades de la procuraduría deberíamos hacer una transición y le dije yo a la señora Procuradora en una reunión de ponentes y los repito acá y con respeto Procuradora, doctora Margarita quiero decir en público lo que le dije en privado a la reunión de ponentes, que es con respeto esto e impersonal, sería idea que usted fuera la última Procuradora, que usted dedique estos 3 años a hacer la transición, a pasar ese talento humano, de esa enorme planta de personal, a fortalecer la Defensoría, a fortalecer otras entidades que trabajan tanto Derechos Humanos y la Rama Judicial, la misma Fiscalía o la Rama Judicial. Pero las 3 funciones misionales de la Procuraduría, recaen en otras entidades. Cumplir el fallo de la Corte Interamericana deja desnuda la entidad, deja desnudo que sobra en nuestro sistema institucional, en el diseño institucional.

Y ya termino con esto. Esto permitiría señora Procuradora una transición objetiva de esa planta de personal enorme a fortalecer esas otras instituciones del Estado, yo no estoy diciendo echemos a los funcionarios de la Procuraduría, hagamos una transición, hacia esas entidades que trabajan los tres temas misionales de la Procuraduría.

Este proyecto que van a aprobar va a generar una sanción al Estado colombiano, va a generar un incumplimiento y, va a poner un grave amenaza sobre los servidores públicos.

Quiero terminar dejando constancia, que al Senador Alexander López arbitrariamente la noche anterior, de nuestra discusión en comisión, le abrieron un caso formal, no un preliminar, un caso formal y él tiene las pruebas, de como él en Cali, en medio de la balacera, llamó, pidió, insistió, yo vi los chats, yo oí los audios, saben qué estaba haciendo Alex, llamando a la Procuraduría, que por favor el Procurador garante de los Derechos Humanos vaya a proteger esos muchachos. No solo la Procuraduría no hizo el trabajo, fue Alexander a hacerlo, y le abrieron una investigación a las 6 de la tarde de la víspera de nuestra sesión. A Luis Fernando Velasco, no sé la fecha, pero también tiene origen en la protección que él hizo, de abusada.

Por todas estas razones, yo quisiera que desapasionadamente demos la discusión de diseño

institucional, esta entidad sobra, pero por razones de derechos fundamentales, este Congreso, la Procuraduría y el Gobierno (cortan sonido) Que el Estado cumpla de buena fe, como nos corresponde, a los actores del Estado esta sentencia de la Corte Interamericana.

Vi a la ex decana de derecho de los Andes, Catalina Botero aterrada diciendo pero que hace el Senado, que a conciencia con estos argumentos, aprueba una ley, que incumple de frente el fallo de la Corte. Por esto invito a votar negativo y señor Presidente con toda amabilidad y cariño, su función es anunciar especialidad agraria, hundan especialidad agraria con votos, no impidiendo el debate.

La Presidencia pregunta a la plenaria si desea declararse en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente, lo que procede es votar las ponencias negativas, que radicarón los Senadores Angélica Lozano y el Senador Roy Barreras y de acuerdo a la suerte que está en la decisión que toma el Senado, pues procederíamos nosotros a sustentar la ponencia que fue mayoritaria en firmas Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Gracias Presidente, pues voy a hablar aquí en mi calidad de víctima, víctima de la Procuraduría, no retóricamente, sino oficialmente en virtud de la sentencia de la Corte Interamericana que aquí se intenta desacatar. El desacato es delito, la sentencia de la Corte Interamericana pertenece al bloque de constitucionalidad de Colombia, a nuestra jurisdicción. La Corte Interamericana es parte del bloque de constitucionalidad de Colombia, por tratado hecho Ley y por la Constituyente del 91, y en esa calidad hablo.

El Estado Colombiano fue sentenciado en aquel entonces, a que su legislación concordara con la Convención Americana tratado que había ratificado este mismo Congreso de Colombia. Lo que tenemos hoy es este proyecto de ley que contrario a hacer una adecuación de la legislación a la convención americana, lo que hace es todo lo contrario, desacatar la sentencia.

Que dice la convención americana y solo por información a la plenaria señor Presidente Arturo, usted también hace parte de un incidente de desacato, iniciado por la plenaria del Consejo de Estado. Y debería ser bueno que sobre estos mismos hechos usted se refiriera, que la presidencial del Senado fue llamada a ese proceso, por parte de Magistrados del Consejo de Estado y tiene que ver precisamente con la acción que se desarrollaba para cumplir la convención americana y las iniciativas que la mesa directiva del Senado tuviese en relación al cumplimiento de esta sentencia.

Yo hablé con usted de inicio cuando usted fue elegido sobre ese hecho que también vincula a su antecesor Lidio García. ¿Qué dice la convención americana? Que es Constitución de Colombia. Dice: Derechos políticos artículo 23, los derechos políticos son derechos humanos, los que violan los derechos políticos son violadores de derechos humanos, el señor Ordóñez es un violador de Derechos Humanos.

Qué dijo el artículo 23 ratificado por este Congreso de Colombia dijo, los Derechos Humanos son los derechos políticos son:

Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o a través de representantes.

B, votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas y

C, tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

Esos son los derechos políticos. Votar y ser elegidos, por ustedes votó el pueblo, ahí hay 22 inhabilitados que no pueden votar, porque una autoridad administrativa se los impide, porque tienen procesos contra congresistas de elección popular, una autoridad administrativa ahí no más (cortan sonido).

Como víctima, permítame Presidente porque yo creo que mi posición es clave en este, así se vote en contra de lo que diga, pero debe quedar en el acta. Porque esa invirtió de lo que sucedió conmigo que se presentó ese proyecto de ley.

Esos 22 que han inhabilitado son la demostración plena de que la Convención Americana no rige ni siquiera en este momento en esta plenaria, ¿Por qué se inhabilitan? Porque tienen un proceso en la Procuraduría y quién dijo que la Procuraduría podría inhabilitarles y quitarle su derecho al voto, si esta convención americana dice que para quitar derechos políticos y es el segundo numeral de este artículo textualmente, la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior los que mencioné, exclusivamente, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia y (cortan sonido) Instrucción, capacidad civil o mental o condena por juez competente en proceso penal. Eso es lo que dice el tratado, exclusivamente un Congresista aquí, un ciudadano allá, un alcalde por allá o en mi caso particular siendo alcalde de Bogotá no se les podía quitar derechos políticos, sino en virtud de una sentencia judicial

de juez penal, tratado bloque de constitucionalidad, dice exclusivamente.

¿Qué es lo que estamos haciendo aquí? bajo mi caso particular hubo la sentencia, un señor fascista decidió que un alcalde de la capital de Colombia no podía ser progresista y me quitó, me inhabilitó por 15 años, quitando mis derechos políticos.

Yo lo derroté en la justicia nacional y en la internacional, completamente y salió una sentencia, esa sentencia obliga al Congreso de Colombia, al Congreso de Colombia y al Estado a cumplirla, a acatarla, y que dice esa sentencia: que nuestras leyes deben adecuarse a este principio, es decir, que nadie en Colombia puede perder sus derechos políticos sino en virtud de una sentencia judicial de juez penal.

¿Qué es lo que tienen ustedes en la ley que van a votar? lo contrario. Que la Procuraduría les puede quitar a ustedes y a los demás colombianos sus derechos políticos, tamaño desacato no se puede hacer sino por vía de la corrupción señor Presidente del Senado. La señora Procuradora sabía que no tenía mayoría en la Comisión Primera. Y la construyó arbitrariamente y la manera fue coger al Senador Alexander López 16 horas antes de la votación y abrirle una indagación formal, porque quería salvar a unos jovencitos de la muerte llamando a los mismos procuradores a que lo defendieran. Eso se llama corrupción, solo de esa manera 10 votos de la Comisión Primera del Senado que es una minoría decidieron que pasaba como proyecto de ley a la plenaria del Senado de la República.

Pero como si eso fuera poco y termino señor Presidente, no solo la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado, sino la Sala Plena, no una sección, no dos magistrados, la sala plena del Consejo de Estado le envió una comunicación a usted y, por tanto, a la plenaria del Senado diciendo. El Consejo de Estado considera que el otorgamiento de facultades jurisdiccionales a la Procuraduría General de la Nación desconoce la función Constitucional de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el principio de división funcional de los poderes públicos.

Sí, se desconoce la división de los poderes públicos y su independencia, que es lo que nos está diciendo el Consejo de Estado, están desconociendo la democracia, y están desconociendo la democracia en contra de ustedes mismos, como se les ocurre que ustedes siendo soberanos del voto popular, que están aquí en virtud del voto popular, aceptan con su propia actitud que una funcionaria administrativa que puede ser de color, cualquier color político, cualquier momento les quita a ustedes esa soberanía popular, los saque como hicieron con Piedad Córdoba, el mismo Ordóñez, pero otro de color distinto a Piedad Córdoba y de color distinto al señor Ordóñez podría hacer exactamente lo mismo con todas y todos ustedes, como se les ocurre poner arrodillado el poder del voto popular que representa el Congreso de Colombia, rompiendo el tratado de

la convención americana para que un funcionario administrativo cualquiera que sea les pueda quitar a ustedes el derecho político y a través de ustedes el derecho político de millones (cortan sonido).

La Presidencia indica a la Secretaria dar lectura a la proposición de archivo presentada por los honorables Senadores Angélica Lisbeth Lozano Correa y Roy Leonardo Barreras Montealegre al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara.

Por Secretaria se da lectura a la proposición de archivo presentada por los honorables Senadores Angélica Lisbeth Lozano Correa y Roy Leonardo Barreras Montealegre al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara.

La Presidencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente en el sentido de que queremos continuar estudiando la ponencia que radicamos, le pido a la plenaria del Senado votar no al archivo de este proyecto de ley.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria a la proposición de archivo presentada por los honorables Senadores Angélica Lisbeth Lozano Correa y Roy Leonardo Barreras Montealegre al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría informar.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 12

Por el No: 54

**TOTAL:** 66 Votos

**Votación nominal a la proposición de archivo presentada por los honorables Senadores Roy Leonardo Barreras Montealegre y Angélica Lisbeth Lozano Correa al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castro Córdoba Juan Luis

Guevara Jorge Eliécer

Lara Restrepo Rodrigo

Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Polo Narváez José Aulo  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Valencia Medina Feliciano.  
 16. VI. 2021.

**Votación nominal a la proposición de archivo presentada por los honorables Senadores Roy Leonardo Barreras Montealegre y Angélica Lisbeth Lozano Correa al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Castillo Suárez Fabian Gerardo  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Galvis Méndez Daira De Jesús  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amin Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy

Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Béner León  
 16. VI. 2021.

En consecuencia, ha sido negada la proposición a la proposición de archivo presentada por los honorables Senadores Angélica Lisbeth Lozano Correa y Roy Leonardo Barreras Montealegre al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara.

La Presidencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Gracias Presidente. Bueno, este proyecto de ley fue radicado el 25 de marzo del 2021. Es de autoría del Ministerio del Interior y de la Procuraduría General, tuvo audiencia pública el 29 de abril y debo mencionar que a nivel de la Comisión Primera de Senado, desde el año pasado cuando se conoció el fallo, se hicieron dos audiencias públicas adicionales.

El objeto del proyecto es precisamente dar cumplimiento de la Sentencia del 8 de junio del año 2020 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Gustavo Petro contra Colombia. En la que se señaló como a bien se ha dicho la necesidad de generar las mayores garantías a los destinatarios de la Ley Disciplinaria, sobre todo en la aplicación del artículo 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. En el contenido del fallo debo reconocer que la Corte

concluye que los derechos políticos del señor Gustavo Petro se vieron afectados.

El artículo 23 al que hacía referencia el Senador Petro dice que no se permiten que un órgano administrativo pueda aplicar una sanción que implique la restricción de los derechos políticos a un funcionario público democráticamente elegido. Se afectaron los derechos de aquellas personas que lo eligieron y sobre todo se afecta el principio democrático.

En cuanto a las garantías judiciales, la Corte concluye que el proceso disciplinario que se siguió contra Gustavo Petro, no respetó la garantía a la imparcialidad, ni el principio de la presunción de inocencia. Hay que decir que, en el actual diseño institucional de la Procuraduría General, es el mismo funcionario quien hace el proceso de la investigación de la acusación y de la sanción. Por eso el tribunal advirtió que la concentración de facultades de investigar y de sancionar en una misma persona, va en contra del Artículo 8.1 de la convención, y es necesario precisamente que se recaigan en distintas instancias o dependencias de la misma entidad. Y que de alguna manera uno no esté subordinado al otro.

En el caso de Gustavo Petro existió un principio, perdón una violación al principio de jurisdiccionalidad puesto que la sanción contra el señor Petro, fue ordenada por una autoridad de naturaleza administrativa y no por un juez competente.

Aquí se ha dicho, y es necesario debatir y aclarar, primero acerca de la constitucionalidad o no del proyecto de ley, si es una Ley Estatutaria la que se debió seguir el trámite o es una ley ordinaria, incluso algunos han llegado a decir que se necesitaba el trámite de Acto Legislativo. Debe afirmarse con absoluta claridad que por la naturaleza de este proyecto ha sido tramitado como corresponde, como una Ley Estatutaria y en la aplicación de la jurisprudencia de la Corte Constitucional que ha preservado una línea o una interpretación restrictiva para que entre otras no se vacíe la competencia del legislador en los temas del trámite ordinario.

Este proyecto de ley, primero, no afecta la estructura básica de la Rama Judicial puesto que de ninguna manera se está diciendo que la Procuraduría General de la Nación pase a ser parte de la rama.

Y segundo, no se están regulando derechos fundamentales, o no se está invocando algún mecanismo para su protección. Eso debe dejar completamente claro que el trámite ha sido como corresponde, mediante una ley ordinaria.

Y para aquellos que consideraban incluso lo del Acto Legislativo, no se puede entender este razonamiento cuando lo que precisamente se hace es facultada por la Constitución Política, que es el inciso tres del Artículo 116 donde se permite que de manera excepcional se puedan dar facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas, en este caso a la Procuraduría General de la Nación.

Debo decir también frente a los temas del incumplimiento del fallo.

Primero, la Procuraduría ha sido reconocida como una autoridad que goza tanto de autonomía, como de independencia; la independencia que entre otras cosas es el atributo que impide que haya injerencia externa en el ejercicio de las funciones o de las competencias que tiene asignadas esta institución.

Y es autónoma cuando tiene la capacidad de autogobernarse y de desarrollar las funciones asignadas por sí misma.

Sobre las atribuciones jurisdiccionales, es el Artículo 116 de la Constitución Política que señala expresamente que se podrán atribuir excepcionalmente funciones en materias precisas y determinadas autoridades administrativas, facultad que, entre otras cosas, permite la concepción clásica de la adición tripartita del poder público.

Yo también, al respecto quisiera mencionar. Cuando aquí se habla de que se debe adelantar por autoridad que es un juez penal, quiero mencionar que el Consejo de Estado que es la cabeza de lo contencioso administrativo, en los procesos de pérdida de investidura, que decreta la muerte política de Congresistas, no es un juez penal, es un juez pero no, es un juez penal y sin embargo; en las atribuciones jurisdiccionales tiene la facultad mediante el procedimiento de la pérdida de investidura de sancionar incluso de por vida a un funcionario de elección popular, llámese en este caso un Senador de la República o un Representante a la Cámara.

Yo quiero compartirles a los Senadores. Este proyecto de ley fue radicado con 53 artículos, tuvo ponencia en primer debate para las comisiones conjuntas y terminó con 58 artículos y, el texto que traemos a consideración de las plenarias tanto de Senado como de Cámara como ponencia para segundo debate tiene 70 artículos. Ha sido un proyecto construido con buen juicio, escuchando a todas las partes, escrito a varias manos, no solo de la autoría que se mencionaba del Ministerio del Interior y la Procuraduría, nos sentamos con los funcionarios, con los sindicatos de la institución, participaron los Senadores y Representantes de las Comisiones Primeras, y puedo decir que el texto que se trae a consideración es notablemente mejor que el que inicialmente fue radicado; de mayores garantías, acogimos todas las proposiciones y construimos los consensos con la Representante Adriana Magaly Matiz, con el Representante César Lorduy, con la Senadora Paloma Valencia, con el Senador Santiago Valencia.

Cuando se habla de que es inoportuno quiero decirles que somos conscientes de la situación que vive el país y hay que mandar un claro mensaje de austeridad en el desarrollo de las facultades que se le otorga al Gobierno Nacional para que en el término de 6 meses se haga la reestructuración que le corresponde a la entidad. Y se ha dicho, y es la voluntad del legislador que tenga el menor costo fiscal posible. Que se trate de modificar la planta, que se trate de reasignar funciones, que se trate de cambiar la denominación de cargos;

pero que preferentemente y así lo dice el artículo con los funcionarios que hoy tiene la Procuraduría General de la Nación podamos darle cumplimiento al fallo y desarrollar el proyecto de ley que le pido a esta plenaria sea considerado y votado de manera positiva.

Yo también tengo que decir, señor Presidente que corrupción es, que si no aprobamos esta ley y hubiésemos votado el archivo del proyecto, se echen a la caneca cerca de 10 mil procesos disciplinarios adelantados contra alcaldes, gobernadores, congresistas, concejales, diputados, el país tuvo oportunidad de conocer por la discusión que se ha adelantado en las comisiones conjuntas, pero también por la relevancia de la noticia de interés nacional que de no aprobarse la norma, y entrando en vigencia la Ley 1952 que es el Código General Disciplinario, se pierden competencias en cerca del 80% de los 13 mil procesos que adelanta la entidad. Es decir, quedan sin peso y quedan sin resultados importantes procesos que ha venido adelantando la Procuraduría como en el caso de Odebrecht, como en el Invercolsa, como en el caso de Salud de mi departamento, como en el caso también de Reficar en el desarrollo de las inversiones que se hicieron en la refinería de Cartagena, eso sí es corrupción. Corrupción es que archivando el proceso premiamos a estas personas que hoy tienen procesos que se han venido adelantando en la primera y en la segunda instancia.

Yo debo también decir que aprobar este proyecto garantiza la separación entre la investigación e instrucción y el juzgamiento. Crea al interior de la entidad la doble instancia para que tenga la garantía el disciplinado de poder apelar la decisión que toma el funcionario que inicialmente conoce. Se crea incluso el mecanismo de la doble conformidad, y fuimos más allá.

Quiero compartirles a mis compañeros Senadores que por insistencia del representante Daniel López, se incluyeron en un nuevo título cerca de 5 artículos, que desarrollan un mecanismo extraordinario de revisión.

Dicho de manera sencilla, si la persona disciplinable es condenada en primera instancia, se le condena en la segunda instancia, acude al mecanismo de la doble conformidad incluso, con efecto suspensivo, él puede interponer un recurso adicional en el término de 30 días ante el Honorable Consejo de estado que deberá fallarlo máximo en 6 meses, una garantía que suspende de manera en tiempo la ejecutoriedad del acto que salga de la Procuraduría General de la Nación.

Yo creo Presidente, que incluso con una presentación que habíamos tenido como resumen que le pido que me acompañen para compartir pantalla. Así va la propuesta que hoy traemos a consideración del Senado de la República.

**Primero.** La atribución jurisdiccional a la función disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación. Que quede claro, no la convierte en juez.

**Segundo,** las salas de juzgamiento de servidores públicos de elección popular se escogerán por concurso de mérito público, que deberá realizar la Comisión Nacional del Servicio Civil. Y serán las personas con el mayor puntaje quienes accedan a ocupar estos cargos, por un periodo fijo de 4 años, donde rompemos la subordinación o la dependencia del despacho del Procurador General.

**Tercero.** Se establece la doble conformidad de las decisiones sancionatorias del Procurador General de la Nación que será resuelta por una sala especial previo sorteo de lista de elegibles que viene del concurso de méritos del Consejo Nacional del Servicio civil. De la comisión perdón. Esto garantiza plena imparcialidad, independencia y autonomía incluso frente a la autoridad que ejerce el Procurador General.

**Cuatro.** Las famosas facultades de policía judicial. Sea lo primero aclarar, que hoy la Procuraduría por disposición de nuestra carta política tiene funciones de policía judicial y lo que hacemos nosotros es impedir que sean delegadas y las acotamos solo en cabeza del Procurador General, de su despacho serán atribuibles las funciones de la policía judicial.

**Quinto.** Se abre la posibilidad de un procedimiento mixto, es decir que sea escritural y verbal.

**Sexto,** la acción disciplinaria tendrá caducidad que son 5 años de los hechos hasta el auto de apertura de la investigación, y tendrá prescripción que son 5 años desde la apertura de investigación hasta la notificación del fallo de primera instancia. Se pide un periodo de transición que regirá por lo menos dos años y medio, 30 meses para la promulgación de la ley, para que todos estos procesos a los que hacíamos referencia no se vayan a la caneca por los términos de prescripción que traía la 1952 si entrare en vigencia.

**Siete.** Las mayores garantías para los disciplinables, división de la etapa de investigación y juzgamiento, la doble instancia y la doble conformidad.

**Octavo.** La decisión sancionatoria tendrá control de jurisdicción de lo contencioso administrativo, es decir, el recurso al que mencionábamos, un recurso extraordinario de revisión que les decía quién es sancionado tiene 30 días para interponerlo y el juez que lo falla que en este caso es el Consejo de Estado tiene 6 meses para emitir fallo. Manteniendo de manera suspensiva los efectos de lo que la Procuraduría haya decidido.

**Noveno.** Un artículo de la defensa pública para quienes no puedan tener un defensor de confianza.

**Décimo.** La Comisión Nacional de Disciplina Judicial, nos pidieron ellos los honorables magistrados que de alguna manera todo lo desarrollado en el Acto Legislativo 2 del 2015, quedara incluido en esta norma para fortalecer los procesos de la disciplina judicial que adelantan ellos.

Y, por último, las facultades extraordinarias, lo dejo claro, no se busca burocracia y quedará en acta

que esa es la voluntad de nosotros, la voluntad del Congreso, que sea el menor costo fiscal posible y que se pueda premiar a quienes dentro de la planta de persona de hoy de la institución se le puedan reasignar funciones en virtud de la creación de estas nuevas, del desarrollo de esta ley de los nuevos espacios que corresponden en términos de la doble instancia y de la doble conformidad.

Señor Presidente, espero haber adelantado una presentación que llene las expectativas de mis compañeros Senadores y quedo aquí pendiente de cualquier intervención al respecto del articulado.

**El señor Presidente de la corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:**

Muy bien, Senador Fabio Raúl Amín por sustentar la ponencia mayoritaria con tanto detalle e información.

Me han pedido el uso de la palabra algunos Senadores que quieren referirse al proyecto de ley, Senador Mario Castaño y se prepara el Senador Jorge Londoño. Bien secretario para que lea la constancia del Senador Mario Castaño.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Sí señor Presidente. Bueno entonces hay un video que ya está programado, los compañeros de la parte tecnológica para que estén listos, vamos a dar lectura a la constancia.

Yo les voy haciendo las señas en qué momento según este libreto. Como víctima de la Procuraduría anterior, de los 22 impedimentos, cuantos son los de anterior, bueno eso no, eso es una cosa manuscrita.

Empieza la constancia aquí. El doctor Fernando Carrillo anterior Procurador de la Nación nos quiso hacer creer que su Procuraduría era independiente, sin mañas, sin persecuciones ni constreñimientos y nada más alejado de la realidad. Como queda en evidencia al leer un chat entre el Procurador de restitución de tierras y medio ambiente Diego Fernando Trujillo y el Ex procurador Carrillo. Aquí hay que proyectar el video, compañeros de la parte tecnológica.

#### VIDEO

“-Diego Trujillo, es absolutamente cercano (sonido defectuoso) una cuestión que hace mucho daño, que se ventiló públicamente y que tuvo señor Diego Trujillo es absolutamente cercano al Procurador General de la Nación, una cuestión que hace mucho daño que se ventiló públicamente y que tuvo de pronto el coraje de hacerlo y que.

-Qué paso con ese proceso de esa señora Sandra cuya suspensión decretó su antecesora y tumbó Edinson. Eso tiene que quedar en algo porque esa señora está haciendo bellezas en Telecafé, entonces de pronto si se cómo se llama eso, si se castiga y se destituye”

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach, informa:**

No se está escuchando bien, porque no lo organizamos mejor el audio. Un audio de la

constancia, adjunto a la constancia del Senador Castaño.

#### VIDEO

“-al Procurador General de la Nación, una cuestión que hace mucho daño que se ventiló públicamente y que tuvo de pronto el coraje de hacerlo y que.

-Qué paso con ese proceso de esa señora Sandra cuya suspensión decretó su antecesora y tumbó Edinson. Eso tiene que quedar en algo, porque esa señora está haciendo bellezas en Telecafé, entonces de pronto si se cómo se llama eso, si se castiga y se destituye.

-una manifestación, del señor Trujillo donde afirma que es haberlo delegado (mal sonido).

Una cosa es que una labor de la gestión de la Procuraduría General, pero algo diferente es que tenga facultades expresas, delegadas por el Procurador para entre lo miren en las actuaciones de naturaleza disciplinaria, más allá con conocimiento de causa que lo que se presenta en la Procuraduría es un claro tráfico de influencias.

-el audio del sinvergüencita del provincial muestra y dice muchas cosas.

-es que a mí se refiere como un sinvergüencita despectivamente, pero yo les digo algo, ese señor Trujillo es un sinvergüenzota con mayúsculas, negrillas y con una fuente por ahí Arial 84 para que cualquier persona lo pueda ver. Una intención de cara al proceso de la Gerente del Café como en muchos otros, una injerencia notoria grosera que además en cualquier escenario judicial puede ser fácilmente demostrada, dándole valía a unas pruebas de plano y legales, dándole valía a unas pruebas ilícitas dentro de su actuación recaudando elementos de formas indebidas, en fin.

- ahí toca cortar la culebra es por la cabeza con el de Planeación y con el de Hacienda.

-el señor Diego Trujillo es absolutamente cercano”

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Allí termina el audio gracias a los compañeros de la tecnología, sigue la constancia del Senador Mario.

¿Qué garantías había con la última instancia?, ¿si el encargo de impartirla era un Procurador que juzgaba sus disciplinados basándose no en la imparcialidad, sino en el cálculo político allanando el camino para su precandidatura a la Presidencia de la República?, una institución tan importante y antigua como la Procuraduría fue secuestrada por Fernando Carrillo, haciéndonos creer a los colombianos que actuaba con independencia y transparencia, como evidencia los invito a observar es el siguiente video, el proceder y el cómo se investigaba y se sancionaba a sus disciplinados en la Procuraduría de Carrillo.

Aquí si se reproduce video. Dice nombre video Sandra Sandoval Constructores. No señor Presidente, bueno entonces seguimos.

La Procuraduría General de la Nación fue usada para bloquear investigaciones de tipo administrativo, sanciones y pasar por alto acciones como esta en beneficio de funcionarios de la entidad como lo veremos a continuación.

Para culminar se comentan diversas regiones del país en especial el eje cafetero sobre el bloqueo que ejerce el Procurador de restitución de tierras y medio ambiente Diego Trujillo Marín sobre el POT, las zonas de expansión urbanas, licencias de construcción por las cuales se exigía altas sumas de dinero.

Apreciados compañeros, la Procuraduría General de la Nación debe pensar en evaluar a los funcionarios cada 6, 7 años y así garantizar la idoneidad de los mismos, para no secuestrar el derecho disciplinario y evitar las prácticas que en el pasado fueron realizadas por el Procurador de Tierras y Medio Ambiente Diego Trujillo, con la anuencia de personas de doble moral, doble discurso como Fernando Carrillo Flórez.

Doctora Margarita Cabello reconozco sus calidades personales, sus valores y su gran capacidad profesional desde el que está al frente de la Procuraduría usted ha demostrado que quiere impartirle un nuevo aire, una nueva imagen. La invito a eliminar las prebendas que tienen los ex procuradores, ¿saben ustedes compañeros que el ex procurador Fernando Carrillo sigue gozando de esquema de seguridad?, aun cuando hoy se encuentra por fuera del territorio nacional, ¿cuánto le cuesta esto al país? Hoy hay ciudadanos pidiendo seguridad, esperando protección mientras que hay altos funcionarios del estado, mientras que hay altos funcionarios del Estado que siguen abusando del erario.

Por eso necesitamos una Procuraduría independiente, transparente, vanguardista, equilibrada como ya se está construyendo en cabeza de la doctora Margarita Cabello y estoy seguro que este proyecto que vamos a aprobar será un paso más de muchos que hay por dar en la construcción de una nueva Procuraduría. Esa es la constancia, hasta ahí llega el texto.

**Con la venia de la Presidencia y, del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:**

Presidente muchas gracias, dos, o tres consideraciones muy puntuales, como bien lo expresaba la Senadora Angélica, este es un problema de derechos humanos porque tiene que ver con los derechos políticos y lo que dijo la Corte Interamericana de Derechos Humanos es que una autoridad no judicial no podría suspender estos derechos políticos, lo debe hacer un juez. Si bien es cierto en el fallo hace referencia a un juez penal, pues se supone que puede ser otra clase de juez.

El argumento que se esgrime para que se den funciones judiciales a la Procuraduría, es un argumento que no tiene mucho peso, porque desconoce sentencias de la Corte Constitucional en donde se expresa que cuando se den estas

funciones deben ser imparciales e independientes y si estas funciones van a quedar en la Procuraduría, pues obviamente no van a ser ni imparciales, ni independientes.

Pero hay otro argumento que me parece a mí que es un argumento duro, muy sólido, las Ramas del poder Público lo dice el Artículo 113: son la Ejecutiva, la Legislativa y la Judicial.

Y, el artículo 117 expresa que el Ministerio Público, es decir, entre otras la Procuraduría y la Contraloría son organismos de control, es decir, no son organismos administrativos, porque cuando hacemos referencia a esos organismos administrativos hacemos referencia al ejecutivo; es decir la Procuraduría no puede hacer uso de (cortan sonido) Es decir, la Procuraduría no podría hacer uso de ese artículo que está planteando 116.

Y finalmente, seguro que la Corte Interamericana de Derechos Humanos hará un control de convencionalidad, la solución que se está dando entonces va a ser más perjudicial que lo que se va a tratar de remediar, porque cuando se haga ese control de convencionalidad el ponente lo ha dicho dos, tres veces, si esto no forma parte de la rama judicial pues no es un juez el que está tomando esas decisiones; más bien y lo hablamos con el ponente ahora, se debería mirar seriamente la posibilidad de que se amplíe el plazo para que el Código Disciplinario entre en vigencia. Por eso nos parece que es (cortan sonido).

**Con la venia de la Presidencia y, del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:**

Gracias señor Presidente. Aquí hay una situación que el país tiene que entender y conocer claramente, el país debe saber que, aunque la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha hecho esta expresión, donde con base en la jurisprudencia la misma se está realizando una interpretación sistemática de la convención americana en y tres reflexiones.

En concordancia con el artículo octavo de la convención y la sentencia del 8 de julio de 2020, el proyecto busca dotar de mayores garantías el proceso, los procesos de acuerdo con lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La desconcentración de las etapas de investigación y juzgamiento, la doble instancia y la doble conformidad. El ente de control conservará las mismas competencias y funciones establecidas en la Constitución de 1991; la diferencia radica en que estas funciones y competencias ahora las ejercerá bajo un esquema más garantista con mayor autonomía en independencia, no se adquiere más poder, se mantiene el que le reconoció el Constituyente del año 1991 a la Procuraduría General de la Nación.

Y quiero sobre esto indicar lo siguiente; el artículo 116 de la Constitución sí le da una facultad a la Procuraduría General de la Nación en un sentido, en un sentido también disciplinario, la Sentencia 244 del 96 también genera línea jurisprudencial sobre esto y establece que el alcance del artículo

116 que sostiene que sí es posible atribuir funciones jurisdiccionales a la Procuraduría, esta línea ha sido reiterada también en otras dos sentencias, la Sentencia C-1121 del 2005 y la Sentencia C-193 del 2020.

El proyecto sigue los requisitos señalados en la Sentencia C-157 del 2013 y se cumple el principio de (cortan sonido) La regulación es armónica con los principios de la administración de justicia, autonomía imparcialidad e independencia, se respeta el principio de eficiencia en la asignación de las funciones; ahora, es importante indicar lo siguiente, la Constitución del año 1991 no se le puede arrodillar a la Comisión Interamericana de Derechos humanos, me da mucha pena, que hay que armonizar una cosa con la otra, es otra cosa, pero la soberanía nacional tiene que ser respetada. Y nosotros aquí tenemos que tener claridad de esto, inclusive el proyecto da garantía ante el Contencioso Administrativo para que la sanción, la sentencia sea revisada. De tal manera que el proyecto de ley es absolutamente respetuoso de las garantías de los Derechos Humanos.

¿Dónde tenemos que tener cuidado? En los temas financieros, habían anunciado que este proyecto (cortan sonido). El tema financiero, se anunciaba que este proyecto iba a tener creación de cerca de 500 cargos, yo hablé con la Procuradora General de la Nación y con su equipo de trabajo y le dije explíqueme eso, ellos me explicaron que lo máximo que se va a crecer en 65, 70 cargos, yo estoy haciendo una precisión con una proposición que hice de ese artículo de la planta de persona diciendo que con base en lo que ellos me sustentaron, aquí se nos diga con garantía que la planta no va a crecer en más del 2% de lo que actualmente tiene que son 4.300 cargos y con eso zanjamos la gran inquietud que hay en la opinión pública de 500 cargos.

Yo le agradecería al señor ponente me avalara esa proposición, le damos garantía a la opinión pública, le damos garantía al pueblo colombiano pero, sobre todo, quiero dejar claro, la Constitución del 91, los derechos del constituyente primario, los derechos del pueblo colombiano tienen que ser respetados y no pueden ser invadidos o interpretados por otra jurisdicción así sea internacional; incluso, la Procuraduría General de la Nación o Ministerio Público, es una entidad del Estado colombiano que en el año 1991 que es incluso ejemplo para las mayores de democracias en el mundo que no tienen la Procuraduría General de la Nación como Ministerio Público como si lo tiene Colombia y tenemos que seguirlos respaldando de acuerdo a la Constitución del 91 y no restarle competencia sino garantizárselas. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:**

Gracias señor Presidente. Lo primero es que yo creo que evidentemente este proyecto se ajustan los lineamientos de la convención interamericana de derechos humanos, aquí uno puede tener diferentes

interpretaciones pero no puede decir que lo único que se puede hacer es lo que consideran algunos y que buscan diseñar las instituciones de acuerdo a lo que les conviene, Colombia tiene una larga tradición de sanciones administrativas, que yo creo que hay que buscar armonizar y lo que se está haciendo es precisamente eso, me suscribo el análisis que hizo el Senador John Milton.

Yo coincido y el Centro democrático lo ha expresado muchas veces. Nosotros consideramos hoy que no se pueden generar cargos en ninguna entidad pública. Cuando los colombianos están sufriendo de la pobreza en un 42% y cuando tenemos 500 mil pequeños negocios afectados por la pandemia, todos los recursos disponibles tienen que ir, a poder atender a los ciudadanos pobres y la reactivación económica para la generación de empleo y el crecimiento económico para superar la pobreza.

De manera que nosotros hemos trabajado con el señor ponente una alternativa que es la siguiente: si la Procuraduría tiene 4.300 cargos como los tiene actualmente, pues lo lógico es que simplemente se pueda rediseñar toda la planta y que optimicemos el personal que hay, para que la mitad o lo que se necesite pasen a ser la segunda instancia. Por eso redactamos un artículo que permite suprimir cargos y crear unos nuevos y que da una garantía para los trabajadores de la entidad en el siguiente sentido y es que aquellos trabajadores que hoy están pues puedan ser reubicados en otro cargo y de esa manera no se lesionen los derechos de quienes están.

Pero quiero acompañar y le pido al señor John Milton que nos la deje firmar, el compromiso de que el crecimiento si se llegara a dar bajo las tres condiciones que se acordaron en la Comisión Primera que es el estudio de función pública más la disponibilidad presupuestal, más que el gobierno haya decidido efectivamente llevar esos dineros efectivamente a esos cargos, pues entonces me parece muy bien que eso tenga un límite de que la planta no se va a aumentar en más del 2% del número de cargos y, que sea Senador John Milton también un tope frente a los recursos que se podrían aumentar, porque pueden ser 2% pero con salarios altísimos, y eso es precisamente lo que no queremos que suceda.

Yo diría que tiene que ser un 2% del presupuesto que hoy tienen el costo de funcionamiento de la Procuraduría, nosotros queremos ser muy claros en que, si va a ver una Reforma Tributaria, no puede haber absolutamente ni un solo centavo destinado a nueva burocracia del Estado, porque la Reforma Tributaria que significaría un enorme esfuerzo para los colombianos, tiene que destinarse solamente a atender a los más pobres y a la reactivación económica.

Nosotros y personalmente creo que hoy sería inaceptable después de un paro que le ha costado al país más de 15 billones de pesos, seguirle cobrando a los colombianos para engrosar la burocracia estatal. Nosotros (cortan sonido) Y como Senadores de la Comisión Primera queremos decir que no queremos

la creación de ningún cargo, y creemos que 4 mil funcionarios que tiene la Procuraduría son muchos más que suficientes para atender las necesidades y las funciones que hoy existen, lo que se necesita es una reestructuración. Muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara.

La Presidencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Señor Presidente, le pido a la honorable plenaria del Senado de la República votar sí a la proposición con la que terminó el informe de la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 51

Por el No: 11

**TOTAL:** 62 Votos

**Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguill Assis David Alejandro

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Sarabia Efraín José

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Duran Barrera Jaime Enrique

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pérez Vásquez Nicolás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez González John Milton

Romero Soto Milla Patricia

Serpa Moncada Horacio José

Tamayo Tamayo Soledad

Tamayo Pérez Jonatan

Trujillo González Carlos Andrés

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma Susana

Varón Cotrino Germán

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Villalba Mosquera Rodrigo

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso Béner León

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo Zapata Iván Darío

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Castro Córdoba Juan Luis

Guevara Jorge Eliécer

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Polo Narváez José Aulo  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Valencia Medina Feliciano

16. VI. 2021.

Se ha aprobado la proposición con la cantidad de votos requeridas por la Ley 5ª y la Constitución para el trámite de leyes estatutarias.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara.

#### **Se abre segundo debate**

La Presidencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente muchas gracias. Debo corregir que antes había mencionado que el proyecto venía al segundo debate con 70 artículos y son 75, les pido excusas a mis compañeros por este error involuntario.

De los 75 artículos señor Presidente, no tengo ninguna proposición. Teníamos cinco proposiciones del Senador Ernesto Macías que nos ha permitido dejarlas como constancia, porque además ya en el estudio detallado del articulado la mayoría de sus iniciativas ya estaban recogidas y agradezco la voluntad Senador Macías.

Y tengo el anuncio de una sola proposición del Senador John Milton Rodríguez, con respecto a su intervención de hace algunos minutos. Si el Senador nos permite dejarla como constancia podemos Presidente someter a votación el bloque de los 75 artículos como vienen en la ponencia y usted considerará si votamos título y pregunta Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:**

No, yo quiero que la votemos y quiero que la votemos, porque necesitamos ser conscientes del mensaje para Colombia.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Secretario lea la proposición. Lea la proposición del Senador John Milton por favor.

Por Secretaria se da lectura a la proposición modificatoria al artículo 69 presentada por el Honorable Senador John Milton Rodríguez González, al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara.

Acaba de llegar a un chat que no es el del Secretario, pero la voy a leer. Dice la proposición del Senador John Milton.

Proposición modificativa, modifíquese el Artículo 69 del Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así.

Artículo 69, facultades extraordinarias. De conformidad con lo establecido en el Artículo 150, numeral 10 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias por el término de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para reconfigurar la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación.

Podrá modificar el régimen de competencias internas, suprimir, crear, fusionar cargos y los funcionarios que los ocupaban pasarán a ocupar los nuevos cargos que se creen, reasignen o cambien. La estructura de funcionamiento y aumento del gasto de nómina en lo posible buscará que las personas que hoy ocupan la planta de personal conserven su trabajo así tengan que ser asignadas a otros cargos en la nueva estructura.

Se protegerá a los servidores públicos del régimen de carrera de manera excepcional, si luego de hacer estudios sobre el funcionamiento de la entidad por Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, podrán adicionarse nuevos cargos privilegiando el mérito de la paridad de género siempre que no existan un funcionario de la planta que pueda desempeñar la labor.

La creación de nuevos cargos siempre será la última opción, aquí viene lo nuevo. Y no podrá superar el 2% del presupuesto de nómina con el que cuenta la entidad. Hasta ahí la proposición, la firma en original el Senador *John Milton Rodríguez González*. Está leída Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Anuncio que se cierra la discusión en este momento y vamos a votar la proposición del Senador John Milton Rodríguez, ¿Qué recomienda el Senador ponente Fabio Raúl Amín?

La Presidencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Mire Presidente, lo que desea el Senador John Milton ya está recogido en el artículo que viene en la ponencia y está muy claro, yo entiendo que él quiere llevarlo al detalle de establecer un porcentaje máximo frente al número de funcionarios actuales

de la planta; pero eso es un tema, de la nómina perdón sí, pero es un tema que no es técnico, decir, el 1, el 2, o el 3% sin tener el resultado del estudio de la Función Pública.

Mire y quede tranquilo Senador, mire, la creación de nuevos cargos siempre será la última opción, así lo dice el artículo, siempre será la última opción y dígame, de manera excepcional, si luego de hacer los estudios sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país, y la existencia de recursos para tal propósito, solo, solo así podrán adicionarse nuevos cargos. Y si se adicionan, se deberá privilegiar el mérito y la paridad de género, siempre que no exista un funcionario de la planta que pueda desempeñar dicha labor. Está en la norma. Yo lo invito a que la dejemos como constancia, si no me tocaría pedirle a los compañeros Senadores que la neguemos para votar el articulado como está en la ponencia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:**

Gracias Presidente, la situación de la austeridad del gasto que tenemos ahora en Colombia, tenemos que darle todas las garantías al pueblo colombiano de este tema. El cómo está la proposición y como viene en la ponencia es muy abierto, entiendo y respetando y valorando lo que el ponente nos explica y entendiéndolo, pero es muy abierta en la práctica; entonces yo prefiero que la proposición sea votada. Muchas gracias.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Señor secretario, vamos a poner en consideración la proposición presentada por el Senador John Milton Rodríguez, el Senador ponente recomienda votar no.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

No a la proposición para que quede el artículo como está en la ponencia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz:**

Sí, es que yo creo que el mensaje del doctor Fabio Amín es muy claro en el sentido de no acoger una proposición que limita en un porcentaje que realmente no está basado de un estudio técnico para poder determinar si realmente lo que se requiere o no se requiere en la Procuraduría para el buen desarrollo y funcionamiento de lo que se persigue, se pueda dar.

Entonces no queremos señor Presidente que en mi caso particular que voy a votar negativa la proposición del doctor John Milton se vaya a decir entonces, que estamos propiciando un estado de burocracia masiva en la Procuraduría, antes, por el contrario, es bueno y es sensato dejar claro que estamos actuando señor

Presidente es con responsabilidad para poder sacar adelante los procesos que se requieren dentro de este evento es disciplinario.

Entonces yo no quiero Presidente que se malinterprete, porque la prensa para malinterpretar no está sino dispuesta, la actuación de nosotros los que vamos a votar de manera negativa esa proposición por considerar de que no está basada en un estudio técnico realmente. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria al artículo 69 presentada por el honorable Senador John Milton Rodríguez González, al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 21

Por el No: 32

**TOTAL: 53 Votos**

**Votación nominal a la proposición al artículo 69 presentada por el honorable Senador John Milton Rodríguez González al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Cabal Molina María Fernanda

Castro Córdoba Juan Luis

Corrales Escobar Alejandro

Gaviria Vélez José Obdulio

Guevara Jorge Eliécer

Holguín Moreno Paola Andrea

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Marulanda Gómez Luis Iván

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Polo Narváez José Aulo

Rodríguez González John Milton

Romero Soto Milla Patricia

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Valencia Medina Feliciano  
 16. VI. 2021.

**Votación nominal a la proposición al artículo 69 presentada por el honorable Senador John Milton Rodríguez González al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara,**  
*por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Char Chaljub Arturo  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Galvis Méndez Daira De Jesús  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Macías Tovar Ernesto  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Cardozo José David  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Varón Cotrino Germán  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Bérrer León

16. VI. 2021.

En consecuencia, ha sido negada la proposición modificatoria al artículo 69 presentada por el honorable Senador John Milton Rodríguez González, al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Palabras del honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:**

Señor Presidente para solicitar que votemos el artículo 73 aparte, ya hemos conversado con el ponente y está de acuerdo. Para poderlo votar positivamente.

La Presidencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente, el artículo 73 al que hace referencia el Senador Londoño es el que tiene que ver con ampliar el tiempo para la entrada en vigencia de la Ley 1952, el periodo de transición de 30 meses, 2 años y medio que en últimas se traduce en que no se tiren a la caneca los cerca de 10 mil procesos disciplinarios.

Yo sé que esa es una decisión para cobrar políticamente, pero si así lo quieren los miembros del verde, pues acompañenlo votando todo el proyecto, porque lo que quieren es sacarle un rédito al voto de que no, de la tesis nuestra que corrupción es tirar a la caneca 10 mil procesos disciplinarios.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Señor secretario, vamos a votar el bloque, la omisión de la lectura, el título y el querer que sea Ley de la República señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Sí Presidente, entonces vamos a llamar para votar los cuatro ítems que el señor Presidente y el ponente han anunciado con suficiencia. Hay dos artículos, el 1° y el 69 que requieren mayoría absoluta, 1 y 69 para que tengamos en cuenta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al **Título del Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura, el bloque del articulado, el título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 53

Por el No: 09

**TOTAL: 62 Votos**

**Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assis David Alejandro  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Castillo Suárez Fabián Gerardo  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Galvis Méndez Daira De Jesús  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Eraso Berner León

**Honorables Senadores**

**Por el No**

- Agudelo Zapata Iván Darío
- Castro Córdoba Juan Luis
- Guevara Jorge Eliécer
- Lara Restrepo Rodrigo
- Londoño Ulloa Jorge Eduardo
- Lozano Correa Angélica Lisbeth
- Marulanda Gómez Luis Iván
- Sanguino Páez Antonio Eresmid
- Valencia Medina Feliciano

16. VI. 2021.

Conforme al quórum que se ha establecido por la aprobación de 22 impedimentos, las dos sillas vacías y aplicando la regla de contabilidad de los votos de la Honorable Corte Constitucional, han sido aprobados, la omisión de la lectura, el texto completo de los artículos, el título del proyecto y que continúe su tránsito hacia Ley de la República. Han sido aprobados Presidente.

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura, el bloque del articulado, el título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara.

El honorable Senador Ernesto Macías Tovar radica por Secretaría unas proposiciones al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, las cuales quedan como constancia.



Modifíquese el **artículo 1º** del PROYECTO DE LEY No.423 de 2021 Senado – No 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 1º.** Modifícase el artículo 2 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

**Artículo 2. Titularidad de la potestad disciplinaria, funciones jurisdiccionales de la Procuraduría General de la Nación e independencia de la acción.** El Estado es el titular de la potestad disciplinaria.

Se le atribuye a la Procuraduría General de la Nación funciones jurisdiccionales para la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular y adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones de destitución, suspensión e inhabilidad y las demás establecidas en la ley.

Las decisiones sancionatorias que pongan fin a la actuación disciplinaria y producto de las funciones jurisdiccionales que se le reconocen a la Procuraduría General de la Nación serán susceptibles de ser revisadas ante la jurisdicción de la contencioso-administrativo, en los términos establecidos en esta Ley.

Para los servidores públicos de elección popular, la ejecución de la sanción se supeditará a la que decida la autoridad judicial.

Sin perjuicio del poder disciplinario preterente de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías distritales y municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.

A la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial les corresponde ejercer la acción disciplinaria contra los funcionarios y empleados judiciales, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, así como contra los particulares disciplinables conforme a esta ley y demás autoridades que administran justicia de manera temporal o permanente.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

16.06.21

La competencia de la Procuraduría General de la Nación es privativa para conocer de los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de elección popular y de sus propios servidores. Salvo los que tengan fuero especial y el régimen ético disciplinario en el ejercicio de la función de conformidad con el artículo 185 de la Constitución Política y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación que ejerzan de conformidad con la Ley funciones jurisdiccionales, los cuales serán investigados por la Comisión de Disciplina Judicial.

La acción disciplinaria es independiente de cualquiera otra que pueda surgir de la comisión de la falta.

Presentada por:

**ERNESTO MACÍAS TOVAR**  
 Senador de la República

16.06.21



Modifíquese el **artículo 6º** del PROYECTO DE LEY No.423 de 2021 Senado – No 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 6.** Modifícase el artículo 32 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

**Artículo 32. Causales de extinción de la acción disciplinaria.** Son causales de extinción de la acción disciplinaria las siguientes:

1. La muerte del disciplinable.
2. La extinción de la acción disciplinaria.
3. La prescripción de la acción disciplinaria.

**Parágrafo.** El desistimiento del quejoso no extingue la acción disciplinaria.

Presentada por:

**ERNESTO MACÍAS TOVAR**  
 Senador de la República

16.06.21



Ernesto Macías Tovar  
Senador de la República

*Consenso*  
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 16° del PROYECTO DE LEY No.423 de 2021 Senado - No 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 16.** Modifíquese el artículo 101 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

**Artículo 101. Competencia de las salas disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación.** La Procuraduría General de la Nación contará con tres (3) Salas Disciplinarias, encargadas de conocer, según sus competencias, de la etapa de instrucción y juzgamiento. Estas Salas serán competentes, en la que les corresponda, para conocer de los procesos disciplinarios contra los siguientes servidores públicos.

El Vicepresidente de la República, los Ministros del Despacho, los Congresistas, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Gerente del Banco de la República y demás miembros de su Junta Directiva, el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, el Auditor General de la República, el Registrador Nacional del Estado Civil, el Contador General, los Generales de la República y oficiales de rango equivalente, el Pensionero y el Contralor de Bogotá, D.C., los Directores de Departamentos Administrativos del orden nacional y del Distrito Capital, los miembros de la Autoridad Nacional de Televisión, el Viceprocurador, los Procuradores Delegados, los Procuradores Auxiliares, el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, el Veedor, el Director del Instituto de Estudios del Ministerio Público, el Director Nacional de Investigaciones Especiales y el Secretario Privado de la Procuraduría General.

También conocerán de los procesos disciplinarios de los demás servidores públicos del orden nacional de igual o superior categoría a los mencionados, siempre que la competencia no esté asignada a otra autoridad disciplinaria.

La competencia de las Salas Disciplinarias se ejercerá respecto de las faltas cometidas con anterioridad a la adquisición de la calidad de los servidores

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Consenso*  
16.06.21

enunciados en este artículo o durante su ejercicio, en este último caso, aunque hayan hecho dejación del cargo.

**Parágrafo 1.** Las Salas Disciplinarias estarán conformada cada una por tres (3) integrantes. Según las competencias internas, las Salas Disciplinarias conocerán de la consulta de la suspensión provisional y de los recursos de apelación y queja interpuestos contra las decisiones de primera instancia de las procuradurías delegadas. Igualmente, de la segunda instancia y de la doble conformidad, en los procesos con asignación especial, siempre y cuando el funcionario desposeído tenga la competencia de procurador delegado y de las demás que le sean señaladas.

**Parágrafo 2.** La Procuraduría General de la Nación conocerá de los procesos disciplinarios contra los Congresistas, siempre y cuando no corresponda a conductas en ejercicio de la función congresional de conformidad con la Constitución, el Reglamento del Congreso y las normas ético disciplinarias incorporadas a éste.

Presentada por:

*ES*  
ERNESTO MACÍAS TOVAR  
Senador de la República

*Consenso*  
16.06.21



Ernesto Macías Tovar  
Senador de la República

*Consenso*  
PROPOSICIÓN

Elimínesse el artículo 34° del PROYECTO DE LEY No.423 de 2021 Senado - No 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 34.** Modifíquese el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

**Artículo 208: Procedencia, objetivo y límite de la indagación previa.** En caso de duda sobre la identificación e individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis (6) meses.

Para el adelantamiento de la indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

**Parágrafo.** Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar e individualizar al posible autor o se determina que no precede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.

Presentada por:

*ES*  
ERNESTO MACÍAS TOVAR  
Senador de la República

*Consenso*  
16.06.21



Ernesto Macías Tovar  
Senador de la República

*Consenso*  
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 61° del PROYECTO DE LEY No.423 de 2021 Senado - No 595 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 61.** Modifíquese el artículo 239 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

**Artículo 239. Alcance de la función jurisdiccional disciplinaria.** Mediante el ejercicio de la función jurisdiccional disciplinaria, se tramitarán y resolverán los procesos que, por infracción al régimen disciplinario contenido en el presente estatuto, se adelanten contra los funcionarios y empleados judiciales, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, así como contra los particulares disciplinables conforme a esta ley, y demás autoridades que administran justicia de manera excepcional, temporal o permanente, excepto quienes tengan fuero especial.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Procuraduría General para conocer de los procesos disciplinarios contra sus propios servidores, que ejercen funciones de instrucción o investigación sin excepción alguna, salvo el caso del Procurador General de la Nación. Los funcionarios de la Procuraduría General que ejerzan funciones jurisdiccionales, serán disciplinados por la Comisión de Disciplina Judicial.

**Parágrafo 1.** La Comisión Nacional de Disciplina Judicial es titular del ejercicio preferente del poder jurisdiccional disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, asumir o proseguir cualquier proceso, investigación o juzgamiento de competencia de las comisiones seccionales de disciplina judicial de oficio o a petición de parte en los siguientes casos:

- i. Violación del debido proceso;
- ii. Que el asunto provoque o comprometa un impacto de orden social, político o institucional, o tenga una connotación especial en la opinión pública nacional o territorial;
- iii. Que se advierta razonablemente que, para la garantía de los principios que rigen el proceso disciplinario, la actuación la adelantó directamente la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

**Parágrafo 2.** La Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial podrán dividirse internamente en salas o subsalas, para poder dar cumplimiento a las garantías que se implementan en esta ley. En todo caso el funcionario que investigación debe ser diferente al que juzga.

Presentada por:

*ES*  
ERNESTO MACÍAS TOVAR  
Senador de la República

*Consenso*  
16.06.21

La Presidencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente muchas gracias. Yo quiero aprovechar estos minutos finales para agradecerle el voto de confianza que tuvo el Presidente de la Comisión Primera cuando me permitió ser el coordinador ponente de este importante proyecto de ley y, también lo que hoy en las mayorías que ha expresado las votaciones de la plenaria del Senado, reiterando la confianza en la ponencia construida con el consenso, sorprende gratamente que incluso no hayamos tenido si una sola proposición sobre el texto que se propuso para segundo debate.

Agradecerle el acompañamiento de los funcionarios de la Procuraduría General, de la señora Procuradora y lo tengo que decir como tuve oportunidad hace algunos días en los medios de comunicación. Ella asumió una actitud valiente.

Primero, presentando un proyecto de ley que venía aplazado durante más de un año, y no se trata de buscar responsables, pero sí se trata de reconocer la actitud que la acompaña cuando recién llegada a este cargo, no dudó en presentar este proyecto de ley, sacarlo adelante y sobre todo corregir los errores monstruosos que teníamos en el código anterior y que hubiesen permitido como lo dijo alguien aquí, que la corrupción ganara, cuando no solo se acoge el texto del fallo de la Corte, sino también se corrige lo que tiene que ver con la prescripción de más de 10 mil procesos.

Muchas gracias a los Senadores y de verdad continuar en este trabajo que hemos tenido durante estos últimos días que avanza para bien la legislatura y es el mejor mensaje que podemos darle al país.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Bien gracias Senador Fabio Raúl Amín por el trabajo que ha hecho con este proyecto de ley, realmente lo felicito y vamos a darle el uso de la palabra para que se dirija a la plenaria la doctora Margarita Cabello Blanco, Procuradora General de la Nación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Procuradora General de la Nación doctora, Margarita Leonor Cabello Blanco.

Palabras de la señora Procuradora General de la Nación doctora, Margarita Leonor Cabello Blanco.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Procuradora General de la Nación doctora, Margarita Leonor Cabello Blanco:**

Buenas tardes a todas y a todos. Quiero en nombre de la Procuraduría y de nuestro querido Ministro

del Interior como coautores de este proyecto de reforma al código general disciplinario, darles en primer lugar las gracias, y les doy las gracias por haber tenido la comprensión de entender lo que estábamos queriendo presentar, por haber querido tener la paciencia de escucharnos y de saber que lo que estaba en juego no era ni burocracia, ni una serie de falsedades que se tejieron alrededor de los medios de comunicación en el país.

Entendieron y por eso agradezco que esto era un tema de país, era un tema de respetar las instituciones de este país, de entender que la institucionalidad es fundamental para vivir en paz. Y lo digo así en primer lugar por la urgencia del proyecto y por la rapidez en que fue aprobado por este Senado de la República.

Para mí es muy agradable saber que entendieron la urgencia, urgencia por dos cosas, una primera urgencia por la necesidad de evitar, como lo tuve que aclarar muchísimas veces que prescribieron una serie de procesos en virtud de la entrada en vigencia el 1° de julio, del nuevo Código General Disciplinario, que con este proyecto que salió avante se le quitan esos errores, errores de buena fe debo aclararlo que quedaron incluidos en el proceso.

Y segundo, una urgencia también porque los funcionarios de elección popular, funcionarios públicos de elección popular, en este momento no pueden ser objeto de investigaciones de carácter disciplinario cuando de faltas gravísimas se trate y no pueden ser objeto de destitución, de inhabilidad, ni de suspensión en virtud del entendimiento que se le han dado algunos a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Y quiero solo decirles un punto que hoy es preciso aclarar, la discusión se centró en este Congreso, en este honorable Congreso en dos puntos.

Uno de los puntos era que la sentencia había que entenderla desde el punto de vista de la literalidad, es decir, que la sentencia expedida por la Corte Interamericana solo podía entenderse en el sentido de que la única manera de sancionar a un funcionario público de elección popular, era mediante un proceso penal y ante juez competente.

La otra tesis que sostuvimos y que seguiremos sosteniendo es que esa expresión literal no es posible entenderla de esa manera, y no es posible entenderla de esa manera por algo sencillo y claro, por el respeto a la institucionalidad. La Procuraduría General de la Nación hace parte de la estructura constitucional de nuestro país a raíz de la constituyente de 1990 y de la Carta Política de 1991. ¿Qué significa eso?, que fue la constituyente del 91 donde participaron incluso el partido M-19 que determinó que en virtud de los problemas que existían en ese momento en nuestro país, debía crearse una Procuraduría autónoma e independiente del ejecutivo que se dedicara a dos grandes preocupaciones de nuestro país en ese momento.

Uno, la protección de los derechos humanos y dos, la protección de la legalidad y del cumplimiento con transparencia de las funciones de los funcionarios públicos de elección popular. Se consideró que era necesario atacar la corrupción y redoblar la transparencia. Y se creó una institución de la Procuraduría para ello, ¿Qué significa eso desde el punto de vista de la institucionalidad?

Que nadie sino solo una nueva constituyente y una nueva Constitución o una Reforma Constitucional, pueden eliminar la Procuraduría General de la Nación; pero, además que nadie puede salvo una reforma constitucional o una nueva constituyente, quitarle las funciones que la constituyente le dio a la Procuraduría General de la Nación. Por eso, la sentencia de la Corte Interamericana debe interpretarse bajo el criterio del principio de la interpretación nacional, de la aplicación de la libertad de configuración legislativa y del principio de complementariedad.

¿Qué significa eso?, significa que la sentencia que la convención americana tiene que estar como complementaria de la estructura institucional y constitucional de nuestro país. Y si la Procuraduría General de la Nación con sus funciones y entre ellas la disciplinaria hace parte de la estructura constitucional del país, la sentencia de canalizarla en complementariedad y eso no permite aplicar la literalidad.

Por eso hemos sostenido esta tesis de que tiene que ser interpretado de manera evolutiva, pero además es tan grave la situación de interpretar literalmente la sentencia, que destruiríamos la estructura constitucional total de nuestro país, porque la preocupación de la corrupción en el año 90, se creó una figura adicional denominada pérdida de investidura, si interpretamos literalmente la sentencia, no puede declararse pérdida de investidura, porque el Consejo de Estado no es un juez penal.

Si se interpreta literalmente la sentencia no puede haber nulidades electorales, porque el Consejo de Estado no es un juez penal. Tampoco podría haber entonces, decisiones en el Consejo Nacional Electoral porque eso no es una institución de carácter penal; es decir, no cabe dentro de estructura institucional, constitucional de nuestro país, interpretar literalmente la sentencia de la Corte Interamericana.

Pero además y con esto termino, además desde el 2005 hasta la sentencia Petro Urrego contra Colombia, la interpretación jurisprudencial de las sentencias de la Corte Interamericana, siempre han dicho que cuando se habla en el Artículo 23 numeral segundo, de que las sanciones ante funcionarios de elección popular deben hacerse mediante procedimientos penales y ante juez competente hay que entenderlo, hay que entender que debe ser cualquier tipo de funcionario, inclusive administrativo, pero siempre y cuando responde las garantías propias del proceso penal y en este proyecto estamos respetando las

garantías propias del proceso penal; estamos atendiéndole por cumplir la sentencia, la inclusión del principio de jurisdiccionalidad desde el punto de vista formal, porque la misma Corte Interamericana ha dicho que las decisiones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación son decisiones de contenido materialmente jurisdiccional, solo nos faltaba de la parte formal qué es la que estamos aprobando en este momento.

Es decir, tenemos suficientes argumentos, hay que manejarlos para explicar por qué la literalidad no es posible; además nos tocaría cambiar la estructura de la rama penal de nuestro país para poder determinar que dentro de la rama penal de la justicia ordinaria autoricemos a los jueces para que además de analizar y resolver delitos tengan que incluirse infracciones de carácter disciplinario que no tienen autorización para ello.

Es decir, lo que quiero es que queden tranquilos desde algún punto de vista, porque estoy tratando, o estamos tratando con esta ley que ella espero que lo sea, es de explicar por qué en una armonización entre la convención, la Corte Interamericana y el sistema constitucional colombiano podemos sacar adelante a dos cosas, una cumplir el país con la institucionalidad y dos cumplirle a la sentencia de la Corte Interamericana.

Y termino diciendo esto, la Procuraduría General de la nación es una institución de garantía doble en el mundo entero, es una institución que no existe en ningún país y, por lo tanto, la interpretación cuando haya que hacerla, hay que estudiarlas siempre teniendo en cuenta que es un caso especial y distinto a todos los de los otros países.

La Procuraduría General de la Nación no depende del ejecutivo, como ocurrió con el caso López Mendoza Venezuela, no depende del ejecutivo como ocurrió con el caso de México, dos precedentes utilizados como soporte para nuestra sentencia. Con eso quiero decirles que estén tranquilos, que trataré de seguir defendiendo al proyecto de ley que espero sea ley, iré a la Corte Constitucional y estaré atenta para que esta ley sólo haga una cosa, respetar la institucionalidad, no quitarle ni acabar la Procuraduría General de la Nación y, de esa manera respetar también las reglas que nos ha impuesto la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Mil y mil gracias por apoyar este proyecto, a nuestro querido ponente al doctor Fabio mil gracias por su entrega, un economista que terminó siendo como abogado, al Ministro de Interior mil y mil gracias Daniel por apoyarnos o de su proyecto y a ustedes mis mayores agradecimientos, porque hoy se ha respetado la institucionalidad de nuestro país, sólo me queda decirle al señor Presidente del Congreso, a todo su equipo, que les agradezco infinitamente la entrega que hicieron para que este proyecto saliera adelante muchas gracias.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003,

por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Permítame y hacemos unos anuncios para que queden de manera oportuna realizados.

#### **Informe de conciliaciones:**

- **Proyecto de ley número 328 de 2020 Senado, 118 de 2019 Cámara,** *por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Universidad Nacional -Sede Caribe- Archipiélago y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 434 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual se establece la disponibilidad de tapabocas inclusivos y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley 125 de 2019 Senado, 509 de 2020 Cámara,** *por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1122 de 1986, el Decreto 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012, y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 222 de 2020 Senado, 495 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual se aprueba el "Convenio entre la República de Colombia y Japón para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos de la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias", y su protocolo, suscritos en Tokio el 19 diciembre 2018.*
- **Proyecto de ley número 298 de 2020 Senado, 290 de 2019 Cámara,** *por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y se establecen nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos.*

Señor Presidente hasta allí los que han llegado. Si llegan nuevos la Secretaría informará oportunamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto en el Orden del Día.

**Proyecto de ley número 251 De 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara,** *por medio de la cual se modifica el Decreto ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Muchas gracias señor Presidente. Este proyecto consta de 18 artículos, es un proyecto que pretende modificar el Estatuto Orgánico de Bogotá. En el artículo 2° se establece la posibilidad para el alcalde mayor de nombrar los alcaldes locales; en el artículo tercero se establece la creación de un Concejo Distrital de Asuntos Locales; en el cuarto se establece lo que tiene que ver con el desarrollo de sus gabinetes locales, que lo que buscan un poco

es mejorar la forma de administración. En el quinto se establecen también la creación de las localidades según el POT, los requisitos para los alcaldes y ediles, obviamente la creación de una oficina de apoyo técnico y legal para los alcaldes locales, lo que sucede con los reemplazos de los alcaldes locales, las atribuciones de los alcaldes locales, se incrementa del 10 al 12% del presupuesto para las localidades y se establece unas, la posibilidad de que las vigencias futuras ordinarias se puedan manejar de manera mucho más ágil. Igualmente, se establece que cuando la Nación envíe recursos al distrito, estos podrán ser incorporados por medio de decreto y se establece que dentro de los alcaldes locales habrá una paridad de género.

Son 18 artículos señor Presidente, tienen 4 proposiciones, todas ellas avaladas. De tal manera que, yo le solicitaría someterlas a consideración en virtud de que no hay proposiciones diferentes.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta**

Bien, señor Secretario hay unos impedimentos radicados, vamos a leer los impedimentos para que el ponente nos diga de qué manera proceder. Señor Secretario lea los impedimentos para que los escuche el Senador Varón.

Por Secretaría se informa que se han presentado impedimentos para el proyecto de ley en mención.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Iván Leonidas Name Vásquez y Emma Claudia Castellanos para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro de la plataforma.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Señor Presidente en virtud de que el Proyecto trata los referentes a localidades no las funciones del Concejo, yo solicito negarlos. Solicitaría negarlos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Iván Leonidas Name Vásquez y Emma Claudia Castellanos al proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 10

Por el No: 58

**TOTAL: 68 Votos**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Iván Leonidas Name Vásquez y Emma Claudia Castellanos al Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara,**

*por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Néber  
Benedetti Villaneda Armando  
Bolívar Moreno Gustavo  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Gallo Cubillos Julián  
Lobo Silva Griselda  
López Maya Alexánder  
Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
Simanca Herrera Victoria Sandino  
16. VI. 2021.

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Iván Leonidas Name Vásquez y Emma Claudia Castellanos al Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara,**

*por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Agudelo García Ana Paola  
Agudelo Zapata Iván Darío  
Aguilar Villa Richard Alfonso  
Amín Escaf Miguel  
Amín Saleme Fabio Raúl  
Andrade Serrano Esperanza  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Bedoya Pulgarín Julián  
Cabal Molina María Fernanda  
Castañeda Gómez Ana María  
Castro Córdoba Juan Luis  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Char Chaljub Arturo  
Corrales Escobar Alejandro

Diazgranados Torres Luis Eduardo  
Fortich Sánchez Laura Ester  
Galvis Méndez Daira De Jesús  
García Burgos Nora María  
García Gómez Juan Carlos  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gómez Amín Mauricio  
Guevara Jorge Eliécer  
Guevara Villabón Carlos Eduardo  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Holguín Moreno Paola Andrea  
Hoyos Giraldo Germán Darío  
Lara Restrepo Rodrigo  
Lemos Uribe Juan Felipe  
Lizarazo Cubillos Aydeé  
Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
López Peña José Ritter  
Martínez Aristizábal Maritza  
Marulanda Gómez Luis Iván  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Merheg Marún Juan Samy  
Name Cardozo José David  
Ortega Narváez Temístocles  
Ortiz Nova Sandra Liliana  
Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
Paredes Aguirre Myriam Alicia  
Pérez Oyuela José Luis  
Pérez Vásquez Nicolás  
Pinto Hernández Miguel Ángel  
Polo Narváez José Aulo  
Rodríguez Rengifo Roosevelt.  
Romero Soto Milla Patricia  
Sanguino Páez Antonio Eresmid  
Suárez Vargas John Harold  
Tamayo Tamayo Soledad  
Tamayo Pérez Jonatan  
Trujillo González Carlos Andrés  
Valencia Laserna Paloma Susana  
Varón Cotrino Germán  
Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
Villalba Mosquera Rodrigo  
Zabaraín Guevara Antonio Luis  
Zambrano Eraso Béner León  
16. VI. 2021.

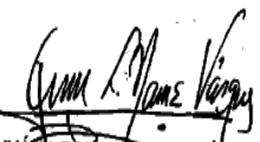
En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Iván Leonidas Name Vásquez y Emma Claudia Castellanos al Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara.

  
 H.S. de la República  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**

NEGADO  
16.06.21

**IMPEDIMENTO**

Me declaro impedido para discutir y votar, conforme a lo estipulado en la ley 5ta de 1992, en los artículos 286 y 291, el **Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado – 011 de 2019 Cámara**. "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", ya que se podría presentar un conflicto de intereses por ser mi hija Concejal de la Ciudad de Bogotá.

  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
 Senador de la República

  
 16.06.21

discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 68

Por el No: 08

**TOTAL: 81 Votos**

**Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara,**

*por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Ríchard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Sarabia Efraín José

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amin Mauricio

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lara Restrepo Rodrigo

  
 Bogotá D.C 9 de junio de 2021

NEGADO  
16.06.21

**IMPEDIMENTO**

De conformidad con los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992, solicito se me acepté impedimento para participar en la discusión, votación y aprobación del proyecto de Ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara: "Por medio de la cual se modifica el decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" por cuanto un familiar en primer grado de consanguinidad ejerce funciones de concejal en Bogotá, y se podría ver afectada o beneficiada de las prerrogativas que trae este proyecto de ley.

Respetuosamente,

  
**EMMA CLAUDIA CASTELLANOS**  
 Senadora de la República

  
 16.06.21

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el Informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara y, cerrada su

Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Peña José Rítter  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt.  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 16. VI. 2021.

**Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara,**

*por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Bolívar Moreno Gustavo

Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Gallo Cubillos Julián  
 López Maya Alexánder  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 16. VI. 2021.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia al Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el bloque del articulado con las proposiciones avaladas a los artículos 2°, 4°, 8° y 11 del Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al **Título del Proyecto de ley número 251 De 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones avaladas a los artículos 2°, 4°, 8° y 11, el título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 67

Por el No: 06

**TOTAL: 73 Votos**

**Votación nominal a la omisión de la lectura, el bloque del articulado con las proposiciones avaladas a los artículos 2º, 4º, 8º y 11, el título y que se convierta en ley de la República, al Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara,**

*por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Rícharð Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amin Mauricio  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Peña José Ríttter  
 Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt.  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Bérrner León  
 16. VI. 2021.

**Votación nominal a la omisión de la lectura, el bloque del articulado con las proposiciones avaladas a los artículos 2º, 4º, 8º y 11, el título y que se convierta en ley de la República, al Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara,**

*por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Gallo Cubillos Julián  
 Lobo Silva Griselda  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 16. VI. 2021.

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones avaladas a los artículos 2º, 4º, 8º y 11, el título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara.

Bogotá D.C.,

Señor  
**ALEJANDRO CHAR CHALIUB**  
Presidente  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
Ciudad

**APROBADO**  
16.06.21

Asunto: Proposición de eliminación del numeral 6 del artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá".

Respetado señor Presidente:

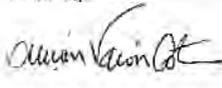
Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de eliminación del numeral 6 del artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá" el cual quedará así:

**Artículo 2°.** Las atribuciones 6 y 8 del Artículo 38 del Decreto Ley 1421, quedarán así:

~~6. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos, las entidades descentralizadas y las alcaldías locales.~~

8. Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el Tesorero Distrital, los alcaldes locales y otros agentes suyos. Conforme a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover a los demás funcionarios de la administración central. Igualmente, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la potestad disciplinaria frente a los mismos.

Cordialmente,

  
**GERMÁN VARÓN COTRINO**  
Senador de la República

  
**JOSÉ DANIEL LÓPEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá D.C.,

Señor  
**ALEJANDRO CHAR CHALIUB**  
Presidente  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
Ciudad

**APROBADO**  
16.06.21

Asunto: Proposición de modificación del artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de modificación del artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", el cual quedará así:

**Artículo 4.** Adicionar un nuevo artículo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:

**Artículo 53B. Gabinete Local.** Serán parte del gabinete local los alcaldes locales y los delegados de cada sector administrativo.

Los sectores administrativos que componen la administración distrital deberán tener al menos un delegado con capacidad de decisión para cada localidad como un enlace directo de los asuntos de su competencia en las alcaldías locales. Estos deberán seguir las instrucciones que imparten los alcaldes locales en temas relacionados con su sector en su respectiva localidad. Sus reglas de funcionamiento serán determinadas mediante Decreto Distrital.

**Parágrafo.** Las cabezas de cada sector del gobierno distrital deberán reunirse, en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, con cada alcalde local y el enlace local de la respectiva localidad, semestralmente con el propósito de articular la acción distrital y local en torno a la adopción e implementación de un plan interinstitucional del sector, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital para tal fin.

Cordialmente,

  
**GERMÁN VARÓN COTRINO**  
Senador de la República

  
**JOSÉ DANIEL LÓPEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá



**PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY N° 251 DE 2019 SENADO, 011 DE 2019 CÁMARA. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ".**

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese al presente Proyecto de Ley, en su artículo 8° un inciso por medio del cual se promueva la rendición de cuentas de las Juntas Administradoras Locales, el cual quedará así:

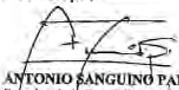
**Artículo 8. Atribuciones de las juntas.** De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las juntas administradoras locales:

18. Presentar anualmente una rendición de cuentas sobre la asistencia de sus corporados, iniciativas presentadas, votaciones, debates, gestión de intereses particulares, proyectos, partidas e inversiones públicas que hayan gestionado, así como cargos públicos para los cuales hayan presentado candidatos.

**JUSTIFICACIÓN:** Lo anterior, en cumplimiento de la Constitución Política la cual establece en su preámbulo como un fin esencial del Estado Social de Derecho facilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así mismo, establece la importancia que los mismos puedan recibir información veraz e imparcial y tengan acceso a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

La ciudadanía no cuenta con mecanismos o herramientas que faciliten el fácil acceso a la información o actuaciones de sus elegidos, ante lo cual tampoco existe un ordenamiento jurídico que obligue a las Juntas Administradoras Locales a rendir cuentas o definir canales de transparencia y comunicación que permitan evaluar su desempeño. Esta situación ha llevado a profundizar la falta de legitimidad y credibilidad en las instituciones públicas, por lo cual, es deber del legislador fomentar todas las acciones que permitan un adecuado equilibrio de poderes y recuperar la confianza de los colombianos en su sistema democrático.

Presentada por,

  
**ANTONIO SANGUINO PÁEZ**  
Senador de la República  
Partido Alianza Verde



Bogotá D.C.,

Señor  
**ALEJANDRO CHAR CHALIUB**  
Presidente  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
Ciudad

**APROBADO**  
16.06.21

Asunto: Proposición de eliminación del numeral 16 del artículo 11 del Proyecto de Ley Orgánica No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá".

Respetado señor Presidente:

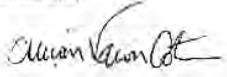
Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de eliminación del numeral 16 del artículo 11 del Proyecto de Ley Orgánica No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá".

**Artículo 11.** El artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

**Artículo 86. Atribuciones.** Corresponde a los alcaldes locales:

~~16. Coordinar el proceso de identificación diagnóstica y prospectivo de las necesidades y potencialidades locales por sectores. Para ello, los alcaldes locales deberán atender las iniciativas y sugerencias, en el desarrollo de los procesos participativos territoriales que elaboran las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las instancias locales de participación ciudadana.~~

Cordialmente,

  
**GERMÁN VARÓN COTRINO**  
Senador de la República

  
**JOSÉ DANIEL LÓPEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz.

Palabras del honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz:**

Sí, señor Presidente, muy cortico. Solamente para invitar al doctor Germán, a futuro doctor Germán a que revisemos un tema muy puntual que tiene que ver con estas alcaldías menores y estos alcaldes locales. El uno, desde que llegué al Congreso de la República, incluso que me encontré con usted en la Cámara de Representantes, hemos venido insistiendo en una iniciativa que prácticamente se congeló, que tenía que ver con buscarle la posibilidad de que esta elección de alcaldes menores no irrumpiera con el espíritu de la democracia y se diera a través del mecanismo de elección popular, porque hoy lo que se da en todo el país en donde están establecidas, es una elección a través de ternas presentadas a los alcaldes, que no permiten una libre democracia, sino que antes por el contrario permite que un juego político que no es tan bien visto el día de hoy. Y dos, también, yo creo que debemos es, revisar realmente si los procesos de descentralización se están dando o no se están dando, porque la queja permanente de los alcaldes menores es que los procesos de descentralización no se dan porque sería entregar una porción presupuestal a esos fondos locales que se han creado, y que hoy día, no tienen ningún funcionamiento sino solamente los recursos que tienen que ver con nóminas del poquito personal que manejan; y le estoy hablando no de las alcaldías locales exactamente de Bogotá, sino de todas las alcaldías locales establecidas en los sitios en Colombia.

Entonces, más bien es una invitación a que revisemos para ver si en la próxima legislatura presentamos un Proyecto de Ley que nos permita contextualizar en esos dos puntos. Gracias, señor Presidente. Doctor Germán, espero lo tenga ahí dentro del radar para que lo podamos mirar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias, Presidente, agradecerle a la Plenaria. Este es un Proyecto de consenso de la mayoría de los Representantes de los diferentes partidos, Senadores de los diferentes partidos, y será, obviamente, un excelente instrumento para que esta administración y todas las que vengan puedan gozar de mayor agilidad. Haciendo, además, un reconocimiento a esas localidades

que en muchas ocasiones son más grandes que ciudades intermedias de Colombia y requerían con urgencia una institucionalidad más robusta para poder resolver sus problemas de manera adecuada. Al igual que resaltar la creación de esos comités locales que van a convertirse en una instancia que le permitiría a la administración conocer desde una perspectiva más cercana los problemas y, obviamente, sus soluciones. Muchas gracias, señor Presidente, muy amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Arlos Eduardo Guevara Villabón.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Mil gracias, Presidente. Muy buenas noches, saludar la aprobación de este Proyecto que va a permitir no solamente garantizar la gobernabilidad de una ciudad tan grande como Bogotá, que ya como lo mencionaba el doctor Varón Cotrino contiene ciudades en sí mismas, localidades como Bosa, Kennedy, Ciudad Bolívar, son ciudades dentro de una ciudad denominada Bogotá. Allí, en este Proyecto, Presidente, que se acaba de aprobar por la Plenaria, se garantiza la creación y fortalecimiento de las zonas rurales, se delimita la competencia de las alcaldías locales, hoy tiene más de 275 competencias y es prácticamente imposible que un ciudadano conozca cuál es su alcalde, cuáles son las funciones de su alcalde local, y poder hacer un control político efectivo. Se fortalecen las juntas administradoras locales, se les garantiza un cuerpo especializado o técnico de apoyo para que puedan cumplir con sus funciones. Y a su vez, se garantizan condiciones de meritocracia para la selección, como bien lo mencionaba el compañero, para la selección de los alcaldes locales en la ciudad, con unos criterios técnicos que permitan obviamente la participación de las mujeres.

Y algo muy importante que veníamos nosotros impulsando desde cuando éramos Concejales, es el fortalecimiento de los recursos para las localidades, pasan del 10% al 12%. Yo creo que es un mensaje contundente para poder resolver las inequidades y poder resolver los problemas sociales en cada una de nuestras localidades de la ciudad. Quería felicitar al ponente y a los autores de esta iniciativa y agradecer al doctor Germán Varón por las propuestas que fueron acogidas por parte del partido Mira. Gracias, Presidente.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si declara la sesión informal para escuchar al Secretario Distrital de Gobierno, doctor Luis Ernesto Gómez y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Secretario Distrital de Gobierno, doctor Luis Ernesto Gómez.

Palabras del Secretario Distrital de Gobierno, doctor Luis Ernesto Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al Secretario Distrital de Gobierno, doctor Luis Ernesto Gómez:**

Presidente, muchas gracias a todas las Senadoras, a todos los Senadores que acompañaron esta Reforma al Estatuto de Bogotá, nuestra gratitud. Gratitud muy especial con el ponente, el Senador Germán Varón, a toda la Bancada de Cámara de Bogotá, también nuestra gratitud por esta iniciativa. Que reconoce la realidad de una metrópolis como Bogotá, donde varias localidades son democráticamente más grandes que las cinco ciudades intermedias de Colombia. Así que, tener un gobierno local fortalecido, con un aumento en los presupuestos, con un aumento en la capacidad institucional, también de las juntas administradoras locales para su control político.

Pero especialmente que, reconoce que, para poder llegar a los territorios con soluciones en materia social, en materia de empleo, en materia de infraestructura, se requiere una ciudad desconcentrada, descentralizada. Así que, este instrumento actualiza el Decreto Ley 1993 y se pone al día con la realidad demográfica y social de Bogotá. Muchísimas gracias, Presidente, y muchísimas gracias también a la Cámara, esperamos su conciliación en los próximos días.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria retomar la sesión formal y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente, permítame hacer un par de anuncios antes de que se haga más tarde.

**Para conciliación:**

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 475 de 2021 Senado, 295 de 2020 Cámara-Acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 430 de 2020 Cámara, Proyecto de Ley Estatutaria 468 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifica el decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.**

Las conciliaciones están radicadas y están en proceso para ser publicadas en la Gaceta Oficial con la fecha de hoy, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto en el Orden del Día.

**Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Gracias, señor Presidente, lo primero que quisiera que pusiera a consideración es, creo que en Secretaría reposa algún impedimento. ¿Es así señor Secretario?

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Impedimentos para este Proyecto, hay cinco impedimentos Senador. Del Senador José Alfredo Gnecco, Carlos Abraham Jiménez, Soledad Tamayo Tamayo, se retiran, Nicolás Pérez Vásquez y María del Rosario Guerra, las causales son parentesco. Parentesco José Alfredo Gnecco, Carlos Abraham Jiménez y Soledad Tamayo, y haber recibido aportes en su campaña, Nicolás Pérez y María del Rosario Guerra. Habría que hacer dos votaciones Presidente, a no ser que los mismos quien manifiestan impedimentos los dejen como constancia y se retiren de la Plataforma.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Bien, vamos a hacer lo siguiente. Este Proyecto tiene una ponencia negativa y sugiero que el Senador José David vaya tomando notas de los impedimentos y si llega algún otro. Entonces, vamos escuchando mientras tanto la ponencia negativa, la ponemos en consideración, y, posteriormente, escuchamos al Senador José David Name. ¿Le parece Senador José David?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardoso:**

Sí, está muy bien, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jorge Eduardo Londoño Ulloa de la ponencia minoritaria.

Palabras del honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:**

Gracias, Presidente. Sí, sustancialmente la ponencia negativa tal y como lo planteamos en la Comisión Quinta tiene que ver con 2 ejes fundamentales, el primero es, el tema de participación ambiental, y el segundo es, la inconveniencia de que utilicemos hidrógeno azul, porque esta no

es una energía limpia sino es una energía que finalmente tiene que ver con combustibles fósiles. La participación ambiental va más allá de lo que está regulado en la Constitución y en la Ley, es uno de los principios fundantes de nuestra Constitución que hace referencia a la participación ciudadana. Por eso, este mensaje de urgencia que ahora ha sido utilizado en varias ocasiones por el Gobierno nacional, lo que está haciendo es deslegitimar el bicameralismo. Y lo está deslegitimando porque estos mensajes de urgencias hacen que las cuestiones trascendentales para el país no se discutan los suficientes, sino que, por el contrario, prácticamente tengan muchos menos debates.

Este Proyecto lo hemos dicho, más que un Proyecto de transición, es un Proyecto de seguridad energética. Actualmente el 80% de la energía que se produce y se consume en el mundo viene de los combustibles fósiles y lo que se busca con un proceso de transición energética limpio, pues es, precisamente, que estos combustibles fósiles les den paso a energías que son renovables, a energías limpias, como la energía eólica, la energía solar.

¿Qué entendemos y qué necesitamos para adelantar una transición energética en Colombia? Es necesario, entonces, una discusión, planteamos nosotros, con académicos, con organizaciones, con comunidades y con ciudadanía, para definir las metas y principios básicos de esta transición. Esa transición debe ser una transición efectiva, en cuanto que, contribuyan realmente a la solución de la crisis climática, debe ser democrática, porque debe contar con diferentes consensos ciudadanos, debe ser justa, debe ser transformadora porque debe superar los conflictos socioambientales, debe ser respetuosa de los derechos humanos y libertades fundamentales y debe ser coherente.

¿Qué nos preocupa del Proyecto de Ley? Ya lo hemos dicho, la falta de investigación imparcial, que la academia se ocupe de decirnos cuál es la mejor forma de transición energética, no hay unos criterios ambientales en la defensa de los derechos humanos y la tendencia a fortalecer una matriz energética centralizada que es muy vulnerable por su falta de interconexión. Pero nos preocupa como lo decíamos, que algunas de las fuentes de energía que habilita este Proyecto dependan de combustibles fósiles. Hay tres formas de obtener el hidrógeno, esto es un poco técnico, pero es pertinente para explicación del porqué de nuestra ponencia negativa, el hidrógeno gris, que es un tipo de hidrógeno que se genera a través del reformado de vapor del gas natural, esta manera de obtener el hidrógeno no está libre de emisiones, y, por lo tanto, no es limpia. El hidrógeno azul que se obtiene de una forma parecida al hidrógeno gris, que en este caso captura CO<sub>2</sub> en lugar de ser emitido a la atmósfera, por lo que se considera baja emisión de carbono, pero tiene emisión de carbono. Y, finalmente, el hidrógeno verde, que este sí es producido por la electrólisis, es decir, se aplica energía al agua, se separa el hidrógeno del oxígeno y se obtiene energía.

El hidrógeno azul, entonces, se produce a través de un proceso que se conoce con el nombre de “pirólisis” y que divide las moléculas de metano, es decir, es un proceso que para que efectivamente aporte reducción de emisiones debe contar con un sistema de captura y secuestro del uso de carbón. Este es un proceso, insistimos, que no es limpio, es un proceso costoso, tiene mayor demanda energética, insistimos en la falta de investigación y este hidrógeno azul, sin el CCUS es solo un hidrógeno negro.

La seguridad versus transición energética. La asignación de beneficios tributarios a tecnologías como el hidrógeno azul que dependen de combustibles fósiles, terminan distraendo recursos que podrían aplicarse a unas verdaderas tecnologías limpias. Insistimos en la investigación. Nos preocupa el artículo 24 en cuanto que entendemos que la industria petrolera y minera recibiría de parte del Estado incentivos y beneficios para la reconversión de sus proyectos, y nos parece que esta es una injusta distribución de cargas. El Proyecto revive algunos artículos del Estatuto Tributario, y el artículo 38, extiende el concepto de declaratoria de utilidad pública para garantizar el servicio de energía eléctrica a todas las fuentes de energía. Aparentemente en el Proyecto, no se reconoce la posibilidad de incluir nuevas fuentes de energía que no sean dependientes de los combustibles fósiles.

Con esto terminamos. El mensaje de urgencia es un mensaje que genera mucha desconfianza. Este proceso de transición energética entre comillas es un proceso que debió haberse discutido ampliamente con la ciudadanía, es quizás una de las decisiones más importantes de los colombianos como sociedad, pero esa discusión no se dio. El debate debe contar, entonces, con una participación ciudadana y legislativa mucho más robusta, ya sabemos que hoy seguramente se aprobará sin mayor discusión y esto necesitaba un proceso más amplio de intercambios de opiniones.

Insistimos en que este es un Proyecto que aporta más a la seguridad energética que a la transición y este Proyecto busca la masificación del gas sustancialmente. Implícitamente ahí vamos a tener, posteriormente, seguramente, que enfrentarnos o que aceptar el *fracking* para aplicar este tipo de energías. Se requieren evidencias científicas sobre los impactos, eficiencia y coherencia de las fuentes de energía como el hidrógeno azul y el CCUS, y son, insistimos, necesarios espacios de diálogo nacional. Hemos planteado algunas proposiciones para ver si el Proyecto se puede mejorar, y esperamos que los ponentes de la ponencia negativa, pues, acepten estas proposiciones. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Son cinco impedimentos. Uno de la doctora Soledad Tamayo, uno del doctor José Alfredo Gnecco, otro del doctor Carlos Abraham Jiménez, María del Rosario Guerra y Nicolás Pérez. Yo creo que podemos, señor Secretario, votar en dos partes, porque el único impedimento que yo le solicitaría a la Plenaria del Senado que se vote positivo, es el de la Senadora Soledad Tamayo, porque su familia está involucrada en primer grado de consanguinidad en el negocio de energías renovables. Los demás impedimentos el de María del Rosario y el de Nicolás Pérez, es un tema de aportes a campañas, eso no tiene nada que ver, de una empresa minera, aquí no estamos hablando de empresas mineras, esto es, energía renovable. Y el de José Alfredo, habla de un tema de transporte, pero es un tema generalizado. Así que, señor Presidente, yo solicitaría someter el impedimento de la doctora Soledad Tamayo y aprobárselo y negar los demás impedimentos.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Bien, ¿entonces serían dos votaciones, señor Secretario?

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Sí, Presidente. La votación del impedimento para aceptar una, los de la causal de parentesco otra y la causal de aporte financiero a la campaña otra.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Bien, vamos a poner entonces en consideración el de la Senadora Soledad Tamayo, que el ponente solicita aceptar, votar sí, positivo. Señor Secretario, por favor procedemos a hacer el llamado a lista.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo al proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara, quien deja constancia de su retiro de la plataforma.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo al proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 56

Por el No: 03

**TOTAL: 68 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo, al Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Rícharð Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Arias Castillo Wilson Néber  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Gallo Cubillos Julián  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Rítter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles

Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Rodríguez González John Milton  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Valencia Medina Feliciano  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabarain Guevara Antonio Luis

**Honorables Senadores**

**por el No**

Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Pinto Hernández Miguel Ángel

16. VI. 2021.

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo para participar en la discusión y votación del proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura de los impedimentos presentados

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Carlos Abraham Jiménez López, José Alfredo Gnecco Zuleta, María del Rosario Guerra de la Espriella Nicolás Pérez Vásquez y Germán Darío Hoyos Giraldo del proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara, quienes dejan constancia de su retiro de la plataforma.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Carlos Abraham Jiménez López, José Alfredo Gnecco Zuleta, María del Rosario Guerra de la Espriella Nicolás Pérez Vásquez y Germán Darío Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 15  
 Por el No: 44  
**TOTAL: 59 Votos**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Carlos Abraham Jiménez López, José Alfredo Gnecco Zuleta, María del Rosario Guerra de la Espriella, Nicolás Pérez Vásquez y Germán Darío Hoyos Giraldo al proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Cepeda Castro Iván  
 Gallo Cubillos Julián  
 Lobo Silva Griselda  
 López Maya Alexander  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Petro Urrego Gustavo Francisco



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

APROBADO  
16.06.21

Honorable Senador  
**Arturo Char Chaljub**  
 Presidente  
 Senado de la República

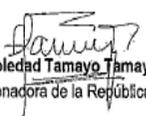
Ref. Manifestación de impedimento Proyecto de Ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones"

Respetado Señor Presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículo 286 y siguientes de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe un posible conflicto de interés, como quiera que un familiar en primer grado de consanguinidad desarrolla actividades en el sector de energías renovables.

Cordialmente,

  
 16.06.21

  
**Soledad Tamayo Tamayo**  
 Senadora de la República

Rodríguez González John Milton  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Valencia Medina Feliciano  
 16. VI. 2021.

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Carlos Abraham Jiménez López, José Alfredo Gnecco Zuleta, María del Rosario Guerra de la Espriella, Nicolás Pérez Vásquez y Germán Darío Hoyos Giraldo al proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara,**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Rícharð Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.  
 16. VI. 2021

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Carlos Abraham Jiménez López, José Alfredo Gnecco Zuleta, María del Rosario Guerra de la Espriella Nicolás Pérez Vásquez y Germán Darío Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara.

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., junio 16 2021

**NEGADO**  
16-06-21

Doctor  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 Presidente  
 H. Senado de la República  
 Ciudad

**Asunto: IMPEDIMENTO** - Proyecto de Ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones"

Respetado Señor Presidente.

Me permito presentar a consideración de la Plenaria del H. Senado de la República, **impedimento** para participar en la votación del Proyecto de Ley citado en el asunto, por tener familiares que tienen acciones e inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios.

Del Señor Presidente,

  
**CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ**  
 Senador de la República

  
16-06-21



JOSE ALFREDO GNECCO  
SENADOR DE LA REPUBLICA

NEGADO  
16.06.21

16/06/2021

**IMPEDIMENTO**

Conforme a lo descrito en los artículos 286 y 291 de la ley 5 de 1992, me permito declararme impedido ante la plenaria del Senado de la República para la discusión y votación del Proyecto de Ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones" en consideración a que tengo familiares dentro de los grados enunciados por la ley con participación en sociedades comerciales del sector transporte y el presente proyecto otorga beneficios tributarios relacionados con la transición energética en dicho sector productivo.

La razón antes expuesta podría dar lugar a la generación de un conflicto de interés.

Para constancia radico en la Secretaría General del Honorable Senado de la República.

JOSE ALFREDO GNECCO ZULETA  
Senador de la República

NEGADO  
16.06.21



NEGADO  
16.06.21

**IMPEDIMENTO**

**PLENARIA DE SENADO  
16 DE JUNIO DE 2021**

En consideración a lo previsto en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 y 3 de la Ley 2003 de 2019 sobre el conflicto de intereses, me declaro impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones" ya que para mi campaña al Congreso de la República 2018 - 2022 recibí financiamiento de una empresa del sector minero que pueden verse afectada o beneficiada por el presente proyecto de ley.

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA  
Senadora de la República  
Centro Democrático

NEGADO  
16.06.21



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Nicolás Pérez Vásquez  
Senador

NEGADO  
16.06.21

**IMPEDIMENTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ta de 1992 me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior, dado que recibí aportes a mi campaña por parte de una empresa que hace parte del sector minero-energético. Además, desarrollo actividades empresariales en el sector transporte.

NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ  
Senador  
Centro Democrático

NEGADO  
16.06.21

**IMPEDIMENTO**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 365 DE 2020 SENADO, 565 DE 2021 CÁMARA:  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA  
TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO  
ENERGÉTICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"**

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, 286 y siguientes de la Ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, modificados en su orden por el artículo 1 y 3 de la Ley 2003 de 2019, respectivamente, presento a la sesión Plenaria de la Corporación, mi impedimento para participar del debate y votación del texto propuesto al proyecto de ley de la referencia.

Lo anterior, tras evidenciar un eventual conflicto de interés por tener familiares dentro del segundo grado de consanguinidad que podrían verse beneficiados o afectados con este proyecto de ley.

Igualmente, en razón a que para mi campaña al Senado de la República para el cuatrienio 2018 - 2022, recibí aportes de financiación, cuyos donantes son empresas que podrían verse beneficiados o afectados con este proyecto de ley. Estos hechos resultarían en un interés directo con esta iniciativa legislativa.

Someto a consideración la declaración de mi impedimento.

Atentamente,

GERMAN HOYOS GIRALDO  
Senador de la República

NEGADO  
16.06.21

NEGADO  
16.06.21

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Gracias, señor Presidente. Como ya expuso la ponencia negativa, le solicito, señor Presidente, que la ponga a consideración y le pido a la Honorable Plenaria del Senado de la República votarla no.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Bien, lea la proposición con la que termina el informe de la ponencia negativa, por favor, señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura a la proposición negativa con que termina el Informe de ponencia presentada por los honorables Senadores Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Jorge Enrique Robledo Castillo al proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición negativa con que termina el Informe de ponencia presentada por los honorables Senadores Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Jorge Enrique Robledo Castillo al proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 17

Por el No: 65

**TOTAL: 82 Votos**

**Votación nominal a la proposición negativa con que termina el informe de ponencia presentada por los honorables Senadores Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Jorge Enrique Robledo Castillo al proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara.**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Arias Castillo Wilson Néber

Bolívar Moreno Gustavo

Cepeda Castro Iván

Gallo Cubillos Julián

Guevara Jorge Eliécer

Lobo Silva Griselda

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexander

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Marulanda Gómez Luis Iván

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Polo Narváez José Aulo

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Simanca Herrera Victoria Sandino

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Valencia Medina Feliciano

16. VI. 2021.

**Votación nominal a la proposición negativa con que termina el informe de ponencia presentada por los honorables Senadores Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Jorge Enrique Robledo Castillo al proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara.**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assís David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amin Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Peña José Ríttter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt.  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Bérrner León  
 16. VI. 2021.

En consecuencia, ha sido negada la proposición negativa con que termina el Informe de ponencia presentada por los honorables Senadores Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Jorge Enrique Robledo Castillo al proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Gracias, señor Presidente. Por favor, la presentación. Señor Presidente Arturo Char, señores Senadores, Senadoras, este es un Proyecto muy importante de transición energética, el Proyecto de Ley 135 de 2020 Senado, 565 del 2021 de Cámara, por medio del cual se modifica y se adicionan algunos artículos a las Leyes 56 de 1981, 142 de 1994, 143 de 1994 y la 1715 del 2014, que es la Ley de la cual fui autor, que es la Ley de las energías renovables. Esta Ley de transmisión energética se considera la 1715 2.0, ¿y por qué, señores Senadores? Se considera la 1715 2.0, porque en el año 2010 cuando este mismo Congreso comenzó a trabajar, a impulsar esta nueva Ley de energías renovables en el país, no existían ciertas energías que se consideran renovables, que se consideran verdes y que ahora están siendo desarrolladas, como todas las nuevas energías que se han considerado, el hidrógeno verde, la geotermia, en fin.

Este es un Proyecto que tiene 7 capítulos, 56 artículos, y quiero informarle a la Plenaria del Senado de la República que sus autores son Congresistas, son Senadores de la República de la Comisión Quinta y son Senadores de diferentes partidos. Yo soy el coordinador ponente, pero soy autor, con también la Senadora Nora García del Partido Conservador, el Senador Dídier Lobo de Cambio Radical y el Senador Alejandro Corrales del Centro Democrático. Los ponentes son la Senadora Nora, Dídier Lobo, Alejandro Corrales, el Senador Londoño, el Senador Robledo, la Senadora Maritza Martínez y en Cámara son el Senador José Caicedo, coordinador, Edwin Ballesteros, Oscar Arango, Rubén Darío Molano y Juan Fernando Espinal. Se presentaron 78 proposiciones durante la Sesión Conjunta de las Comisiones Quintas de Senado y Cámara, las cuales se dejaron como constancias, hubo un trabajo conjunto entre las dos Comisiones y se incluyeron 9 artículos y se eliminaron 2 artículos cuando hicimos las Sesiones Conjuntas.

Como lo dije anteriormente, esta Ley es la 1715 del 2.0. ¿Por qué? Porque se hace una transición energética que dinamiza el sector energético y se busca con ella reactivar la economía que está en crisis actualmente. Y se reactiva esta economía, porque hay muchos proyectos con las diferentes subastas del Ministerio de Minas y Energías, subastas de energía verde, se han sacado en los últimos meses, y esta Ley dinamiza y ayuda para que estos proyectos, más de 2.000 megas en los próximos dos años, se puedan llevar a cabo y cambiar también nuestra matriz energética, que hoy

qué es una matriz energética, como lo dijo el Senador Londoño, que está caracterizada por el agua y por los términos. En un año se produce más de 51 mil millones de toneladas de gases causantes de efectos invernaderos y la producción eléctrica representa gran parte de estos gases invernaderos, y el segundo gran sector que produce en gases invernaderos, es el transporte, más de la sexta parte de todas las emisiones son del sector transporte. Aquí les traigo un ejemplo, fabricar cemento, acero y plástico es el 31%, consumir energías el 27%, cultivar, criar plantas y animales, el 19, el sector transporte el 16% y calentar o enfriar calefacción, aire acondicionado, refrigeración es el 7%. Los efectos invernaderos lo que más afecta es el aumento de la temperatura, como hemos visto el aumento del nivel del mar en los últimos años, lo hemos tenido en toda la Costa Caribe y la Costa Pacífica, hemos perdido retención de agua, hay largas precipitaciones en el país, cambios de comportamiento de flora y fauna y disminución de la frontera agrícola, hay unas oleadas de calor más largas, el deshielo que todos conocemos a nivel mundial y la pérdida de la barrera atmosférica.

Nosotros en el país, a través del Gobierno anterior del doctor Juan Manuel Santos y de este Gobierno de Iván Duque ha impulsado mucho el tema del medio ambiente, y nos hemos hecho unos compromisos muy importantes a nivel del Acuerdo de París y de otros acuerdos que Colombia ha firmado y que tenemos que cumplir, porque ya son acuerdos donde somos parte y nos hemos hecho un compromiso muy grande. Colombia al 2030 propuso reducir en un 51% el CO<sub>2</sub>, establecer presupuestos de carbono para el periodo 2020-2030 a más tardar el 2023 tenemos que arrancar y reducir las emisiones de carbono negro del 40% respecto al 2014 en el 2030.

Los objetivos del desarrollo sostenible y obligaciones de los países miembros de la OCDE, por qué, también, como somos miembros de la OCDE, recuerdan los Senadores que hace unos años nos hicimos parte de este club selecto del mundo, también, tenemos unas obligaciones en el tema ambiental. Contar con energías limpias es un objetivo crucial que se debe estimular. Este Proyecto de transmisión energética tiene dos ejes fundamentales, uno, que son las nuevas tecnologías, donde encontramos el hidrógeno, la geotermia y la captura de carbono, y el otro gran eje, es el FENOGE, que es el financiamiento y el multiplicador de conocimiento. A través del Fondo FENOGE, se van a hacer o se van a conseguir los recursos necesarios, obtener los recursos necesarios para todos los proyectos que se necesiten en estas zonas. Actualmente el FENOGE existe, pero lo estamos volviendo más robusto para que pueda ser un multiplicador de conocimiento en la academia, en las universidades, en las escuelas, para poder capacitar a nuestros jóvenes, además de recibir donaciones privadas o de gobiernos extranjeros para la investigación.

El Proyecto tiene tres cosas importantes, el registro, la geotermia que es una nueva tecnología que no la teníamos en el 2010 o que en Colombia no la incluimos en la 1715 porque realmente no estaba desarrollada, actualmente sí tiene un gran desarrollo o puede tener un desarrollo prometedor en el país y se le abre un capítulo a esa tecnología, que es el registro. Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones. Y la definición, que son los recursos ligados al agua.

Tal vez el capítulo más importante, el hidrógeno verde y azul. Yo no quiero entrar aquí a polemizar con mis compañeros, con el compañero del Partido Verde, el Senador Londoño, que presentó una ponencia negativa. Si ustedes ven esa ponencia negativa, yo entiendo, ellos son la oposición, yo creo que el Senador Londoño y muchos de los Senadores de la oposición están errados, este no es un Proyecto del Gobierno nacional, este es un Proyecto de iniciativa Parlamentaria como lo fue la Ley 1715. El Senador Londoño se opone al hidrógeno azul como él ya lo explicó, está de acuerdo con el hidrógeno verde. El hidrógeno verde viene de la captación del CO<sub>2</sub> a través de las mismas energías renovables que vienen del sol, que es la fotovoltaica o la del viento más el agua, podemos conseguir hidrógeno verde y ese hidrógeno verde puede ser utilizado, en muchos casos para transporte, puede ser utilizado para calefacción, para aires acondicionados.

El Senador Londoño, se opone al hidrógeno azul y yo, inicialmente no habíamos incluido el hidrógeno azul en este Proyecto, pero después de hablar exactamente con la academia, hablar con los expertos, nos dimos cuenta de que es necesario meter el hidrógeno azul. ¿Por qué? Porque, Senador Londoño, Senadores de la oposición, nosotros no vamos a dejar de generar electricidad con gas de la noche a la mañana, Colombia no está en capacidad de dejar de generar con ACPM, en San Andrés y Providencia, en el Amazonas, en la Zonas No Interconectadas. No tenemos esa capacidad todavía, porque tenemos que ir modificando nuestra matriz energética poco a poco. Ya hemos sacado muchas subastas, ya hay muchas personas interesadas. Pero esto es un proceso, esto no es un proceso de la noche a la mañana.

Entonces, lo que nosotros queremos con este Proyecto es incluir, y cuando estamos incluyendo el hidrógeno azul, es que, todo ese gas que quema Ecopetrol, todo ese gas que quemamos las termoeléctricas, que es el seguro eléctrico del país, y se lo quiero decir, no se van a ir del país por muchos años, Colombia no puede darse el lujo de decir no vamos a generar más con carbón o no vamos a generar a corto plazo con gas. Entonces, lo que queremos es, sí, viene de fósiles, ¡claro! pero lo que queremos es, por lo menos cumplir, ayudar, a mejorar, no porque sencillamente venga de un fósil, entonces vamos a dejar el problema y vamos a seguir dejando que esos gases invernaderos se vayan a la atmósfera. Hoy existen tecnologías y podemos

capturar ese CO<sub>2</sub>, que viene de la generación térmica. Ese CO<sub>2</sub> que viene de la generación con fósil, carbón o petróleo, lo podemos convertir en hidrógeno azul, que una vez se convierte en el hidrógeno azul inmediatamente también es amigable al medio ambiente y se puede utilizar en el transporte, en la movilidad, en la calefacción, en fin, pero queremos ayudar porque esta es una realidad que no se va ir del país. Senador Londoño, no podemos voltear la cara y sencillamente decir que porque viene de la generación fósil nosotros no vamos a hacer algo al respecto. Y hay que hacerlo.

Hidroituango, quiero recordarles a todos los Senadores, no va a entrar a generar en los próximos años. Yo creo que si nos va bien Hidroituango podrá entrar en el año 2025, nosotros no nos podemos dar el lujo hoy de decir que vamos a sacar de circulación nuestro parque térmico y nuestro parque de carbón. El tema de captura de carbón, aquí le abrimos un capítulo, como lo dije anteriormente, es algo que existe en el país y que tenemos que hacer algo porque es una realidad y no lo vamos a dejar a un lado, sencillamente porque venga del fósil. Aquí en Colombia hay varias centrales de carbón, conozco tres, GECELCA uno, dos y tres, inclusive tienen dos y tres años que apenas acaban de entrar a generar electricidad y se ganaron unas subastas, GECELCA es un empresa pública del Estado, así que lo que tenemos que hacer es, utilizar las nuevas tecnologías capturar ese carbón y volverlo más amigable.

El FENOGÉ es un fondo que ya existe, yo lo creé en el año 2010, la Ley fue sancionada en el 2014 y este es un fondo que es multiplicador, potenciador y catalizador. Este fondo va a servir para poder obtener inversión extranjera, donaciones de fundaciones para la investigación, para que las universidades puedan investigar nuevas tecnologías y para hacer inversión sobre todo en Zonas No Interconectadas, donde necesitamos o donde la única solución que existe es la energía fotovoltaica.

¿Qué queremos con esta ley? Queremos cambiar nuestra matriz energética. Hoy Colombia depende de un monopolio, como ustedes siempre me han escuchado hablar de este tema, de un monopolio que son los hidráulicos en el país, que imponen el precio de energía a su antojo, porque ellos tienen más el 80% de la generación del país. Lo queremos con la Ley 1715 y con la Ley 1715 2.0, que hoy es la 135, porque ese fue el número que le otorgó el Senado de la República, es cambiar nuestra matriz energética. Cambiar, iniciar en Colombia, yo en las pasadas elecciones escuché a Gustavo Petro hablar de mi Ley, de la Ley 1715, hablar de los paneles solares, y de iniciar el proceso de cambiar nuestra generación hidráulica de fósiles a una energía más limpia, a una energía fotovoltaica y a la energía eólica. Pues hoy tenemos nuevas tecnologías, la tecnología de la geotermia y como lo dije anteriormente, las otras tecnologías que expresé, como el hidrógeno verde y el hidrógeno azul. ¿Estas nuevas tecnologías qué

nos van a dar? Nos van a dar un transporte eléctrico, un transporte de hidrógeno y un transporte a gas, que tiene bajas emisiones, el de gas será transitorio y la meta será el eléctrico y el de hidrógeno que en poco tiempo tendrá cero emisiones.

¿Qué hace el Proyecto? El Proyecto hace más fácil el trámite de las licencias. Hoy las licencias en el país son muy complicadas, entonces hace fácil el trámite de los proyectos. Los proyectos que tenemos actualmente fotovoltaicos en el país, poderlos entregar, como se dijo anteriormente en utilidad pública, sin acudir al señor Presidente. Hoy, hoy, ya la utilidad pública existe, en la Ley 56 del 81 y yo la apliqué en la Ley 1715, lo que estamos haciendo es aplicarla a las nuevas tecnologías, esto no es algo nuevo, esto ya viene, la utilidad pública viene desde el año 2014 en la Ley 1715 y del año 1981 en la Ley 56. Las servidumbres, facultar al juez si realiza o no una inspección previa y se permiten los contratos voluntarios entre privados.

Necesitamos reactivación económica para contrarrestar los efectos de la pandemia, y la manera más fácil o la manera correcta o una de las maneras que tenemos para contrarrestar todos estos efectos de la pandemia, todas pérdidas de trabajo es la inversión y la inversión extranjera y la inversión privada. De esta manera, dándole tranquilidad a los inversionistas colombianos que son la mayoría de lo que están haciendo todos estos proyectos verdes en el país y extranjeros que quieran venir al país es dándoles reglas claras. Como lo dije, este es otro punto de la reactivación económica, las zonas más afectadas son las Zonas No Interconectadas, con ellos hemos mirado este Proyecto y todos estos departamentos que han sido afectados y que son afectados, porque a la mayoría de las empresas comercializadoras no les interesa llegar a esta clase de clientes. Entonces, por medio de este Proyecto se pueden hacer grandes granjas solares y poderle entregar luz a estos miles de hogares colombianos que hoy no tienen luz eléctrica en el país. Focalizar y distribuir los recursos del subsidio con el Fondo de FONENERGÍA y hacer una gestión eficiente de los recursos energéticos. Esta diapositiva es muy sencilla, llevar energía implica progreso, oportunidades, desarrollo rural y mayores ingresos a las familias.

Me preguntan un día que si la energía más cara era la de los hidráulicos, yo dije, esa energía es carísima, la energía más cara del país es la que no se produce, es la que no se tiene, y muchos hogares colombianos hoy no tienen energía eléctrica, en este momento no tienen forma estos niños de estudiar, hoy están todavía con los velones, con mecheros, en fin. Por eso queremos que con este Proyecto podamos dar un gran salto y reducir esa cantidad de hogares que aún no tienen energía eléctrica en el país.

Las enseñanzas de la pandemia que lo habíamos dicho, el tema de los jóvenes, la juventud que

debe tener igualdad de oportunidades, ingreso y aprovechamiento, el acceso al conocimiento depende del futuro y del progreso del país y la energía eléctrica es el primer paso para todo ello. Bueno, muchas gracias, señor Presidente, señores Senadores y Senadoras, está lista la presentación.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Señor Secretario, por favor lea la proposición con la que termina el informe de la ponencia, por favor.

**El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla informa:**

Señor Presidente, el informe del Proyecto dice lo siguiente: Por las anteriores consideraciones se propone a la Plenaria del Senado de la República dar segundo debate al Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara, por medio del cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones, con las modificaciones presentadas. Está publicada en la Gaceta 632 del 2021, señor Presidente. Así reza la proposición que viene en el informe de ponencia con la vigilancia constante del Senador Fabio Amín.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Yo quisiera, señor Presidente, al contrario, poner a consideración los artículos que no tienen proposición, que es el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54 y el 56 esos artículos no tienen proposiciones.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Griselda Lobo Silva:**

Gracias, señor Presidente, con referente a este proyecto de ley nos preocupa varias cosas, señor Presidente y Senador David, nos preocupa el trámite

de este proyecto porque no hay suficientes debates sobre asuntos de tanto interés público y con enormes repercusiones ambientales, sociales, contrario a lo que dice el artículo 79 de la Constitución Política, pero, además de esto, nos genera condiciones que aceleran proyectos en el territorio nacional y derechos adquiridos de terceros, que más adelante pueden generar impacto negativo sobre las comunidades y el ambiente.

No solo esto, nos desconcierta la falta de un debate y fundamento para habilitar la entrada de nuevas tecnologías a la matriz energética en el país, las cuales algunas siguen dependiendo de combustibles fósiles, como es el caso del hidrógeno azul. Pero, además de esto la asignación de beneficios tributarios a nuevas tecnologías y fuentes de energía resultan de una manera inequitativa de distribuir los beneficios, para las soluciones que garantizarán una transición energética y descarbonización a mediano plazo en el país; esta afirmación, Senadores, se ve reflejada en el proyecto de ley al apoyar tecnologías como el hidrógeno azul, verde y tecnología CCUS, las cuales han demostrado requerir mayor energía para su producción y así mismo ser muy costosas y dependientes, incluso de fuentes tradicionales como las hidroeléctricas para el caso del hidrógeno verde, señor Presidente, o del gas para el hidrógeno azul.

La asignación de los beneficios tributarios para estas tecnologías nos preocupa, porque violan principios que guían la política climática nacional, como es el principio de las responsabilidades compartidas, pero diferenciadas al ofrecer incentivos, a soluciones tecnológicas, que dependen aún de las fuentes de energía que nos tiene frente a la crisis climática. Así mismo, si bien la legislación no puede reglamentar el manejo y el uso de las tecnologías, es preocupante que el uso de estas tecnologías no cuenta con suficiente fundamento de sus impactos en la transición energética, en tiempo y escala de uso para los próximos años.

Senadores, para enfrentar la crisis climática se requiere elevar la discusión, no solo un ámbito de carbono a la neutralidad, sino también a carbón cero. Un reto como humanidad, solo podemos lograr, cuando se decreta una fecha específica de independencia a combustibles fósiles. Muchísimas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Mil gracias, Presidente, en general, Ministro y ponente, vamos a acompañar el proyecto, solamente tengo una inquietud que no sé si el ponente o el Ministro nos puede resolver y tiene que ver con el artículo 48, porque en cierto modo el artículo como está redactado abriría la puerta a una modificación de la actual estructura tarifaria y de subsidios en servicios domiciliarios y energía eléctrica y gas, dejando prácticamente al Gobierno la facultad reglamentaria, para discriminar no solamente los

criterios sino a quiénes podría focalizar, digamos, la entrega de estos subsidios en servicios públicos domiciliarios.

La Ley 142 es muy clara, y establece prácticamente unos porcentajes específicos por estrato, que hoy la ley prácticamente genera en virtud, digamos, de las poblaciones que requieren estos subsidios para poder garantizar la prestación y uso de este servicio. Entonces, quería preguntarle al ponente, señalándoles que nos gusta la iniciativa, que la vamos a acompañar, pero que este artículo, tanto el 48 como el 53, que da un margen de 5 años para poder establecer la reglamentación de esta nueva metodología, Ministro, de aplicación de los subsidios cruzados, en el servicio público de energía y gas, y nos preocupa, nos preocupa, no sé si nos pueda aclarar el sentido de estos dos artículos para poder acompañar de manera integral el proyecto. Muchas gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Cómo no, Presidente, digamos si se trata de combatir el cambio climático, yo creo que es dejar de extraer hidrocarburos, no hay otra forma, llámese gas, llámese carbón, llámese petróleo, lo demás, es una mentira, digamos, durante varias décadas los entes particulares y públicos que estuvieron ligados al gas, por ejemplo, decían que el gas era un sustituto del petróleo y del carbono, muchísimo más limpio y eso no es cierto, de hecho una clase de gas como el gas metano, que su molécula puede concentrar, mantener calor de una manera 23 veces más poderosa que la molécula  $\text{CO}_2$ , todo lo que es hidrocarburos genera a través de su utilización en las tecnologías fósiles, actuales emisiones de gases efecto invernadero.

Y, por tanto, no es cierto que sustituyendo el uno por el otro se pueda combatir el cambio climático. Y en relación al hidrógeno que es lo que aquí se ha analizado, que si el hidrógeno proviene su átomo el H, proviene de un hidrocarburo, cuyos átomos moléculas son HC, es obvio que lo que sobra es C y C es carbono. C es precisamente la base de los gases de efecto invernadero, que ese desecho aquí se trata como si se pudiera meter en sumideros, enterrar el carbono, incluso hay una tesis sobre el carbón que es el carbón limpio que dice lo mismo, que si le quita el efecto  $\text{CO}_2$  que es el gas efecto invernadero y eso se entierra (cortan sonido).

Esos sumideros de carbono realmente son costosísimos, tecnológicamente hoy, o financieramente hoy no son viables, se han descartado con muchos científicos del mundo, no es posible de la construcción de ese tipo de sumideros de carbono y, por tanto, los mismos científicos del panel de expertos en Naciones Unidas lo que proponen es desligarse de la extracción de combustible fósiles, aquí el proyecto no lo hace, no lo hace porque el Gobierno Nacional realmente no está pensando en

eso, por eso, el *Fracking*, por eso hunden el proyecto de provisión en el *Fracking* en el Congreso, por eso, hablan del gas natural, de los sumideros de carbón, eso tengo que decirlo es mentiras, si lo que se quiere es (cortan sonido).

En esa medida la tecnología de hidrógeno sobre la base de hidrocarburos, no nos sirve, no es una energía limpia, no funciona como mecanismo para controlar el cambio climático y, por eso, yo no podría votar el proyecto porque lo que está es estimulando ese tipo de usos alternativos de los hidrocarburos, pero no los coloca la senda real, una transición energética hacia energías limpias y desarticulación de la economía colombiana de los combustibles fósiles. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo:**

Gracias, Presidente, inclusive le había solicitado la palabra en término de moción de procedimiento, para poder advertir y dejar constancia de que mi voto era negativo en tener oportunidad. Lamentablemente quienes miran la Plataforma, no confirmaron lo que dijeron, es decir, la Secretaría dio fe de algo que no ha ocurrido y es que todos estuviéramos de acuerdo y presumo que algunos de quienes votamos sí a la ponencia del doctor Londoño, no podríamos obviamente casi que, por sentido común, votar positivamente la contraria.

Mi moción se remite a eso básicamente, dejar dicho, hacer constar públicamente mi votación negativa anterior, pero además deplorar que quienes no estamos presentes, quienes no hemos podido estar en presencialidad, en mi caso porque he tenido Covid y a pesar de eso estoy asistiendo durante todos estos días, pues digamos seamos tratados de esta manera, la Plataforma es muy difícil se dé fidedigna voluntad, de quienes aquí estamos sin hacer presencialidad. Muchas gracias, señor Presidente, y solicito prestar toda la atención para que sean atendidas nuestras observaciones. Gracias, Presidente y señor Secretario.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:**

Gracias, señor Presidente, debemos decir que el proyecto que estamos debatiendo, le apuesta por una racionalización de trámites para proyectos eléctricos, con el fin de priorizar su licenciamiento ambiental, orientado a promover seguridad y no transición energética. El artículo 37 de la segunda ponencia ha dado a entender adicionalmente que una vez radicado de parte del inversionista iniciara el proceso de evaluación sin perjuicio de los trámites que deben ser tenidos en cuenta, ante otras autoridades; esto indica que trámites de carácter social y viabilidad económica que dependen de otras autoridades, podrán ser tramitados mientras el

proyecto es evaluado, sin una visión integral de los impactos potenciales y acumulativos.

Adicionalmente, manifestamos que exime de aquellos proyectos de generación de energía eléctrica, que decían compartir activos de conexión de la presentación del diagnóstico ambiental de alternativos, sin una previa revisión de reglamentación de cuáles se le aplicaría dicha disposición de parte del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente, como se contempla actualmente en la Ley 2069 del 2019.

Decimos que el diseño y la implementación de esta transición no debe centralizarse en el Ministerio de Minas y puñados de empresas y gremios al contrario deben participar todas entidades públicas encargadas de salvaguardar, los derechos del ambiente y contar con una robusta participación, de la ciudadanía y de las comunidades.

Por eso, una apuesta legislativa de transición energética, con estas características de efectividad, justicia y democracia, podrá tener un enorme potencial reparador y transformador de las situaciones que generan conflictos socioambientales, violencia en los territorios, desigualdad, daños ambientales y, por supuesto, agudizan el cambio climático y la afectación al medio ambiente.

Por lo anterior, los otros planteamientos aquí manifestados, no acompañaremos la votación de este proyecto. Queríamos decir que, por lo aquí planteado, por las otras exposiciones, no acompañaremos este proyecto de ley; porque a todas luces, ahondan en la grave crisis ambiental, y fortalece el cambio climático que es una de las tragedias que está viviendo el planeta. Muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:**

Gracias, Presidente, bueno, también tengo que decir que, aunque el proyecto aparentemente tiene muy buenas intenciones y se enmarca dentro de la necesidad que tiene el mundo hoy, de hacer una transición hacia las energías limpias, este proyecto tiene algunos defectos que me gustaría mencionar, para que la plenaria tuviera en cuenta a la hora de la votación. Lo primero es que, por mucho tiempo, por décadas, por casi siglos, las comunidades tuvieron que esperar, que se pudiera democratizar esa producción de energía, era muy difícil para una comunidad, o para un colegio, o incluso para una familia generar su propia energía, hoy lo podrían hacer, hoy un colegio, una pequeña fábrica, una familia, podría generar su propia energía a partir de la instalación de paneles solares.

Pero, como está concebido este proyecto, vamos hacia la misma dinámica neoliberal de siempre y es, ahora vamos a ponerle precio al sol y vamos a hacer que las grandes multinacionales se hagan al negocio del sol, y la liberación de las energías

limpias, me imagino que a través de la instalación de grandes centrales fotovoltaicas y ahí es donde nosotros no compartimos este proyecto. Yo creo que las transiciones energéticas deben ser comunitarias y democráticas, en cambio este proyecto de ley excluye a las comunidades, no se ve por ningún lado la democratización hacia las comunidades, es decir, pueden meter en una dinámica como la que está sucediendo hoy con los indígenas Wayuu en la Guajira, a quienes se les están imponiendo extensas granjas de energía eólica, podrían pasar esto con el sol.

Entonces, si uno ve que le han privatizado la salud, la educación, las comunicaciones, todo, y ahora nos van a privatizar el sol, que sería lo único que podría tener una persona, o una entidad pequeña, o me ponen aquí un ejemplo del trapiche una persona podría a partir de (cortan sonido) a partir de unas celdas poder mover su trapiche, pero no va a poder en virtud de este proyecto.

Y aquí, para terminar, antes de que se me acabe el tiempo, tengo anotado que este proyecto resucita con un mico parte de la Reforma Tributaria, que los jóvenes tumbaron en las calles y es, el artículo 41 que revive el fondo energía, el fondo único de soluciones energéticas, pues que hizo parte de la Reforma Tributaria y que logró retirar el Paro Nacional. Qué dice este Fondo, que meten en una sola bolsa los recursos para la transición energética que son necesarios para la explotación de energías tradicionales, es decir, se abre un fondo con la excusa de las energías limpias, pero sus recursos pueden usarse para cualquier tipo de energías; por eso, nosotros no vamos a acompañar este proyecto, señor Presidente, muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardoso:**

Señor Presidente, quisiera volver a leer los artículos, para que, me han preguntado algunos Senadores, Secretario, por favor, pueda apuntar los artículos que vamos a votar en bloque, que no tienen proposiciones.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

¿Ya los tiene el Secretario?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardoso:**

No, quiero repetírselo, porque es que, Senador Char, Presidente, me han llamado varios, quiero dejar claridad en eso sí.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Bueno, entonces, léalos Senador Name.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardoso:**

Sí, leyéndolos yo, ya el Secretario no tiene que leer, señor Presidente, entonces, miren, los artículos

que vamos a votar, señores Senadores, son el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, el 41 se saca, 42 se vota, 43, 44, 45, 46, 47, 48, el 49 se saca se vota el 50, el 53, 54 y 56.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

En consideración, entonces, el bloque de los artículos que no tienen proposición, y que se votan como vienen en la ponencia, señor Secretario, vamos a hacer el llamado a lista, por favor.

**El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:**

Entonces, vamos a llamar a lista para votar el bloque de los artículos, que ha enumerado el señor ponente de este proyecto.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardoso:**

Solicito votar Sí, por favor.

**El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:**

El Senador José David Name vota positivo y recomienda votarlos de manera positiva.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54 y 56 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 69

Por el No: 19

**TOTAL: 88 Votos**

**Votación nominal a los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54 y 56 como están en la ponencia del Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Rícharð Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assís David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amin Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ríttter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 16. VI. 2021.

**Votación nominal a los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54 y 56 como están en la ponencia del Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*

#### **Honorables Senadores**

##### **por el No**

Agudelo García Ana Paola  
 Arias Castillo Wilson Néber  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Gallo Cubillos Julián  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Polo Narváez José Aulo

Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Valencia Medina Feliciano  
 16. VI. 2021.

En consecuencia, ha sido aprobados los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54 y 56 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Señor Presidente, ahora quiero que pasemos a negar las proposiciones no avaladas, para que en una próxima votación, votemos las avaladas y los artículos nuevos y los que faltan; porque ya se negaron donde había proposiciones.

Entonces, las proposiciones no avaladas en el artículo 6° del Senador Jorge Londoño, elimina artículo 6°.

El artículo 7° del Senador Londoño que elimina el artículo 7°.

El artículo 13 del Senador Londoño elimina el artículo 13.

Al artículo 21 que elimina el artículo 21.

El 22 que lo elimina el 22 también, el Senador Londoño.

El Senador Londoño presentó al artículo 23, que elimina el artículo 23.

El Senador Londoño presentó el 24, que elimina el artículo 24.

Esas son las no avaladas y les solicito a los Senadores y Senadoras votar no, también, quiero señor Presidente aprovechar y pedirle excusas al Senador Carlos Eduardo Guevara, porque él nos pidió una explicación que se la pudimos dar y no nos acompañó en la votación, sin embargo, al final del proyecto el Senador Carlos Eduardo, el señor Ministro le va a dar la explicación a esos dos artículos, el 48 y el 53 que ya fueron aprobados, gracias señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Bien, entonces, si entendí bien, son el 6°, 7°, 13, 21, 22, 23, y 24.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Sí, presentados por el Senador Londoño.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Bien, en consideración las proposiciones presentadas por el Senador Jorge Londoño, señor Secretario sírvase llamar a lista.

**El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla informa:**

Señor Presidente, antes de llamar a lista la Secretaría informa que el artículo 31 que acabamos de aprobar, fue aprobado por las mayorías necesarias para un tema de Ley Orgánica.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones modificatorias a los artículos 6°, 7°, 13, 21, 22, 23 y 24 explicadas por el honorable Senador ponente, no avaladas y presentadas por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa al Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 16

Por el No: 65

**TOTAL: 81 Votos**

**Votación nominal a las proposiciones modificatorias a los artículos 6°, 7°, 13, 21, 22, 23 y 24 explicadas por el honorable Senador ponente, no avaladas y presentadas por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa al proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Arias Castillo Wilson Néber  
Bolívar Moreno Gustavo  
Castro Córdoba Juan Luis  
Gallo Cubillos Julián  
Guevara Jorge Eliécer  
Lobo Silva Griselda  
Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
López Maya Alexánder  
Lozano Correa Angélica Lisbeth

Marulanda Gómez Luis Iván  
Palchucán Chingal Manuel Bitervo  
Polo Narváez José Aulo  
Sanguino Páez Antonio Eresmid  
Simanca Herrera Victoria Sandino  
Torres Victoria Pablo Catatumbo  
Valencia Medina Feliciano  
16. VI. 2021.

**Votación nominal a las proposiciones modificatorias a los artículos 6°, 7°, 13, 21, 22, 23 y 24 explicadas por el honorable Senador ponente, no avaladas y presentadas por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa al proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Agudelo Zapata Iván Darío  
Aguilar Villa Rícharð Alfonso  
Amín Escaf Miguel  
Amín Saleme Fabio Raúl  
Andrade Serrano Esperanza  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Barguil Assís David Alejandro  
Barreto Castillo Miguel Ángel  
Bedoya Pulgarín Julián  
Besaile Fayad John Moisés  
Cabal Molina María Fernanda  
Castañeda Gómez Ana María  
Castellanos Emma Claudia  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chagüí Spath Ruby Helena  
Char Chaljub Arturo  
Corrales Escobar Alejandro  
Díaz Contreras Édgar de Jesús  
Diazgranados Torres Luis Eduardo  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Fortich Sánchez Laura Ester  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Gómez Juan Carlos  
García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amin Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Peña José Ríter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 16. VI. 2021.

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones modificatorias a los artículos 6°, 7°, 13, 21, 22, 23 y 24 explicadas por el honorable Senador ponente, no avaladas y presentadas por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa al Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara.



AQUIVIVIA LA DELEGACION

**PROPOSICIÓN**  
Sesión Plenaria

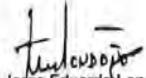
NEGADO  
16.06.21 NO

**Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGÉTICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**Elimínese el artículo 6.**

Artículo 6.- Adiciónase el siguiente inciso al literal a) del artículo 8 de la Ley 1715 de 2014:  
 Para el caso de los autogeneradores de propiedad de productores de Petróleo y/o Gas Natural, estos podrán vender en el mercado mayorista, a través de empresas facultadas para ello, sus excedentes de energía que se generen en plantas de generación eléctrica que utilicen gas combustible.

Cordialmente,

  
 Jorge Eduardo Londoño Ulloa  
 SENADOR DE LA REPUBLICA



---



AQUIVIVIA LA DELEGACION

**PROPOSICIÓN**  
Sesión Plenaria

NEGADO  
16.06.21 NO

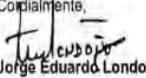
**Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGÉTICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**Modifíquese el artículo 7, de la siguiente manera:**

Artículo 7. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, que quedará de la siguiente manera: ...

**Parágrafo tercero.** El FENOGÉ podrá crear, gestionar y administrar una plataforma de centralización de información y/o de la base de datos relativa a los proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable y Gestión Eficiente de la Energía, la cual será de acceso público para garantizar el derecho a la información de parte de diversos actores. Dicha plataforma podrá alimentarse de la información y/o gestiones que adelante, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME o el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas –IPSE, así como cualquier otra entidad de cualquier orden, conforme sus funciones y facultades legales, en relación con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable y Gestión Eficiente de la Energía.

Cordialmente,

  
 Jorge Eduardo Londoño Ulloa  
 SENADOR DE LA REPUBLICA



  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
**PROPOSICIÓN**  
 Sesión Plenaria

NEGADO  
16.06.21

**Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGETICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**Modifíquese el Artículo 13,** quedará de la siguiente manera:

Artículo 13. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1715 de 2014, que quedará de la siguiente manera:

Artículo 21. Desarrollo de energía Geotérmica.

1 La energía geotérmica se considerará como Fuente no Convencional de Energía Renovable - FNCER.

2. Evaluación del potencial de la geotermia. El Gobierno nacional pondrá en marcha instrumentos para fomentar e incentivar los trabajos de exploración e investigación del subsuelo con el fin de conocer el recurso geotérmico. Energético que será considerado para la generación de energía eléctrica y sus usos directos y sobre el cual se podrán exigir permisos o requisitos para el desarrollo de proyectos que propendan por el aprovechamiento del recurso de alta, media y baja temperatura.

3. El Ministerio de Minas y Energía, directamente o a través de la entidad que designe para este fin, determinará los requisitos y requerimientos técnicos, **considerando medidas con enfoque en protección ambiental y en derechos humanos,** que han de cumplir los proyectos de exploración y de explotación del recurso geotérmico para generar energía eléctrica. Así mismo, este Ministerio, o la entidad que éste designe, será el encargado de adelantar el seguimiento y control del cumplimiento de estos requisitos y requerimientos técnicos e imponer las sanciones a las que haya lugar conforme a la presente Ley.

4. El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinará los parámetros ambientales que deberán cumplir los proyectos desarrollados con energía geotérmica, la mitigación de los impactos

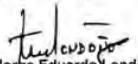
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NEGADO

ambientales que puedan presentarse en la implementación, y los términos de referencia para obtener la licencia ambiental en los casos en que ésta aplique; en ningún caso se desarrollará en las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP ni en contraposición de lo establecido en la Ley 1930 de 2018.

Cordialmente,

  
**Jorge Eduardo Londoño Ulloa**  
 SENADOR DE LA REPUBLICA

DCEA  
16.06.21

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
**PROPOSICIÓN**  
 Sesión Plenaria

NEGADO  
16.06.21

**Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGETICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**Modifíquese el Artículo 21.** Promoción a la producción y uso del hidrógeno. El cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 21. Promoción a la producción y uso del hidrógeno.** El Gobierno nacional definirá los mecanismos, condiciones e incentivos para promover la innovación, investigación, producción, almacenamiento, distribución y uso de hidrógeno destinado a la prestación del servicio público de energía eléctrica, almacenamiento de energía, y descarbonización de sectores como transporte, industria, hidrocarburos, entre otros.

Parágrafo Primero. El Hidrógeno Verde y Azul les le serán aplicables integralmente las disposiciones de la Ley 1715 de 2014 o aquella que la reemplace, sustituya o modifique.

Parágrafo Segundo. Las inversiones, los bienes, equipos y maquinaria destinados a la producción, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, reelectrificación, investigación y uso final del Hidrógeno Verde y Azul, gozarán de los beneficios de deducción en el impuesto de renta, exclusión de IVA, exención de aranceles y depreciación acelerada establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014, para lo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

cual se deberá solicitar certificación de la UPME como requisito previo al aprovechamiento de los mismos. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Parágrafo Tercero. El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGE podrá financiar y/o ejecutar proyectos de producción, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, reelectrificación y uso de Hidrógeno verde, con sus recursos o a través de recursos otorgados por el Ministerio de Minas y Energía o cualquier otra entidad pública, privada o mixta, así como por organismos de carácter multilateral e internacional. Para el efecto, el FENOGE, a través de su entidad administradora, podrá celebrar en forma directa convenios o contratos con las entidades estatales de cualquier orden, para ejecutar los planes, programas y/o proyectos, así como los recursos destinados a la promoción y desarrollo de FNCE, hidrógeno verde y GEE.

Cordialmente,

  
**Jorge Eduardo Londoño Ulloa**  
 SENADOR DE LA REPUBLICA

DCEA  
16.06.21



PROPOSICIÓN  
Sesión Plenaria

NEGADO  
16.06.21

Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGETICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 22, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 22. Tecnología de captura, utilización y almacenamiento de carbono.** El Gobierno nacional desarrollará la reglamentación necesaria, bajo el principio de precaución y la inclusión de enfoques en protección ambiental y en derechos humanos, para la promoción y desarrollo de las tecnologías de captura, utilización y almacenamiento de carbono (CCUS).

Parágrafo primero. Se entiende por CCUS, el conjunto de procesos tecnológicos cuyo propósito es reducir las emisiones de carbono en la atmósfera, capturando el CO2 generado a grandes escalas en fuentes fijas para almacenarlo en el subsuelo de manera segura y permanente.

Parágrafo segundo. Las inversiones, los bienes, equipos y maquinaria destinados a la captura, utilización y almacenamiento de carbono gozarán de los beneficios de deducción en el impuesto de renta, exclusión de IVA, exención de aranceles y depreciación acelerada establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014, para lo cual se deberán registrar los proyectos que se desarrollen en este sentido en el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero definido en el artículo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NEGADO  
16.06.21



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NEGADO

175 de la Ley 1753 de 2015 y solicitar certificación de la UPME como requisito previo a la obtención de dichos beneficios.

Cordialmente,

*Jorge Eduardo Londoño Ulloa*  
Jorge Eduardo Londoño Ulloa  
SENADOR DE LA REPUBLICA

NEGADO  
16.06.21



PROPOSICIÓN  
Sesión Plenaria

NEGADO  
16.06.21

Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGETICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 23, de la siguiente manera:

**Artículo 23. Apoyo a la investigación, desarrollo e innovación.** Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el Gobierno nacional diseñará la política pública para promover la investigación y desarrollo local de tecnologías para la producción, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, reelectrificación, usos energéticos y no energéticos del hidrógeno y otras tecnologías de bajas emisiones, **que permitan el cumplimiento de los compromisos climáticos nacionales y la reducción de conflictos socio ambientales.**

Parágrafo. El Gobierno nacional establecerá instrumentos para fomentar e incentivar **trabajos en investigación sobre métodos y técnicas de explotación de minerales con bajo o mitigable impacto ambiental los trabajos de investigación y explotación de minerales utilizados en la fabricación de equipos para la producción, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y reelectrificación de hidrógeno como medida orientada a diversificar la canasta minero-energética.**



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cordialmente,

*Jorge Eduardo Londoño Ulloa*  
Jorge Eduardo Londoño Ulloa  
SENADOR DE LA REPUBLICA



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Señor Presidente, entonces nos quedan los artículos que faltan por aprobar y que tienen proposiciones que han sido avaladas, más un artículo nuevo que es la vigencia de los incentivos tributarios y arancelarios. Entonces proposición avalada al artículo 9°, proposición avalada al artículo 11, proposición avalada al artículo 22 presentada por los ponentes; proposición avalada al artículo 25; proposición avalada al artículo 41, que es la proposición avalada, más el artículo propuesto; proposición avalada al artículo 49, que es la eliminación del artículo 49. Las proposiciones presentadas por el senador Juan Samy Merheg y los ponentes al artículo 51 que son complementarias, la proposición avalada al artículo 52 y la proposición avalada al artículo 55 del senador Jorge Londoño.

Además, señor Presidente, yo creo que podemos votar la proposición nueva, que me permito leerla, ya está en la Secretaría y es al artículo 14 -1 vigencia de los incentivos tributarios y arancelarios.

Los beneficios tributarios y arancelarios y los trámites, los tratamientos fiscales preferenciales que se deriven de los establecido en el presente capítulo, continúan vigente por un plazo de 30 años, contados a partir del 1° de julio del 2021, una vez cumplido dicho plazo, las inversiones, bienes, servicios y supuesto de hecho objeto, de los beneficios aquí establecidos; tendrán el tratamiento tributario general y no gozarán de tratamiento tributarios especiales, esos son los artículos, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Bien, señor Secretario, entonces recuérdenos que es lo que vamos a votar, las proposiciones avaladas sobre qué artículos, 9°, 11, 22, 25, 41, 49, 51, 52, 55, qué más.

**Recobra el uso de la palabra el honorable senador José David Name Cardozo:**

Y un artículo nuevo, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Y, el artículo nuevo, señor Secretario.

**El Subsecretario de la Corporación doctor Saúl Cruz Bonilla informa:**

La senadora Maritza Martínez creo que, señor Presidente, estaba pidiendo la palabra.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable senadora Maritza Martínez Aristizábal:**

Gracias, señor Presidente, es que como enumeraron las proposiciones de qué artículos son, pero no en qué consisten, entonces, pues, yo sí quisiera saber en qué consisten las proposiciones avaladas.

**Recobra el uso de la palabra el honorable senador José David Name Cardozo:**

Un minuto, señor Presidente, el artículo 9° senadora Maritza, es una corrección de texto, porque cuando se presentó la ponencia a la Plenaria, un error de transcripción y entonces lo que hace es corregir ese error de transcripción, y se coloca o se transcribe exactamente como se aprobó en la Comisión Quinta. El artículo 11, el párrafo 2, es la masificación de la medición inteligente de nuestra estructura de medición inteligente que se realizará de forma gradual de acuerdo con el plan de despliegue de la CREE.

Y, un dato muy importante, los usuarios que se encuentren entre el plan del despliegue de la medición de inteligente, no percibirán ningún aumento en su facturación de energía eléctrica, a causa de instalación del medidor inteligente, ni pagaran por la instalación de los medidores inteligentes, adicionamos ese párrafo, donde queda claro que ningún usuario debe pagar un solo peso por el cambio de su medidor eléctrico en el futuro.

El artículo 22 que fue avalada, es cambiar, dice así, las inversiones, los bienes y los equipos y maquinarias destinados a la captura de utilización de almacenamiento de carbono, gozarán de los beneficios del descuento de impuesto sobre la renta, al que se refiere el artículo 255 del Estatuto Tributario, exclusión de IVA de que se trata el numeral 16, esto lo pidió el Ministerio de Hacienda para poderlo avalar, ese es el artículo 22.

El 25, los proyectos de inversión que tengan por objeto la generación y distribución y comercialización de autogeneración a pequeña y grande escala, distribuidas de energía renovable, a lo que se refiere el presente artículo de esta ley, podrán ser financiados a cargo del Sistema General de Regalías y deberán ser tramitados en cumplimiento con el ciclo de proyectos de la Ley 256, de acuerdo a la normatividad vigente, este para la senadora Maritza, el tema de la viabilización de proyectos, que han tenido serias trabas actualmente, ese es el artículo 25.

El artículo 41, adiciónese un párrafo transitorio al artículo 41, propuesto para segundo debate que quedará así:

Hasta tanto el Fonenergía entre en operación, el Ministerio de Minas y Energías, podrá asignar áreas de responsabilidad o prestación de servicios públicos de energía eléctrica, para la ejecución de programas del FAER y FAZNI. Usted sabe senadora, que ahora mismo existen cuatro fondos FAZNI, FAER, PRONE y lo unimos con el Fonenergía, mientras se sanciona la ley, mientras se sanciona la ley por el señor Presidente, pueden seguir funcionando los fondos FAER, FANES Y PRONE, ese es el artículo 41. El artículo 49, un momentico, es la eliminación del artículo, que lo solicitó el Ministerio de Hacienda; porque no tiene aval del Ministerio de Hacienda y eran subsidios que se daban para, en los distritos de riesgo, entonces como eso es una derogación del Presupuesto General de la Nación, mientras no tenga aval del Ministerio de Hacienda, sencillo, no se puede votar.

El artículo nuevo. Mire senador, ya, señor Presidente, para que ella quede con tranquilidad, el artículo nuevo es la vigencia de los incentivos tributario y arancelarios, los beneficios tributarios y arancelarios como ya lo leí y los tratamientos fiscales, tendrán una validez por 30 años, a partir del 1° de junio del 2021, después de esa fecha de los 30 años a partir del 1° de julio, no tendrá ningunos beneficios arancelarios hacia el futuro, gracias.

**El Presidente de la Corporación honorable senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Bien, señor Secretario, en consideración, entonces, las proposiciones avaladas, como las ha descrito el senador José David Name. Señor Secretario, proceda a hacer el llamado a lista, por favor, senador Name cómo votamos ¿Positivo?

**Recobra el uso de la palabra el honorable senador José David Name Cardoso:**

Hay que votar Sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 9°, 11, 22, 25, 41, 49, 51, 52, 55 con las proposiciones modificatorias avaladas y un artículo nuevo explicadas por el honorable Senador ponente al Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 63

Por el No: 14

**TOTAL: 77 Votos**

**Votación nominal a los artículos 9°, 11, 22, 25, 41, 49, 51, 52, 55 con las proposiciones modificatorias avaladas y un artículo nuevo explicadas por el honorable senador ponente al Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Amin Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leónidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramirez Cortes Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Tamayo Pérez Jonatán  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.

16. VI. 2021.

**Votación nominal a los artículos 9°, 11, 22, 25, 41, 49, 51, 52, 55 con las proposiciones modificatorias avaladas y un artículo nuevo explicadas por el honorable senador ponente al Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Gallo Cubillos Julián  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Polo Narváez José Aulo  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Valencia Medina Feliciano.

16. VI. 2021.

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 9°, 11, 22, 25, 41, 49, 51, 52, 55 con las proposiciones modificatorias avaladas y un artículo nuevo explicadas por el honorable Senador ponente al Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara.



**APROBADO**  
16.06.21

**PROPOSICION SUSTITUTIVA**

**AL PROYECTO DE LEY NO Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGÉTICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Modifícase el artículo 9 del texto propuesto para segundo debate, con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 9.** Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1715 de 2014, que quedará de la siguiente manera:

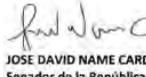
Artículo 12. Exclusión del impuesto a las ventas -IVA en la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de proyectos de generación con FNCE y gestión eficiente de la energía. Para fomentar el uso de la energía procedente de fuentes no convencionales de energía - FNCE y la gestión eficiente de la energía, los equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados que se destinen a la preinversión e inversión, para la producción y utilización de energía a partir de las fuentes no convencionales, así como para la medición y evaluación de los potenciales recursos, y para adelantar las acciones y medidas de gestión eficiente de la energía, incluyendo los equipos de medición inteligente, que se encuentren en el Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales -PROURE, estarán excluidos del IVA.

Este beneficio también será aplicable a todos los servicios prestados en Colombia o en el exterior que tengan la misma destinación prevista en el inciso anterior.

Para tal efecto, la inversión será evaluada y certificada como proyecto de generación de energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía -FNCE o como acción o medida de gestión eficiente de la energía por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.

Parágrafo. En el caso de acciones o medidas de gestión eficiente de la energía, las mismas deberán aportar al cumplimiento de las metas dispuestas en el Plan de Acción Indicativo vigente, debidamente adoptado por el Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,



**JOSE DAVID NAME CARDOZO**  
Senador de la República  
Coordinador Ponente



**JOSE EDILBERTO CABEZO SASTOQUE**  
Representante a la Cámara  
Coordinador Ponente

16.06.21



PROPOSICION ADITIVA

AL PROYECTO DE LEY NO Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGÉTICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Adicionase un parágrafo al artículo 11 del texto propuesto para segundo debate, con el siguiente texto:

Artículo 11. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1715 de 2014, que quedará de la siguiente manera:

Artículo 14. Instrumentos para la promoción de las fuentes no convencionales de energía -FNCE y gestión eficiente de la energía. Incentivo contable depreciación acelerada de activos. Las actividades de generación a partir de fuentes no convencionales de energía -FNCE y de gestión eficiente de la energía, gozará del régimen de depreciación acelerada.

La depreciación acelerada será aplicable a las maquinarias, equipos y obras civiles necesarias para la preinversión, inversión y operación de los proyectos de generación con fuentes no convencionales de energía -FNCE, así como para la medición y evaluación de los potenciales recursos y para acciones o medidas de gestión eficiente de la energía, incluyendo los equipos de medición inteligente, que sean adquiridos y/o construidos, exclusivamente para estos fines, a partir de la vigencia de la presente ley. Para estos efectos, la tasa anual de depreciación será no mayor de treinta y tres por ciento (33.33%) como tasa global anual. La tasa podrá ser variada anualmente por el titular del proyecto, previa comunicación a la DIAN, sin exceder el límite señalado en este artículo, excepto en los casos en que la ley autorice porcentajes globales mayores.

Para tal efecto, la inversión deberá ser evaluada y certificada como proyecto de generación de energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía -FNCE o proyecto de gestión eficiente de la energía en el marco del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales -PROURE, por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.

PARAGRAFO 1. En el caso de acciones o medidas de gestión eficiente de la energía, las mismas deberán aportar al cumplimiento de las metas dispuestas en el Plan de Acción Indicativo vigente, debidamente adoptado por el Ministerio de Minas y Energía.

PARAGRAFO 2. La masificación de la medición inteligente o la Infraestructura de Medición Avanzada (AMI) se realizará de forma gradual, de acuerdo con un plan de despliegue que cada empresa debe diseñar cumpliendo con lo establecido por la CREG.

OK 16.06.21

Los usuarios que se encuentren dentro del plan de despliegue de AMI no percibirán ningún aumento en su factura de energía eléctrica a causa de la instalación del medidor inteligente, ni pagarán por la instalación de medidores inteligentes.

Los usuarios tienen derecho a adquirir el medidor inteligente con un proveedor diferente a la empresa prestadora del servicio, en los términos que establezca la CREG. En caso de que el usuario opte por esta opción, deberá comprar el medidor por su cuenta y asumir el costo de este.

Cordialmente,

JOSE DAVID NAME CARDOZO Senador de la República Coordinador Ponente

JOSE EDUARDO CAJEDO SASTOQUE Representante a la Cámara Coordinador Ponente

OK 16.06.21



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 22 del Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 22. Tecnología de captura, utilización y almacenamiento de carbono. El Gobierno nacional desarrollará la reglamentación necesaria para la promoción y desarrollo de las tecnologías de captura, utilización y almacenamiento de carbono (CCUS).

Parágrafo primero. Se entiende por CCUS, el conjunto de procesos tecnológicos cuyo propósito es reducir las emisiones de carbono en la atmósfera, capturando el CO2 generado a grandes escalas en fuentes fijas para almacenarlo en el subsuelo de manera segura y permanente.

Parágrafo segundo. Las inversiones, los bienes, equipos y maquinaria destinados a la captura, utilización y almacenamiento de carbono gozarán de los beneficios de descuento del impuesto sobre la renta al que se refiere el artículo 265 del Estatuto tributario; exclusión de IVA de que trata el numeral 16 del artículo 424 del Estatuto tributario; y deducción en el impuesto de renta, exclusión de IVA, exención de sucesales y depreciación acelerada establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014. Para lo cual se deberán registrar los proyectos que se desarrollen en este sentido en el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero definido en el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 y solicitar certificación de la UPME como requisito previo a la obtención de dichos beneficios.

JOSE DAVID NAME CARDOZO Senador de la República

JOSE EDUARDO CAJEDO SASTOQUE Representante a la Cámara Por C/marca

NORA GARCÍA BURGÓS Senadora de la República

OK 16.06.21



JUSTIFICACIÓN

Colombia tiene el objetivo de llegar a la carbono neutralidad para el año 2050 y al mismo tiempo promover el crecimiento económico. El concepto de carbono neutralidad involucra un balance neto cero entre emisiones y reducción de CO2, especialmente este segundo concepto es importante que sea impulsado en los instrumentos políticos del país.

Entre las medidas de remoción de dióxido de carbono existentes y potenciales figuran la forestación y reforestación, la restauración de la tierra y el secuestro de carbono en el suelo, la bioenergía con captura y almacenamiento de dióxido de carbono (BECCS), la captura directa de dióxido de carbono del aire y almacenamiento (CCUS, por sus siglas en inglés), la meteorización reforzada y la alcalinización del océano.

Dentro de las tecnologías listadas, CCUS es un conjunto de procesos tecnológicos con el propósito de reducir las emisiones de carbono en la atmósfera, capturando el CO2 generado a grandes escalas en fuentes fijas para almacenarlo en el subsuelo de manera segura y permanente. Estas inversiones son consideradas un medio de transición a una nueva generación de energías limpias y bajas en carbono.

Esta tecnología está llamada a ser una solución importante a la necesidad del uso de los hidrocarburos (gas, petróleo, carbón) y ha sido desarrollada con éxito en muchos países alrededor del mundo. Por tanto, CCUS necesitan tener un rol de mayor importancia en la transición energética colombiana, ya que no genera competencia por terreno u otros desafíos secundarios y es el único grupo de tecnologías en contribuir de manera dual, reduciendo emisiones en los principales sectores de la economía de una manera directa y

1 https://www.gob.mx/sener/articulos/ccus-tecnologia-de-captura-uso-y-almacenamiento-de-bioxido-de-carbono

OK 16.06.21

removiendo CO2 al balance de emisiones que no se pueden evadir, siendo esta última una parte crítica para alcanzar el "cero neto" al 2050.

En consideración de la importancia de los proyectos que contribuyen a cumplir con las metas del país de reducción de emisiones así como contribuir a la transición de la economía a un crecimiento bajo en carbono, existencian beneficios tributarios aplicables. A este tipo de inversiones. El numeral 16 del artículo 424 del Estatuto Tributario establece que están excluidas de IVA de la compraventa de maquinaria y equipos destinados este tipo de proyectos. Adicionalmente, el artículo 255 del Estatuto tributario permite descontar del impuesto de renta, las inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Finalmente, se resalta que el parágrafo 3 del artículo 221 de la Ley 1819, establece la no causación del impuesto al carbono para aquellos agentes que certifiquen ser carbono neutro, los cuales están asociados a proyectos de reducciones de emisiones.

De manera excepcional, y atendiendo la importancia de incentivar la inversión en estos bienes, se propone complementar el esquema de beneficios tributarios para el desarrollo de estas inversiones con el beneficio contenido en el artículo 14 de la Ley 1715 de 2014, referido a depreciación acelerada.

*0027  
16-06-21*



**APROBADO**  
*16-06-21*

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 25 del Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 25. Modifíquese el artículo 1 de la ley 2036 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1o.** Autorízase al Gobierno nacional para financiar con aportes del Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Regalías la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación, distribución, comercialización y autogeneración a pequeña escala y generación distribuida con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCR) a los que se refiere el presente artículo de esta Ley podrán ser financiados con cargo al Sistema General de Regalías y deberán ser tramitados en cumplimiento con el ciclo de proyectos del que trata la Ley 2036 de 2020, de acuerdo a la normativa vigente. El Gobierno nacional podrá realizar acompañamiento especial para la formación de los proyectos a través del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Minas y Energía.

**PARÁGRAFO 1o.** Los proyectos de inversión que tengan por objeto la generación, distribución, comercialización y autogeneración a pequeña escala y generación distribuida con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCR) a los que se refiere el presente artículo de esta Ley podrán ser financiados con cargo al Sistema General de Regalías y deberán ser tramitados en cumplimiento con el ciclo de proyectos del que trata la Ley 2036 de 2020, de acuerdo a la normativa vigente. El Gobierno nacional podrá realizar acompañamiento especial para la formación de los proyectos a través del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Minas y Energía.

**PARÁGRAFO 2o.** Los proyectos de generación, distribución y comercialización de energías alternativas renovables tendrán como prioridad el sector rural y deberán contemplar los lineamientos de política energética establecidos en el literal g) numeral 1 del artículo 8o de la Ley 1715 de 2014 y el apoyo institucional contemplado en el literal a) numeral 7 de la misma Ley.

**PARÁGRAFO 3o.** Los proyectos de generación, distribución y comercialización de energías alternativas tendrán como prioridad para contratación laboral, el recurso humano calificado y no calificado residente y/o oriundo de la región donde se realiza el proyecto, siempre y cuando cumplan con la idoneidad y/o competencias exigidas para la ejecución del mismo.

*[Signature]*  
JOSE DAVID NAME CARDOZO  
Senador de la República

*[Signature]*  
JOSE EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

*[Signature]*  
NORA GARCÍA BURGOS  
Senadora de la República  
*0027  
16-06-21*



**JUSTIFICACIÓN**

El artículo 25 del Proyecto modifica el artículo 1 de la Ley 2036 de 2020<sup>1</sup> relacionado con la autorización del Gobierno nacional para financiar con recursos del PGN y del Sistema General de Regalías (SGR) la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación, distribución, comercialización y autogeneración a pequeña escala y generación distribuida con las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable. En la modificación, se eliminan los parágrafos 1, 2 y 3 de la norma actual que establecen que (i) los proyectos de FNCR podrán ser financiados con recursos del SGR en cumplimiento de la normativa del Sistema y para su formulación, el (ii) Gobierno nacional podrá realizar acompañamiento a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Minas y Energía; (iii) asimismo, que dichos proyectos deberán atender a criterios de priorización para su implementación en la región. Dicho esto, las eliminaciones propuestas vulneran el artículo 361 de la Constitución Política, al crear una exención al Sistema, con el fin de facilitar al Gobierno nacional para que utilice los recursos del SGR y los destine directamente a proyectos de generación. Además, desconocen los criterios para su priorización y el acompañamiento del DNP y el Ministerio de Minas y Energía que son indispensables para la financiación de estos proyectos con recursos de inversión y de las regalías. Por lo anterior, se solicita incluir en la modificación que se hace al artículo 1 de la Ley 2036 de 2020 los parágrafos 1, 2 y 3 de la norma actual, precisando el parágrafo 1 para que sea claro que los proyectos de inversión deben seguir las normas del ciclo de los proyectos de qué trata la Ley 2036 de 2020.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se promueve la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación de energías alternativas renovables y se dictan otras disposiciones.  
<sup>2</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.



**APROBADO**  
*16-06-21*

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Al Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético del país y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 41 propuesto para segundo debate, el cual quedará así:

**Parágrafo Transitorio 2.** Hasta tanto el FONENERGÍA entre en operación, el Ministerio de Minas y Energía podrá asignar áreas de responsabilidad a prestadores del servicio público de energía eléctrica para la ejecución de programas de ampliación de cobertura mediante mecanismos contractuales que viabilicen la vinculación de capital privado y la asignación de recursos del FAER y FAZNI a través de vehículos financieros que permitan desembolsos periódicos durante la vigencia del contrato y la entrada en operación anticipada de infraestructura.

*[Signature]*  
JOSE DAVID NAME CARDOZO  
Senador de la República



JUSTIFICACIÓN

La dinámica de los programas en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas así como en las áreas rurales, impone la necesidad de que los fondos públicos adopten mecanismos flexibles y eficientes de desembolso de recursos y administración de infraestructura que permitan garantizar la entrada en operación de la infraestructura al servicio de las comunidades con la misma oportunidad con que son ejecutadas.

En efecto, no se compadece con las necesidades de las poblaciones a las cuales se encuentran dirigidos los proyectos de electrificación rural y en ZNI, el hecho de que aún cuando la infraestructura pueda ir siendo recibida por las entidades públicas que apoyan su financiamiento a medida de que éstas son ejecutadas, deba, por virtud de normativas presupuestales, mantenerse ociosa hasta la culminación total del proyecto financiado toda vez que no es permitido en una determinada vigencia, pagar infraestructura construida previamente.

El sector eléctrico colombiano y su expansión no puede mantenerse supeditado a las reglas de ejecución presupuestal con basamento anual pues ello impone un escenario cortoplacista que no solo hace paupérrimo el desarrollo de la infraestructura, sino que desincentiva la inversión privada que sí se proyecta a mediano y largo plazo.

Así las cosas, este párrafo transitorio permite que los fondos FAER y FAZNI, que serán asimilados en el futuro por el creado FENOGÉ, puedan ir adelantando esta clase de proyectos e impulsando desde ahora, a través de proyectos a cinco, diez o veinte años y bajo una estructuración financiera y operacional sostenible y racional, la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica a más del 40% del territorio nacional que actualmente carece del mismo.



APROBADO 16-06-21

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 49 de la Ley 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGÉTICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

JUSTIFICACIÓN

Respecto de estas disposiciones, se debe tener en cuenta que las apropiaciones presupuestales no se asignan a las entidades por actividades específicas, dado que esa desagregación le corresponde a cada entidad al ejecutar los recursos, en virtud de la autonomía presupuestal de los órganos públicos que son secciones presupuestales reconocida en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Por tanto, la ejecución de los recursos que son aprobados por el Congreso de la República mediante la Ley Anual de Presupuesto, queda en cabeza de las entidades que hacen parte del PGN, quienes tienen la capacidad de comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de sus apropiaciones. Sobre la ejecución del presupuesto y la ordenación del gasto, la Corte Constitucional, ha sostenido que no es dable interferir en la ejecución del presupuesto de las entidades que son secciones presupuestales, so pena de invadir la órbita de competencia de cada una de ellas.

De la misma forma, es prudente resaltar que conforme con los artículos 151 y 352 de la Constitución Política "(...) La Ley Orgánica de Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación", en consecuencia, en la medida que el artículo referido busca regular temáticas relacionadas con la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, están cobijados por la reserva de la Ley Orgánica de Presupuesto y en ese sentido debe ser eliminado del Proyecto de Ley del asunto el artículo 49. Este, además, generaría presiones de gasto adicionales para las entidades que son secciones presupuestales, generando inflexibilidades en la ejecución presupuestal, limitar su autonomía presupuestal, desbordando el ordenamiento legal y constitucional.

JOSE DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

La Corte Constitucional, Sentencia C-225 de 1997, expresamente menciona que "El concepto de ejecución del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto significa sacar a luz del programa de gastos aprobado... (Reservados los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto...)



APROBADO 16-06-21

PROPOSICIÓN

Modifíquese el art. 51 del Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara. El art. quedará así:

ARTÍCULO 51. Transporte Terrestre Automotor de Carga y Público de Pasajeros. El Gobierno nacional adoptará programas para promover la masificación del uso de vehículos de bajas y cero emisiones en el transporte terrestre de carga y pasajeros, masivo e individual, cuando se requiera del reemplazo de vehículos o aumento de capacidad transportadora o cuando la obsolescencia tecnológica del vehículo no permite cumplir con los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes.

(...)

JOSE EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA
JOSE DAVID NAME CARDOZO SENADOR DE LA REPUBLICA COORDINADOR PONENTE

16-06-21



APROBADO 16-06-21

JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República

Bogotá D.C., junio 16 de 2021

Presidente ARTURO CHAR CHALJUB Honorable Senado de la República Ciudad

Asunto: Proposición modificatoria.

Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así

ARTÍCULO 51. Transporte Terrestre Automotor de Carga y Público de Pasajeros. El Gobierno nacional adoptará programas para promover la masificación del uso de vehículos de bajas y cero emisiones en el transporte terrestre de carga y pasajeros, masivo e individual, cuando se requiera del reemplazo de vehículos o aumento de capacidad transportadora, cuando la obsolescencia tecnológica del vehículo no permite cumplir con los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes.

Como medida transitoria, para reducir la dependencia de combustibles líquidos fósiles, se promoverá el uso de vehículos dedicados a gas combustible en automotores de transporte terrestre de pasajeros y de carga.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de este artículo, el Gobierno nacional deberá definir programas y crear incentivos adicionales que permitan fortalecer los programas de modernización del parque automotor que lidera el Ministerio de Transporte.

JUSTIFICACIÓN

Esta redacción da a entender que la obsolescencia está asociada únicamente con las emisiones, desconociendo también el impacto en temas de accidentalidad / seguridad vial y eficiencia energética de los vehículos; puede llegar a enviarse un mensaje equivocado para el caso de propietarios de vehículos antiguos que deseen renovar y que aún cumplan los límites

16-06-21

de emisión, ya que podrían pensar sus vehículos al cumplir el parámetro de opacidad, no son obsoletos aún.  
Adicionalmente, es de aclarar que los límites de emisión establecidos en la normatividad (Resolución 910 de 2008) son bastante laxos frente a los vehículos antiguos, razón por la cual se encuentra en proceso de modificación y ajuste por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Cordialmente,  
  
JUAN SAMY MERHEG MARÚN  
Senador de la República



**APROBADO**  
16.06.21

PROPOSICION SUSTITUTIVA

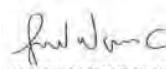
AL PROYECTO DE LEY NO Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGETICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Modificar el artículo 52 del texto propuesto para segundo debate, debido a que incurre en un error al mencionar que "Artículo 20". De tal forma, el artículo tendría el siguiente texto:

**Artículo 52 | Artículo 20:** Modifíquese el numeral 7º del artículo 89 de la Ley 142 de 1994, que quedará de la siguiente forma:

89.7. Cuando comiencen a aplicarse las fórmulas tarifarias de que trata esta Ley, los puestos y centros de salud, los hospitales, clínicas y los centros educativos y asistenciales, todos los anteriores siempre y cuando sean sin ánimo de lucro, no seguirán pagando sobre el valor de sus consumos el factor o factores de que trata este artículo. Lo anterior se aplicará por solicitud de los interesados ante la respectiva entidad prestadora del servicio público. Sin excepción, siempre pagarán el valor del consumo facturado al costo del servicio.

Cordialmente,

  
JOSE DAVID NAME CARDOZO  
Senador de la República  
Coordinador Ponente

  
JOSE EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE  
Representante a la Cámara  
Coordinador Ponente

  
16.06.21



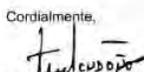
OK **APROBADO**  
16.06.21

PROPOSICIÓN  
Sesión Plenaria

Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGETICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el Artículo 55. Sello de Producción Limpia. El cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 55: Sello de Producción Limpia.** Créese el Sello de producción limpia, con el fin de incentivar el uso de fuentes no convencionales de energías renovables en las empresas e industrias; el cual será asignado a todos aquellos que utilicen únicamente fuentes no convencionales de energías renovables como fuentes de energía en los procesos de producción e inviertan en mejorar su eficiencia energética. La asignación o renovación del Sello se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida por el Ministerio de Minas y Energía. Para la obtención del Sello de Producción Limpia se deberá registrar el aporte en reducción de GEI en el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (RENARE)

Cordialmente,  
  
Jorge Eduardo Londoño Ulloa  
SENADOR DE LA REPUBLICA

  
16.06.21



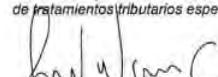
**APROBADO**  
16.06.21

PROPOSICIÓN

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Capítulo II del Proyecto de Ley 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGETICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Adiciónese un artículo 14-1, en el Capítulo III "INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA" de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

**Artículo 14-1. Vigencia de los incentivos tributarios y arancelarios.** Los beneficios tributarios y arancelarios y los tratamientos fiscales preferenciales que se derivan de lo establecido en el presente Capítulo continuarán vigentes por un plazo de treinta (30) años, contados a partir del 1º de julio de 2021. Una vez cumplido dicho plazo, las inversiones, bienes, servicios y supuestos de hecho objeto de los beneficios aquí establecidos tendrán el tratamiento tributario general y no gozarán de tratamientos tributarios especiales.

  
JOSE DAVID NAME CARDOZO  
Senador de la República

  
JOSE EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
POR CUNDINAMARCA

Nora García Burgos  
NORA GARCÍA BURGOS  
Senador de la República

  
16.06.21



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

#### JUSTIFICACIÓN

Se propone una modificación a la Ley 1715 de 2014 para adicionar un nuevo artículo 14-1, dentro del Capítulo III de dicha ley, para establecer un plazo máximo de vigencia de los beneficios fiscales allí establecidos.

Así, se propone una vigencia de treinta (30) años a los beneficios fiscales de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014 y a los tratamientos especiales que se deriven de dichos artículos. La vigencia referida permitiría la promoción de las energías limpias, de las FNCE y la consolidación de la industria que utilice dichos tratamientos fiscales; y al mismo tiempo establecería claramente un plazo máximo de tratamiento preferencial.

Atendiendo la situación fiscal del país y reconociendo que los tratamientos fiscales preferenciales disminuyen la base gravable de los contribuyentes, incentivando inequidades horizontales y verticales, se propone un periodo razonable de treinta (30) años para acceder a los beneficios allí establecidos, reconociendo en todo caso la importancia de incentivar inversiones que permitan la transición energética del país.

#### El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla informa:

Señor Presidente, consultado con el coordinador ponente el senador José David Name, hubo unos artículos 6, 7, 13, 21, 23, 54 que se le negaron proposiciones, la propuesta es votar en estos con el conjunto de todos los artículos y de una vez, aceptar la omisión de lectura, votar el título y que se convierta en ley de la República, en una sola votación que puede ser incluso ordinaria.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el bloque del articulado incluidos los artículos 6°, 7°, 13, 21, 23 y 24 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la Plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al **título del Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado listado, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado de la votación.

#### Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 69

Por el No: 16

**TOTAL: 85 Votos**

**Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado incluidos los artículos 6°, 7°, 13, 21, 23 y 24 como están en la ponencia, título y que se convierta en ley de la República el Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*

#### Honorables senadores

##### Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Diazgranados Torres Luis Eduardo  
 Duran Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amin Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leónidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortes Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton

Romero Soto Milla Patricia  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León.  
 16. VI. 2021.

**Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado incluidos los artículos 6°, 7°, 13, 21, 23 y 24 como están en la ponencia, título y que se convierta en ley de la República el Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara**

*por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*

**Honorables senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Gallo Cubillos Julián  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexander  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Polo Narváez José Aulo  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Valencia Medina Feliciano  
 Velasco Chaves Luis Fernando.  
 16. VI. 2021.

Se han aprobados los cinco ítems que explicó el señor Presidente, concordancia con lo del coordinador ponente y con la constancia secretarial de que la votación alcanza para, incluso, artículos orgánicos que hubiere sobrevivido en este trabajo

legislativo, que ha coordinado José David Name ha sido aprobado, señor Presidente.

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Señor Presidente, primero quiero agradecerle a usted el manejo que le ha dado a la Plenaria en el día hoy, al señor Ministro de Minas y Energías a los autores del proyecto, a los señores ponentes y agradecerles a los senadores que votaron el proyecto, que creen en el medio ambiente y agradecerles a lo que no votaron el proyecto, también, porque hicieron *quorum*, estuvieron ahí como lo dice la democracia. Muchas gracias a todos y bueno ya estamos a un paso de tener la nueva Ley 1715 2.0, de energía renovable, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Diego Mesa Puyo.

Palabras del señor Ministro de Minas y Energía, doctor Diego Mesa Puyo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Diego Mesa Puyo:**

Muchas gracias, señor Presidente, honorables senadores, un agradecimiento muy especial a todos los senadores por haber votado este importante proyecto de ley, que consolida a Colombia como un líder mundial en la transición energética, incluyendo temas como el hidrógeno, la geotermia, la movilidad sostenible entre otros. Y a usted, señor Presidente, por haber conducido este debate de una manera ejemplar, obviamente al autor y a los coordinadores ponentes, a las Comisiones quintas que también contribuyeron de manera contundente en esta aprobación, con eso cierro y agradezco nuevamente a todos, señor Presidente, muchas gracias.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores Iván Marulanda Gómez, Wilson Néber Arias Castillo, Iván Cepeda Castro, Gustavo Bolívar Moreno y Emma Claudia Castellanos, radican por Secretaría las siguientes constancias para su respectiva publicación.



Bogotá D. C., junio 16 de 2021

Señor,  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 Presidente  
 Senado de la República

**Referencia:** constancia sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado - 467 de 2020 Cámara: "Por el cual se otorga la calidad de distrito especial de ciencia, tecnología e innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor presidente:

Por motivos de conexión me fue imposible participar en el debate anterior sobre el proyecto en cuestión, no pude ingresar al sistema para pronunciarme y votar negativamente. Este Proyecto de Acto Legislativo es inconveniente para la ciudad de Medellín, como lo han expresado reiteradamente múltiples actores académicos, sociales, políticos y comunitarios de la ciudad entre los que se cuenta la Veeduría "Medellín cómo vamos".

Quiénes han respaldado la iniciativa lo hicieron buscando promover la ciencia y la tecnología mediante la reforma constitucional. Sin embargo, no se necesita transformar a Medellín en un Distrito para cumplir ese propósito. El verdadero objetivo de la reforma es cambiar el régimen de ordenamiento territorial de la ciudad, que puede ocasionar un desorden administrativo sin precedentes. A continuación, expreso las razones que fundamentan mi voto negativo:

**I. Nunca se han hecho estudios técnicos para definir cuándo una ciudad debe convertirse en distrito.**

La ley de distritos fue elaborada para ciudades portuarias, y en ella no hay nada relacionado con distritos de ciencia y tecnología. La figura del distrito fue revisada por la Constitución del 91 con fines muy específicos asociados con las ciudades portuarias como Barranquilla, Santa Marta y Cartagena. Luego si Medellín no es un distrito portuario, no puede beneficiarse con las principales ventajas que la normativa crea cobrar predial a puertos concesionados por la Nación o establecer autoridades fluviales o marítimas (Agudelo; Leyva; Ramos, 2021).

No hay un diagnóstico social, político y fiscal que establezca claramente el problema, ni que justifique por qué una reforma constitucional que cambie el ordenamiento territorial de la ciudad es la solución. Se invierte entonces el orden lógico: primero se reforma la constitución y se crean leyes, para luego hacer los estudios técnicos que determinen si realmente se necesitan dichas reformas.

**II. No se han tenido en cuenta las reformas administrativas que implica el proyecto.**

La transformación en distrito implicaría el riesgo de que disminuya el número de comunas, la división de la ciudad en localidades y la creación de alcaldías locales con más burocracia. En el estudio que hizo Cali para su "distritalización", se concluyó que dicho proceso tardaría una década y que si los cambios se aplicaban desde 2019, los costos económicos serían de tal magnitud que la ciudad incumpliría indicadores fiscales definidos por la Ley 617 de 2000 (Leyva, 2021). En Medellín esto implicaría años de reformas, docenas de nuevos acuerdos, miles de horas de discusiones sin que se haya identificado el propósito para incurrir en semejantes costos. De llegar a implementarse en el marco de la ley 1617, el Ministerio de Hacienda dijo que esto implicaría un gasto de 600.000 millones de pesos para Medellín.

Además, el parágrafo del artículo primero del proyecto establece que la ciudad de Medellín como distrito "no estará obligada a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos", disposición que deja en manos del alcalde distrital la posibilidad de aumentar costos de funcionamiento y reducir

recursos de inversión. Así mismo, la expresión "aumenten sus costos" no deja claro a qué rubro del presupuesto hace referencia, cuando debería ser taxativa, buscando evitar que se incrementen los gastos de funcionamiento (Agudelo; Leyva; Ramos, 2021).

Por otra parte, en caso de asumir la ley 1617 como regla de ordenamiento territorial, Medellín perdería flexibilidad para reorganizarse de manera autónoma, cifrándose a un conjunto de reglas diseñadas desde Bogotá que desconocen la historia y los procesos comunitarios de la ciudad.

**III. La transformación en distrito no le dará a Medellín ingresos diferentes a los ya tiene como municipio de categoría especial.**

Esta reforma no le dará a Medellín una mejora en los ingresos que ya recibe. El distrito no obtiene ningún beneficio al que no pueda acceder como municipio de categoría especial. Además, se afecta el presupuesto de inversión de libre destinación de Medellín por los fondos obligatorios que deben constituir los distritos en favor de las alcaldías locales.

**IV. Se crea el riesgo de aumentar la desigualdad entre Medellín y las Regiones de Antioquia.**

El distrito puede exigir que los impuestos, tasas y contribuciones recaudadas en su territorio por el departamento de Antioquia, sean invertidos en su territorio, reduciendo la posibilidad de la gobernación de invertir en el resto del departamento, incrementando la desigualdad entre Medellín y las nueve regiones antioqueñas y promoviendo la migración de personas de estas hacia el distrito. Si bien es decisión del departamento aplicar esta disposición, el riesgo no se elimina por completo. Luego este proyecto abre la posibilidad de construir una barrera entre Medellín y Antioquia que hoy no existe.

**V. El debate político en la ciudad no se dio de manera amplia, organizada y a profundidad.**

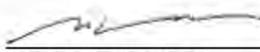
Este proyecto debió discutirse más a fondo en el Concejo de Medellín, el concepto positivo que debió dar dicha corporación no contó con un debate amplio y riguroso, no se incluyó la discusión en el orden del día de la plenaria, ni se invitó a actores sociales y académicos a participar.

**Conclusión:**

Se propone una modificación de la Constitución, en la que se establece que este distrito no estará obligado a ceñirse al régimen legal que regula los distritos. ¿Luego cuál es el sentido de esta transformación? Si el objetivo es fomentar desarrollos en ciencia, tecnología e innovación, ¿por qué no explorar soluciones distintas a reformas constitucionales?

Mientras se reglamenta esta reforma, Medellín quedará sin una norma que guíe el proceso de implementación del acto legislativo, toda vez que la ley 1617 no le será aplicada por reglamentar distritos portuarios.

Medellín tiene problemas muy serios y delicados por resolver, no es momento de que la ciudad se enfrente en una reforma territorial y administrativa de semejante magnitud, que no resuelve ninguno de los problemas existentes en la ciudad.

  
**IVÁN MARULANDA GÓMEZ**  
 Senador de la República

**REFERENCIAS:**

Agudelo, I.; Leyva, S.; Ramos, M. (2021). 'CONVERTIR A MEDELLÍN EN DISTRITO: Riesgos administrativos, políticos y fiscales de la iniciativa'. Medellín cómo vamos - PROANTIOQUIA - EAFIT - Fundación Corona - Comfama - Comfenalco Antioquia - Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia - El Colombiano.

Leyva, S. (2021) 'Medellín, Distrito Especial: una propuesta inconveniente' Disponible en <https://risonpublica.com/medellin-distrito-especial-sus-propuestas-inconvenientes/> [Consultado el 15 de junio de 2021]



Bogotá D.C., 16 de junio de 2021

**CONSTANCIA**

Resulta insólito, pero útil para dejar al descubierto el carácter antidemocrático y anti oposición que reside en cabeza de la jefe de la Procuraduría, que este congresista y seguramente otros de la oposición tengamos que declaramos impedidos para discutir y votar el Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1912 de 2019 y se dictan otras disposiciones" en razón a la muy vergüenza y funcional apertura en mí contra de un proceso disciplinario, directamente por el despacho de la Procuraduría, pocos días antes del inicio de la discusión del proyecto que obliga a Colombia la implementación de la Carta Interamericana de Derechos Humanos en relación a las garantías que deben tener la oposición y las minorías, y en especial, los elegidos por voto popular.

Seguramente, como en tantas otras ocasiones, el voto de la oposición no definirá la suerte de este proyecto de iniciativa de la Procuraduría, que anticipadamente considero una burla, un descarado esgrime a una decisión judicial vinculame proveniente de la CIDH en el caso Colombia contra Petro. Lo que nadie puede discutir es que restringir las opciones de libre participación de este representante de la oposición y otros en su escenario natural como es el legislativo y en un proyecto vital para nosotros, es justamente marchar en contra de la protección reforzada que tienen los derechos de participación política de los miembros de la oposición política colombiana. Y no es que le huya a la investigación, lo que quiero dejar en evidencia es la intención de silenciar mi voz en el debate de este trascendental proyecto al que me he opuesto desde sus inicios, solo con el prurito de cobrarme el apoyo a la protesta pacífica con la apertura de este proceso, cuando en esa misma procuraduría duermen en sus anaqueles, procesos iniciados por queja formulada por mí, incluso contra Ministros, hace más de un año, que ni siquiera salen de la etapa de indagación preliminar mientras que a mí, por un actu que ni siquiera se puede catalogar de corrupción, ya cuento con una diligente y presurosa investigación formal y mi despliegue probatorio inédito, que me deja por fuera de este debate.

El repentino proceso al que somos sometidos los miembros de la oposición que realizamos actos visibles de apoyo a la protesta pacífica y control político a los funcionarios concernidos del gobierno Duque, que hasta hace poco integrara la procuraduría, tiene un nombre concreto y este es persecución política. A este gobierno antidemocrático y a sus ex funcionarios - no tan ex funcionarios - hoy en los entes de control, le cuesta aceptar que un fallo de la CIDH a favor de la oposición les imponga la tarea de respetar las garantías de quienes desde esta



Bogotá D. C., junio 15 de 2021

Señor,  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 Presidente  
 Senado de la República

Referencia: constancia sobre el Proyecto de Ley número 401 de 2021 Senado, 560 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforma el Código Penal (Ley 599 de 2000), el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez."

Respetado señor Presidente:

Hace un año, cuando el acto legislativo se estaba discutiendo, la Comisión I del Senado citó a una audiencia pública en la que participaron más de 30 académicos de posiciones políticas diversas, provenientes de distintas institutos y universidades del país. No obstante sus posiciones políticas opuestas, ninguno de ellos apoyó el proyecto de prisión perpetua.

Todos en este recinto deploramos la violencia contra niños y niñas, y queremos prevenir esos crímenes y que sus perpetradores sean sancionados severamente. Sin embargo, hay múltiples razones por las cuales la cadena perpetua no es una opción eficaz para reducir la violencia sexual contra menores. Antes de este acto legislativo, en el Código Penal Colombiano ya había una pena de casi 60 años para delitos de violencia sexual, que en la mayoría de los casos se convertía en una cadena perpetua. Resulta paradójico que, mientras las penas aumentan cada vez más, ni el número de violadores ni sus atroces crímenes se reducen.

Agravar las penas no reduce la posibilidad de ocurrencia del delito, el incremento de penas no previene la comisión de crímenes. "La evidencia contemporánea confirma lo que ya había dicho Beccaria en el siglo XVII, que no es la crueldad o severidad de las penas la que disuade, sino la certeza de que habrá castigo, como lo muestra una amplia revisión de literatura hecha por los profesores Durkand y Nagin, que concluyen que cuando las penas son altas, un incremento puntual casi no tiene eficacia." (Uprizmy, 2020).

Es evidente que la cadena perpetua no promueve la eficacia del sistema judicial. La solución no puede ser aumentar la pena, sino reducir la impunidad invirtiendo en investigación criminal. Legislativamente hay mejores opciones, por ejemplo, legislar sobre la imprescriptibilidad de la acción penal en estos casos.

Por otra parte, el mantenimiento de una persona en la cárcel le cuesta cerca de 2 millones de pesos mensuales al Estado, lo que se traduce en 24 millones anuales aproximadamente. El Estado colombiano desviará recursos que podrían usarse en políticas públicas para prevenir la violencia sexual, articulando la política criminal al sistema educativo, de salud, y de protección de menores; o para desmontar la cultura machista que tolera el maltrato y el acoso contra las mujeres y los menores, que en muchas ocasiones desencadena la violencia y los abusos en contra de ellos.

La cadena perpetua no incrementa la protección real de los niños y niñas contra la violencia sexual, peor aún, da una falsa ilusión de protección, mientras los violadores siguen sufriendo por falta de eficacia del sistema penal.

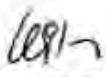


**IVÁN MARULANDA GÓMEZ**  
 Senador de la República

viene política y por voto popular llegamos a instancias significativas dentro de las organizaciones del estado y, claro, la respuesta más inmediata es la guerra jurídica disfrazada de control de la conducta oficial de los servidores públicos, bajo una competencia legal cuestionable porque justamente está en discusión.

Rechazo esta conducta de la Procuraduría por antidemocrática, por irresponsable de los derechos de participación política de la oposición, y por desacatar el fallo de la CIDH.

Confiadamente,



**WILSON ARIAS CASTILLO**  
 Senador de la República  
 Polo Democrático Alternativo  
 Partido declarado en oposición



**CONSTANCIA**  
Plenaria del Senado de la República  
16 de junio de 2021

Por medio de la presente, me permito comedidamente dejar constancia de que me aparto de la liberación y votación del Proyecto de Ley 423 de 2021 Senado, 505 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y, en consecuencia, me retiro de la sesión mientras que se realiza el debate de este punto en el orden del día.

Lo anterior, por cuanto pese a que la Plenaria del Senado de la República ha negado el impedimento que presente para participar en la discusión y votación de esta iniciativa legislativa, las razones que lo motivaron subsisten y, en consecuencia, podría estar incurrido en un posible conflicto de intereses que me impide participar en su trámite.

Cordialmente,

**IVÁN CEPEDA CASTRO**  
Senador de la República



**CONSTANCIA**

En mi condición de Senador de la República, integrante de la coalición Lista de la Decencia, conformada por los partidos Unión Patriótica – Colombia Humana y el Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS, manifiesto a la plenaria del Senado de la República y la opinión pública que aunque voto **POSITIVAMENTE** al Proyecto de Ley número 382 de 2021 (Senado) - 349 de 2020 (Cámara): *"Por medio del cual se renueva y adiciona la estampilla pro-universidad tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" contenida en la Ley 682 del 09 de agosto de 2001"* dejo constancia sobre lo siguiente:

1. Si bien es cierto, como se expresa en la exposición de motivos del precitado proyecto de ley, que "La UTCH alberga aproximadamente al 73% de la población universitaria del departamento, al ser la única Institución de Educación Superior (IES) pública, con una cobertura para el segundo semestre del año 2020 de un total de 11.8703 alumnos matriculados, estudiantes que corresponden a su mayoría a estratos 1 y 2"
2. Y, que "sólo mediante el acceso equitativo a oportunidades por parte de los ciudadanos, a través de la implementación de instrumentos que reduzcan las brechas existentes entre las regiones del país, que históricamente han sido marginadas por el poder central (como es el caso de la población Chococana)", podremos alcanzar altos niveles de progreso como Nación.
3. En virtud de lo anterior, y consciente de que solo invirtiendo en educación podremos alcanzar altos niveles de progreso como Nación, radiqué tres (3) proyectos de ley:
  - Matrícula Cero.
  - Condonación de deudas ICETEX a estratos 1, 2, 3 y 4.
  - Cátedra de cambio climático desde preescolar.
4. Todos los proyectos fueron hundidos; mientras los jóvenes en las calles, cansados por esa falta de oportunidades que condena su futuro a la incertidumbre, se levantaron justamente contra un gobierno y sus bancadas, que no han demostrado el más mínimo interés por garantizar DE VERDAD la educación como un derecho fundamental.



Bogotá D.C., 16 de junio de 2021.

Cordialmente,

**GUSTAVO BOLÍVAR MORENO**  
Senador de la República  
Coalición Decentes



Bogotá D.C 16 de junio de 2021

Doctor  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

Respetado Doctor Gregorio,

Dejo constancia de mi retiro de la plataforma Zoom desde el momento en que pusieron en consideración la votación de mi impedimento al PL 251/2019 Senado, para que sea tenido en cuenta para el Acta del día de hoy.

Respetuosamente,

**EMMA CLAUDIA CASTELLANOS**  
Senadora de la República

**GUSTAVO BOLÍVAR MORENO**  
Senador de la República  
Coalición Decentes  
fono 3823272 - 3823273  
sra@congreso.gov.co Bogotá, D.C. -  
sra

*Conseñancia*



Proposición adjunta  
 Al articulado propuesto en la Ponencia para cuarto debate  
 al Proyecto de Ley No 251 de 2019 Senado/011 de 2019 Cámara  
 Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.

En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 8ª de 1992 y en mi calidad de Senadora de la República solicito que se edicione el artículo 11 del proyecto de Ley que modifica el artículo 89 de la Ley 1421 de 1993, un numeral nuevo así:

Artículo 11. El artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

Artículo 89. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:  
 (...)

21. Atender a las citaciones de control político del Concejo Distrital y la Junta Administradora Local, según la normatividad vigente; así como, promover espacios de rendición de cuentas ante la comunidad.

22. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

**Justificación:**

Dentro de las atribuciones de los alcaldes locales debe incluirse la atención al control político realizado por las corporaciones de elección popular, según la ley lo haya mandado. Esto bajo el entendido que la administración pública debe promover el control de las actuaciones de los funcionarios por parte de los órganos colegiados.

Así mismo, se busca promover la rendición de cuentas como una de las atribuciones de los alcaldes locales. En este sentido, se motiva el proceso de rendición de cuentas como "el ejercicio que promueve el control social sobre las actuaciones de los funcionarios para recuperar la confianza de las personas en las entidades del Estado" (Corte Constitucional, Expediente No. 007/2021). Por esto, se hace fundamental que los alcaldes locales no vean la rendición de cuentas como una facultad, sino que se lo ve de rango de atribución legal.

Cordialmente,

*Emilia Claudia Castellanos*  
 EMMIA CLAUDIA CASTELLANOS  
 Senadora de la República

EMILIA CASTELLANOS

*16.11.21*

Siendo las 10:12 p. m., la Presidencia levanta la sesión mixta y convoca para el jueves 17 de junio del año en curso a las 10 a. m.

El Presidente,

*ARTURO CHAR CHALJUB.*

El Primer Vicepresidente,

*JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA.*

La Segunda Vicepresidenta,

*GRICELDA LOBO SILVA.*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO.*